

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

DEPORTES, GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN CASTELLÓN, PATRONATO
PROVINCIAL DE TURISMO, PERSONAL

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCALÀ DE XIVERT, ALMENARA, BENAFIGOS, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/
BENICASIM, BORRIANA/BURRIANA, CABANES, CANET LO ROIG, CASTELLÓ DE
LA PLANA, FIGUEROLES, LA JANA, LA VALL D'UIXÓ, LES
ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, LLUCENA/LUCENA DEL CID,
MONCOFA, MONTÁN, OLOCAU DEL REY, SANT MATEU, SANTA MAGDALENA DE
PULPIS, SEGORBE, SIERRA ENGARCERÁN, TORREBLANCA, TORRECHIVA, VALL
D'ALBA, VILLORES, VINARÒS, XILXES/CHILCHES, ZORITA DEL MAESTRAZGO

23

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES, MANCOMUNIDAD PLANA ALTA,
MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

123

Consortcis / Consorcios

CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA, CONSORCIO
PLAN ZONAL RESIDUOS 2 ÀREA DE GESTIÓN C2

129

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia

154

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

155

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05073-2024-U

DEPORTES

EXPEDIENT N° 376/2024

ANUNCI

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió ordinària celebrada el 15 d'octubre de 2024, ha aprovat, entre altres, el següent acord:

APROVACIÓ DE LA MODIFICACIÓ DE LA CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A ASSOCIACIONS JUVENILS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ PER A PROGRAMES DE JOVENTUT. EXERCICI 2024

«Resultant que en sessió ordinària de la Junta de Govern de data 23 d'abril de 2024 es va aprovar la convocatòria i la concreció de les bases de subvencions a associacions juvenils de la província de Castelló per a realització de programes de joventut per a l'any 2024. (concreció de bases publicada en el BOP núm. 51 de data 25 d'abril de 2024).

Resultant que el termini de renúncia a la subvenció concedida finalitza el dia 21 d'octubre de 2024, i en estar pendent l'acord de concessió, es considera la impossibilitat del compliment del termini establert per a la renúncia de les subvencions.

Considerant necessari modificar el termini de renúncia inicialment establert en la concreció de les bases reguladores de la concessió de les subvencions, s'acorda:

PRIMER. Modificar el termini de renúncia establert en la base dotzena, podent realitzar-se la mateixa fins al dia 29 de novembre de 2024.

SEGON. Publicar la modificació en el BOP i en la BDNS».

A Castelló, a 16 d'octubre de 2024
LA DIPUTADA DELEGADA DE JOVENTUT,
Maria Tormo Casañ

* * *

EXPEDIENTE N° 376/2024

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA PROGRAMAS DE JUVENTUD. EJERCICIO 2024

«Resultando que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 23 de abril de 2024 se aprobó la convocatoria y la concreción de las bases de subvenciones a asociaciones juveniles de la provincia de Castellón para realización de programas de juventud para el año 2024. (concreción de bases publicada en el BOP n.º 51 de fecha 25 de abril de 2024).

Resultando que el plazo de renuncia a la subvención concedida finaliza el día 21 de octubre de 2024, y al estar pendiente el acuerdo de concesión, se considera la imposibilidad del cumplimiento del plazo establecido para la renuncia de las subvenciones.

Considerando necesario modificar el plazo de renuncia inicialmente establecido en la concreción de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, se acuerda:

PRIMERO. Modificar el plazo de renuncia establecido en la base décimosegunda, pudiendo realizarse la misma hasta el día 29 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Publicar la modificación en el BOP y en la BDNS».

En Castellón, a 16 de octubre de 2024
LA DIPUTADA DELEGADA DE JUVENTUD,
María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05055-2024-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN CASTELLÓN

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

D. Vicente Benedicto Calpe, Jefe de Oficina Ejecutiva del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, Zona Centro:

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento del acuerdo de subasta que constan en el expediente de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados posteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101, 104 y 104 bis del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se registrará por las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://subastas.boe.es>

PERÍODO DE CELEBRACIÓN: La subasta se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

LICITADORES: Con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

La presentación de ofertas se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Los interesados que quieran participar en la subasta deberán estar dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que se garantice una plena identificación de los licitadores.

DEPÓSITO OBLIGATORIO: Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir el siguiente depósito:

a) Un depósito del 10 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean exclusivamente bienes muebles.

b) Un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o los lotes por los que desee pujar sean bienes inmuebles o contengan al menos un bien inmueble.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En ese caso, el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

El depósito se constituirá a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada debe ser una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora comunique al Portal de Subastas la finalización de la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA: El importe de salida o puja mínima del bien o lote subastado será el 10 por ciento del tipo de subasta, salvo que estos bienes o lotes tengan una carga superior o igual al 25 por ciento del importe de valoración.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento General de Recaudación, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.

En cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de bienes, o en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho a suspender o cancelar la subasta (o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada) en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

c) Si para el mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito, que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

g) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

h) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento de Recaudación, deberán, en el plazo del 5 días, contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

i) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta prevista en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad

La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Pública. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

En caso de resultar adjudicatarios de bienes muebles, deberán retirar los mismos en el plazo de 5 días hábiles desde la satisfacción del precio de remate. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Tratándose de vehículos, para la entrega de la Certificación del Acta de Adjudicación, además de haber pagado el remate, se deberá aportar justificante de haber solicitado cita previa en la Jefatura de Tráfico, para realizar el cambio de titularidad.

TRAMOS DE LICITACIÓN: Serán los establecidos en el art. 61 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón (publicada en el BOP de Castellón de la Plana n.º 116 de 26/09/2020):

Tipo de subasta	Incremento de las pujas
Hasta 6.000 euros	100,00 euros.
De 6.000,01 a 30.000 euros	300,00 euros.
De 30.000,01 a 150.000 euros	600,00 euros.
De 150.000,01 euros en adelante	1.000,00 euros

SUBASTA DESIERTA: Si la Subasta queda desierta, la Mesa de Subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor de la Hacienda Pública, en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

BIENES: Los bienes muebles a subastar, se expondrán al público en las fechas, horarios y lugares que se determinen, para comprobar su estado, calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el sólo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo, que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de vehículos, las deudas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que pudieran existir en Ayuntamientos, cuya gestión no ha sido delegada al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, serán a cargo del adjudicatario.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre los inmuebles estarán a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de Adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199. b. de la Ley Hipotecaria. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera, expresamente, a la Diputación de Castellón, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

FINALES: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la Subasta.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LOTE ÚNICO

Descripción Registral:

URBANA: SOLAR, CALLE VICENTE RAMÓN ALOS , Superficie Terreno: mil doscientos setenta y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: frente, dicha calle; derecha, resto finca matriz; izquierda, calle Ausias March; fondo Calle San Antonio.

Finca registral nº 21959 inscrita en el tomo 1678, libro 225, folio 74 del Registro de la Propiedad de Nules Tres. IDUFIR: 12016000524205.

Descripción Catastral:

Ref. Catastral: 4403715YK4140S0001AJ.

Localización: CL AUSIAS MARCH 23 Suelo, 12593 Moncofa.

Clase: Urbano.

Uso: suelo sin edificar.

Superficie suelo: 1.239,00m2.

Cargas y gravámenes que quedarán subsistentes: No constan en el expediente.

En el expediente correspondiente no figura arrendamiento alguno sobre el inmueble embargado.

No consta si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la apremiada.

Valoración del bien: 318.610,00 €

Tipo de subasta: 318.610,00 €

Tramos: 1.000,00 €

Importe depósito: 15.930,50 €

Se podrá consultar los datos relativos a esta subasta en las siguientes páginas web:

<https://extranet.dipcas.es/gir/ovr/castellano/Consultas/rr.asp> <https://dipcas.sedelectronica.es/board>.

Castellón, a 18 de septiembre de 2024

Jefe de Oficina Ejecutiva

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo: Vicente Benedicto Calpe

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05056-2024-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN CASTELLÓN

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

D. Vicente Benedicto Calpe, Jefe de Oficina Ejecutiva del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, Zona Centro:

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento del acuerdo de subasta que constan en el expediente de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados posteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101, 104 y 104 bis del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se registrará por las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://subastas.boe.es>

PERÍODO DE CELEBRACIÓN: La subasta se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

LICITADORES: Con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

La presentación de ofertas se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Los interesados que quieran participar en la subasta deberán estar dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que se garantice una plena identificación de los licitadores.

DEPÓSITO OBLIGATORIO: Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir el siguiente depósito:

a) Un depósito del 10 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean exclusivamente bienes muebles.

b) Un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o los lotes por los que desee pujar sean bienes inmuebles o contengan al menos un bien inmueble.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En ese caso, el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

El depósito se constituirá a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada debe ser una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora comunique al Portal de Subastas la finalización de la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA: El importe de salida o puja mínima del bien o lote subastado será el 10 por ciento del tipo de subasta, salvo que estos bienes o lotes tengan una carga superior o igual al 25 por ciento del importe de valoración.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento General de Recaudación, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.

En cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de bienes, o en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho a suspender o cancelar la subasta (o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada) en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

c) Si para el mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito, que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

g) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

h) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento de Recaudación, deberán, en el plazo del 5 días, contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

i) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta prevista en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad

La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Pública. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

En caso de resultar adjudicatarios de bienes muebles, deberán retirar los mismos en el plazo de 5 días hábiles desde la satisfacción del precio de remate. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Tratándose de vehículos, para la entrega de la Certificación del Acta de Adjudicación, además de haber pagado el remate, se deberá aportar justificante de haber solicitado cita previa en la Jefatura de Tráfico, para realizar el cambio de titularidad.

TRAMOS DE LICITACIÓN: Serán los establecidos en el art. 61 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón (publicada en el BOP de Castellón de la Plana n.º 116 de 26/09/2020):

Tipo de subasta	Incremento de las pujas
Hasta 6.000 euros	100,00 euros.
De 6.000,01 a 30.000 euros	300,00 euros.
De 30.000,01 a 150.000 euros	600,00 euros.
De 150.000,01 euros en adelante	1.000,00 euros

SUBASTA DESIERTA: Si la Subasta queda desierta, la Mesa de Subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor de la Hacienda Pública, en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

BIENES: Los bienes muebles a subastar, se expondrán al público en las fechas, horarios y lugares que se determinen, para comprobar su estado, calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el sólo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo, que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de vehículos, las deudas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que pudieran existir en Ayuntamientos, cuya gestión no ha sido delegada al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, serán a cargo del adjudicatario.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre los inmuebles estarán a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de Adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199. b. de la Ley Hipotecaria. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera, expresamente, a la Diputación de Castellón, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

FINALES: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la Subasta.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN - LOTE ÚNICO
INFORMACIÓN REGISTRAL

PLENO DOMINIO DE LA FINCA 10542 DE ONDA.

Descripción de la finca:

IDUFIR: 12018000475495

URBANA: Casa Habitación. PLAZA SAN ROQUE, número 9.

SUPERFICIE: terreno: veinte metros, noventa y seis decímetros cuadrados.

LINDEROS: fondo, Aurea Herrero Campos; derecha, Salvador Villar; izquierda, Amalia Ramos Sansano.

Con planta baja y tres pisos altos. Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro de conformidad con los arts.9, 10 y 199 LH.

PARTICIPACIÓN: en cuanto al PLENO DOMINIO con carácter privativo.

FINCA 10542 EN ONDA, INSCRIPCIÓN 1ª, TOMO 102, LIBRO 102, FOLIO 68.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD VILA REAL 2.

INFORMACIÓN CASTAstral

Referencia catastral 3974104YK3237D0001BR

Localización PZ SAN ROQUE 12 , 12200 ONDA (CASTELLÓN)

Clase Urbano

Uso principal Residencial

Superficie construida(*) 110 m²

Clase Inmueble: URBANA

Cargas y gravámenes que quedarán subsistentes: No constan en el expediente.

En el expediente correspondiente no figura arrendamiento alguno sobre el inmueble embargado.

No consta si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la apremiada.

Valoración del bien: 44.000,00 €

Tipo de subasta: 44.000,00 €

Tramos: 600,00 €

Importe depósito: 2.200,00 €

Se podrá consultar los datos relativos a esta subasta en las siguientes páginas web:

<https://extranet.dipcas.es/gir/ovr/castellano/Consultas/rr.asp>

<https://dipcas.sedelectronica.es/board>.

Castellón, a 29 de marzo de 2023, Jefe de Oficina Ejecutiva, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,
Fdo: Vicente Benedicto Calpe

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05057-2024-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN CASTELLÓN

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

D. Vicente Benedicto Calpe, Jefe de Oficina Ejecutiva del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, Zona Centro:

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento del acuerdo de subasta que constan en el expediente de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados posteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101, 104 y 104 bis del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se registrará por las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://subastas.boe.es>

PERÍODO DE CELEBRACIÓN: La subasta se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

LICITADORES: Con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

La presentación de ofertas se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Los interesados que quieran participar en la subasta deberán estar dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que se garantice una plena identificación de los licitadores.

DEPÓSITO OBLIGATORIO: Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir el siguiente depósito:

a) Un depósito del 10 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean exclusivamente bienes muebles.

b) Un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o los lotes por los que desee pujar sean bienes inmuebles o contengan al menos un bien inmueble.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En ese caso, el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

El depósito se constituirá a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada debe ser una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora comunique al Portal de Subastas la finalización de la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA: El importe de salida o puja mínima del bien o lote subastado será el 10 por ciento del tipo de subasta, salvo que estos bienes o lotes tengan una carga superior o igual al 25 por ciento del importe de valoración.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento General de Recaudación, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.

En cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de bienes, o en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho a suspender o cancelar la subasta (o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada) en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

c) Si para el mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito, que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

g) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

h) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento de Recaudación, deberán, en el plazo del 5 días, contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

i) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta prevista en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad

La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Pública. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

En caso de resultar adjudicatarios de bienes muebles, deberán retirar los mismos en el plazo de 5 días hábiles desde la satisfacción del precio de remate. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Tratándose de vehículos, para la entrega de la Certificación del Acta de Adjudicación, además de haber pagado el remate, se deberá aportar justificante de haber solicitado cita previa en la Jefatura de Tráfico, para realizar el cambio de titularidad.

TRAMOS DE LICITACIÓN: Serán los establecidos en el art. 61 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón (publicada en el BOP de Castellón de la Plana n.º 116 de 26/09/2020):

Tipo de subasta	Incremento de las pujas
Hasta 6.000 euros	100,00 euros.
De 6.000,01 a 30.000 euros	300,00 euros.
De 30.000,01 a 150.000 euros	600,00 euros.
De 150.000,01 euros en adelante	1.000,00 euros

SUBASTA DESIERTA: Si la Subasta queda desierta, la Mesa de Subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor de la Hacienda Pública, en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

BIENES: Los bienes muebles a subastar, se expondrán al público en las fechas, horarios y lugares que se determinen, para comprobar su estado, calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el sólo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo, que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de vehículos, las deudas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que pudieran existir en Ayuntamientos, cuya gestión no ha sido delegada al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, serán a cargo del adjudicatario.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre los inmuebles estarán a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de Adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199. b. de la Ley Hipotecaria. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera, expresamente, a la Diputación de Castellón, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

FINALES: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la Subasta.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN - LOTE ÚNICO
INFORMACIÓN REGISTRAL

PLENO DOMINIO DE LA FINCA 18404 DE MONCOFA. REGISTRO PROPIEDAD NULES 3.

Descripción de la finca:

IDUFIR: 12016000493730

URBANA: FINCA TREINTA Y NUEVE.- ESPACIO ABIERTO en planta semisótano, destinado a aparcamiento de vehículo, señalado con el número 39, delimitado perimetralmente por grafismos en el suelo, del edificio sito en el Barrio Marítimo de Moncofa, calle Torremolinos, sin número. Su superficie perimetral aproximada es de dos metros y veinte centímetros de ancho por cuatro metros y cincuenta centímetros de longitud, siendo la superficie útil aproximada de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Linda, tomando como referencia la zona de circulación y maniobra de vehículos: derecha, plaza de aparcamiento número treinta y ocho; izquierda y fondo, linde general del edificio. CUOTA 50%. No coordinado con catastro.

PARTICIPACIÓN: 100% del PLENO DOMINIO.

FINCA 18404 EN MONCOFA, INSCRIPCIÓN 1ª, TOMO 1589, LIBRO 188, FOLIO 45.

INFORMACIÓN CASTAstral

PLENO DOMINIO DE LA FINCA DE 18404 MONCOFA

Referencia catastral 5391211YK4059S0039AF

Localización AV MALLORCA 5 Es: 1 Pl: -1 Pt: 39 EDIFICIO MANACOR 12593 MONCOFA (CASTELLÓN)

Clase Urbano

Uso principal AlmEst. Uso RESID

Superficie construida(*) 22 m²

Clase Inmueble: URBANA

Cargas y gravámenes que quedarán subsistentes: No constan en el expediente.

En el expediente correspondiente no figura arrendamiento alguno sobre el inmueble embargado.

No consta si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la apremiada.

Valoración del bien: 4.801,50 €

Tipo de subasta: 4.801,50 €

Tramos: 100,00 €

Importe depósito: 240,07€

Se podrá consultar los datos relativos a esta subasta en las siguientes páginas web:

<https://extranet.dipcas.es/gir/ovr/castellano/Consultas/rr.asp>

<https://dipcas.sedelectronica.es/board>.

Castellón, a 29 de marzo de 2023, Jefe de Oficina Ejecutiva, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,
Fdo: Vicente Benedicto Calpe

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05072-2024

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Edicto MC 2-2024

EDICTO

EXPEDIENTE Nº 2/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, a propuesta del Consejo Plenario del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de fecha 27 de agosto de 2024, la Modificación de Créditos, de Créditos extraordinarios, expediente núm. 2/2024, en el Presupuesto del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de crédito, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 111 de fecha 12 de septiembre de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

I.- FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo VIII: Activos financieros..... 442.236,81 €

BAJAS APLICACIONES GASTOS

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios..... 157.763,19 €

TOTAL FINANCIACIÓN..... 600.000,00 €

II.- CRÉDITOS EN AUMENTO

Capítulo VI: Inversiones reales..... 600.000,00 €

TOTAL AUMENTOS 600.000,00 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castelló, a 16 de octubre de 2024.

LA PRESIDENTA, Fdo. Marta Barrachina Mateu.

EL SECRETARIO, Fdo. Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05082-2024

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 13/2024

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

“MODIFICACIÓN BASES SUBVENCIONES PARA CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA. EJERCICIO 2024.

Vistas las bases y la convocatoria de subvención para entidades organizadoras de ciclos/conciertos de música, ejercicio 2024, publicadas en el BOP n.º 33 de fecha 16 de marzo de 2024 y BOP n.º 36 de fecha 23 de marzo de 2024, respectivamente.

...

Visto que en la base decimosegunda de la concreción de las bases reguladoras se establece como plazo de renuncia hasta el 16 de septiembre de 2024 para aquellas actividades previstas realizar hasta el 31 de octubre, y visto que la aprobación de la concesión se realiza con posterioridad a la fecha indicada para la renuncia, imposibilitando su cumplimiento.

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

...

TERCERO.- Modificar la base DECIMOSEGUNDA, ampliando el plazo para presentar renuncia a la subvención hasta el 10 de octubre de 2024, para aquellas actividades previstas realizar hasta el 31 de octubre (incluido), quedando sujeta dicha modificación al mismo procedimiento de aprobación de las bases mediante su publicación en el BOP y traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

...

SEXTO.- Proceder a notificar el presente acuerdo a los interesados y a su publicación de conformidad con la normativa vigente.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castelló de la Plana, a 1 de octubre de 2024
EL SECRETARIO GENERAL
Manuel Pseudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05061-2024-U

PERSONALRecursos Humanos
Personal

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-3623, de fecha 15/10/2024, ha resuelto: Finalizado, en fecha 25 de septiembre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para participar en la pruebas selectivas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para la provisión en propiedad de una (3) plazas de Oficial de Artes Gráficas, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario, mediante el sistema de Concurso-Oposición, turno libre.

De conformidad con el artículo 15.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell y con la base quinta de las Bases que rigen dicho proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 8, de fecha 18 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2612, de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. *
1	ANDREU	PORTOLES	ANTONIA YOLANDA	***7907**
2	BELTRÁN	CORTÉS	EDELIA	***8351**
3	BELTRÁN	MIR	RUT	***4691**
4	BELTRÁN	TORMO	FERRAN	***8563**
5	BERMELL	GARCÍA	IVAN	***5049**
6	CAMPOS	FORÉS	CRISTINA	***0102**
7	CAPDEVILA	QUEROL	M.ª JESÚS	***0444**
8	CAPELLA	BLASCO	VICENTE	***2943**
9	CARCELLER	ALICART	MARIA REYES	***0838**
10	CARDERA	FERNÁNDEZ	VÍCTOR	***8333**
11	DUMONT	CONESA	MARÍA MONTSERRAT	***8215**
12	EDO	TENA	ANA MARÍA	***2883**
13	ESTIRADO	FERNÁNDEZ	SILVIA	***4306**
14	FAS	REDONDO	MANUEL	***2790**
15	FREIRE	DE LA PAZ	DAMARIS	***2161**
16	GARCÍA	SORIA	MARÍA DOLORES	***2289**
17	GIL	MARÍN	MARIA ISABEL	***9511**
18	GIMENO	GORRIS	NURIA	***9002**
19	GONZÁLEZ	VIVES	SUSANA	***3398**
20	MACHI	CANUT	ÁNGELA	***4829**

21	MARTÍNEZ	VERDADES	CRISTIAN	***5985**
22	MENDEZ	HIDALGO	FEDERICO	***1685**
23	MONTAÑÉS	PASCUAL	JOSEFINA LIDÓN	***4521**
24	MONTAÑÉS	NAVAS	PAULA	***8383**
25	MONTERO	VIGERIEGO	LAURA	***6659**
26	PÉREZ	LARA	ELOY	***0905**
27	PITARCH	CHAVARRÍAS	EVA	***7104**
28	RAMOS	ARTERO	CRISTINA	***7632**
29	VERCHER	SALES	OLGA	***6263**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI*	MOTIVO
1	AGÜERA	GIL	AMAYA	***4646**	3
2	ALARCON	MARTÍNEZ	JORGE	***6780**	3
3	CARDONA	MOLLAR	FERRAN	***7778**	1
4	CASTAÑ	AGUILELLA	MARIA TERESA	***4429**	2
5	CATALÁN	IBÁÑEZ	VERÓNICA	***6989**	2, 3
6	COMPANY	ALBIR	SONIA	***9690**	2
7	CONDE	BALTANÁS	GEMA	***4571**	3
8	CUCALA	BELTRÁN	SERGIO	***5931**	3
9	GARCÍA	RIBES	LLEDÓ	***2462**	3
10	GÓMEZ	ORTELLS	CARLOS ALEJANDRO	***7954**	3
11	GRADOLI	MARCO	ESTER	***9739**	3
12	NAVARRO	PEREZ	SARAY	***9429**	3
13	RODRIGUEZ	PUIG	CLARA	***7160**	2,3
14	TORCUATO	LOZANO	SANDRA	***8063**	3
15	VALERO	JIMÉNEZ	MARIA CARMEN	***2407**	2
16	VILLAMON	PONZ	BEGOÑA	***4877**	2

Motivo de exclusión:

Falta aportar DNI (DNI incompleto)	1
Falta pago tasa (pago de tasa erróneo)	2
Falta aportar Título	3
Fuera de plazo	4

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular reclamaciones o subsanar defectos, siendo subsanable los motivos 1, 2 y 3 de exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 16 de octubre de 2024.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Mari Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05080-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL USO DEL TREN O DEL AUTOBUS DIRIGIDAS A RESIDENTES EN ALCALA DE XIVERT Y QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DEL MUNICIPIO. CURSO 2024-2025

BDNS(Identif.):791457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791457>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar a fin de sufragar parte de los gastos derivados del uso del tren o del autobús, a los residentes en Alcalà de Xivert que cursen estudios reglados fuera del municipio. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, siempre que el solicitante tenga la condición de estudiante, resida en Alcalà de Xivert, y curse estudios reglados fuera del municipio, y reúna el resto de requisitos dispuestos en estas bases.

1.2 Con la emisión y concesión de estas ayudas se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Fomentar la formación e incrementar las posibilidades de desarrollo personal y ocupacional de los jóvenes residentes en Alcalà de Xivert.
- Contribuir a minimizar los gastos que suponen cursar enseñanzas superiores en la económica familiar.
- Garantizar una verdadera igualdad de acceso a los estudios con independencia del lugar de residencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos:

2.1 Derivados de la utilización del tren o del autobús originados por los estudiantes residentes en Alcalà de Xivert que utilizan este medio de transporte para cursar enseñanzas superiores fuera del municipio de Alcalà de Xivert, y que reúnan los demás requisitos exigidos previstos en estas bases.

2.2 Derivados de la utilización del autobús por parte de los/las estudiantes residentes en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes que utilizan este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o del autobús ubicada en Alcalà de Xivert y que utilizan el tren/bus para cursar enseñanzas superiores fuera del municipio de Alcalà de Xivert, y que reúnan los demás requisitos exigidos previstos en estas bases.

3. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

3.1 Podrán solicitar estas ayudas económicas aquellas personas que acrediten documentalmente que están cursando estudios superiores en modalidad presencial, siempre que no exista en el municipio oferta de los estudios que motivan el uso del tren o del autobus y que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronados/as en el municipio de Alcalà de Xivert, al menos con un año de antigüedad y residir en el término municipal durante el curso académico.

Tener la condición de estudiante. Estar al corriente de pago de los distintos ingresos de derecho público municipales.

Estar matriculado/a en un centro oficial que otorgue título con validez profesional y/o académica de algunas de las siguientes enseñanzas y que no se impartan en el municipio:

Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional y que no se impartan en el municipio:

Primer y segundo curso de bachillerato de modalidades que no se impartan en el municipio Formación profesional de grado medio y de grado superior.

Enseñanzas artísticas profesionales.

Enseñanzas deportivas

Enseñanzas artísticas superiores.

Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y Cursos de Formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

Formación Profesional Básica, Dual y Programas Formativos de cualificación Básica.

Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas.

Centros de formación para personas con discapacidad (en estos casos la edad para solicitar la ayuda económica se amplía desde los 14 a los 35 años y la ayuda económica también se extiende a al acompañante, en su caso).

Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educador Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Postgrado (Master y Doctorado).

Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y Doctorado, y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

Ha de tratarse de enseñanzas presenciales.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por persona que reúna los requisitos exigidos. En el caso de matrículas en centros de formación para personas con discapacidad, la ayuda económica también se concederá al acompañante, en su caso. La concesión de la ayuda económica durará todo el año académico.

3.2 Para poder ser beneficiarios/as de las ayudas económicas destinadas a financiar los gastos derivados del uso del autobús por parte de los/las estudiantes residentes en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes que utilizan este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o del autobús ubicada en Alcalà de Xivert, además, deberán estar empadronados/as en Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes al menos con un año de antigüedad y residir en Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes durante el curso académico.

4. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

4.1 Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del uso del tren o del autobús desde la estación o parada de autobús de Alcalà de Xivert hasta la localidad donde se impartan los estudios en los que se haya matriculado el/la beneficiario/a. El coste real dependerá de la modalidad de billete contratada, que en todo caso para los usuarios del tren deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.

4.2 Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del uso del autobús desde Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes hasta la estación de tren o parada de bus de Alcalà de Xivert.

5. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1 Para los usuarios del tren o del autobús podrá ser subvencionado hasta el 50 % del presupuesto protegible, con el límite máximo de 100.-€ /mes o parte proporcional según la modalidad de billete de tren contratada, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual.

5.2 Para los usuarios del autobús desde Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes hasta la estación de tren o parada de bus de Alcalà de Xivert, podrá ser subvencionado hasta el 50 % del presupuesto protegible.

5.3 Las cuantías máximas de las ayudas previstas podrán ser objeto de revisión en los términos que se acuerden por la Junta de Gobierno Local.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 323 480.04 "Ayudas bono tren." del Presupuesto municipal y con un importe inicial de 6.000,00 €. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno en función de las disponibilidades de la partida. La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.
- e) Estar matriculado/a en un centro oficial que otorgue título con validez profesional y/o académica de algunas de las enseñanzas previstas en la base 4.
- f) Residir en el término municipal de Alcalà de Xivert durante la duración del curso académico.
- g) Presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena del mes, el justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual, y en el caso del autobús los billetes del viaje diario junto con el correspondiente justificante de pago.
- h) Facilitar al Área de Economía y Hacienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

8.1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

8.2. En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad de tal forma que se alcancen los límites máximo señalados en el punto 8.1, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualesquiera otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN

9.1 Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av.Valencia, 66 de Alcossebre, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y se presentarán en el impreso normalizado de instancia. (Anexo I de estas bases)

9.2 Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando: Copia compulsada del DNI.- Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI.
- b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: Justificante que acredite que está matriculado en alguna de las enseñanzas previstas en la base 4.
- c) Declaración jurada que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.
- Declaración responsable de que reside en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.

- d) Certificado de empadronamiento del solicitante.
- e) En caso de usuarios del tren, justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, que en todo caso deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.
- f) En caso de usuarios de autobús, los billetes de tren diarios junto con el justificante de pago de cada uno.
- g) Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.
- h) Horario de los estudios matriculados en el año en curso.

10. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Corresponderá al Departamento de Intervención la tramitación del expediente, la valoración de las solicitudes y la emisión del informe de conformidad con estas bases previo certificado de existencia de crédito. Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, la Concejalía de Educación formulará propuesta, siendo el órgano competente para su resolución la Concejalía del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert. Tras la aprobación de la propuesta se procederá a la notificación a los interesados y a la Tesorería municipal para la realización del pago de la subvención concedida, en su caso y a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12. CRITERIOS DE VALORACION

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

13. SISTEMA DE PAGO DE LA SUBVENCION

Una vez concedida la ayuda solicitada, el/la beneficiaria o su representante legal deberá presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena de cada mes:

En caso de usuarios de tren, el justificante de pago de la modalidad de billete, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual para su abono por parte del Ayuntamiento dentro de cada trimestre.

En caso de usuarios de autobús, los billetes de autobús diarios junto con el justificante de pago de cada uno para su abono por parte del Ayuntamiento dentro de cada trimestre.

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

16. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia de la totalidad de lo concedido, cada trimestre, en la cuenta indicada por el solicitante, una vez se haya concedido la subvención.

17.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

Serán causas de revocación, total o parcial, las siguientes:

1.- Que el/la beneficiario/a deje de estar empadronado en el municipio de Alcalà de Xivert, durante el período de cobertura de la subvención.

2.- La resistencia, negativa u obstrucción a las inspecciones, incluida la entrada en el domicilio, que puedan ordenarse para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones relativos a la subvención otorgada.

3.- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

4.- Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Intervención

5.-La falsedad de los datos presentados.

6.-Incumplimiento de la obligación de residir en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.

18. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

18.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

18.2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán

comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

19. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos y en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>,

20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

21. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

22. ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>, en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

23. NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 155 en fecha 28 de diciembre de 2021, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

24. DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases quedará derogada las actuales bases objeto de regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar para sufragar parcialmente los gastos derivados del uso del tren a los estudiantes residentes en Alcalà de Xivert y que cursen estudios reglados fuera del municipio.

En Alcalà de Xivert, a fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL USO DEL TREN O DEL AUTOBUS DIRIGIDAS
A RESIDENTES EN ALCALA DE XIVERT Y QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS
FUERA DEL MUNICIPIO. CURSO 2024-2025

DATOS DEL INTERESADO/A

Persona física:
Apellidos y Nombre
DNI-NIE
Apellidos y Nombre Representante
DNI
Domicilio a efecto de notificaciones
Teléfono
Localidad
Código Postal
Provincia
Dirección de correo electrónico

DATOS DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNADO ESTA MATRICULADO

Nombre del Centro
Domicilio
Código Postal

EXPONE

que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, que regulan la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el uso del tren o del autobús dirigidas a estudiantes residentes en Alcalà de Xivert y que cursen estudios reglados fuera del municipio, curso 2024-2025.

SOLICITA

su participación en el procedimiento de concesión de la subvención para: Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del tren. Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del autobús desde parada sita en Aclalà de Xlvert. Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del autobús siendo estudiante residente en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes y que utiliza este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o parada bus sita en Alcalà de Xivert,

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando: Copia compulsada del DNI.- Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI.

- Documentación que acredite la condición de beneficiario/a: Justificante que acredite que está matriculado en alguna de las enseñanzas previstas en la base 4.

· Declaración jurada que engloba los siguientes términos:
· Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
· Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

- Declaración responsable de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.
- Declaración responsable de que reside en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.
- Certificado de empadronamiento del solicitante.

- En caso de usuarios del tren, justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, que en todo caso deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.
- En caso de usuarios de autobús, los billetes de tren diarios junto con el justificante de pago de cada uno.
- Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.
- Horario de estudios matriculados en el año en curso.

El/la solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.
- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria de ayudas.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional."

ALCALÀ DE XIVERT
2024-10-17
Francisco Juan Mars, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05051-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

EDICTO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE XIVERT (CASTELLON), HACE SABER:

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert (Castellón), en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024, se adoptó acuerdo de la aprobación del PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA MANZANA INDUSTRIAL EN SUELO URBANO "C/BARÓN ALCAHALÍ" DE ALCALÀ DE XIVERT Y ADJUDICACIÓN DE CONDICIÓN DE URBANIZADOR A BRUPERCAL INVESTEMENTS S.L (EXPTE. 2790/2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, y a los efectos en el mismo previstos, se PROCEDE a la publicación del citado acuerdo.

Acuerdo:

I.- Que la mercantil BRUPERCAL INVESTMENTS, S.L presenta en fecha 10/07/2023, Nº REGISTRO 2023-E-RE-2478, solicitud de Programa de Actuación Aislada para el desarrollo de la manzana industrial en suelo urbano "C/ Barón de Alcahalí", del PGOU de Alcalà de Xivert, mediante régimen de gestión por las personas propietarias, acompañada de la siguiente documentación:

1. PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA:
 - A. ALTERNATIVA TÉCNICA
 - B. PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO
 - C. PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA
2. PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA
3. PROYECTO DE URBANIZACIÓN (Texto Refundido adaptado a las determinaciones del Informe del Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de fecha 7 de octubre de 2022)

II.- Que, la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de noviembre de 2023, acordó admitir a trámite la solicitud de iniciativa de programa de actuación aislada presentada, conforme a lo establecido en los artículos 127 y 124 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP) y, someter el programa de actuación aislada a información pública, que incluirá la participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, por plazo de cuarenta y cinco días, en los términos establecidos en el artículo 55.2 del TRLOTUP.

El documento completo se puede consultar y descargar en el siguiente enlace:

Verificación: <https://alcaladexivert.sedelectronica.es/>

Cód. Validación: XKMTX6AN3EPXM3JR3RPHKEH3X

III.- La información al público, por espacio de 45 días hábiles, se ha publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOCV nº 9757, 02.01.2024), en el Periódico Mediterráneo (01.12.2023), en el tablón de anuncios que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert tiene habilitado en la sede electrónica, según certificado de publicación en el tablón de anuncios de 03/02/2024 y, se ha habilitado en el portal de transparencia, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, la siguiente carpeta para facilitar el acceso a la información pública:

<https://alcaladexivert.sedelectronica.es/transparency/> (7.18. PROGRAMA D'ACTUACIÓ AÏLLADA DE L'ILLA INDUSTRIAL EN SOL URBÀ "C/ DEL BARÓ D'ALCAHALÍ" D'ALCALÀ DE XIVERT_PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA DE LA MANZANA INDUSTRIAL EN SUELO URBANO "C/ BARÓN DE ALCAHALÍ" DE ALCALÀ DE XIVERT)

Asimismo, se ha dirigido comunicación escrita a las personas interesadas, entendiéndose por tales, a todos los titulares de derechos del ámbito afectado por el programa de actuación aislada:

TITULAR	Nº REGISTRO SALIDA	FECHA Y HORA SALIDA	CSV (Verificación: https://alcaladexivert.sedelectronica.es/)	FECHA Y HORA NOTIFICACIÓN
INMOBILIARIA SOLPI SL	2023-S-RE-4179	29/11/2023 11:17	59ED2EM2RZNTGN9W6TZYVWWGC	29/11/2023 11:56
Gestión, Inspección y Recaudación	2023-S-RE-4180	29/11/2023 11:18	59ED2EM2RZNTGN9W6TZYVWWGC	01/12/2023 11:35
TALLERES ANTONIET SL	2023-S-RE-4181	29/11/2023 11:19	59ED2EM2RZNTGN9W6TZYVWWGC	30/11/2023 17:15
VICENTA CUCALA GALARZA	2023-S-RC-1973	29/11/2023 11:18	59ED2EM2RZNTGN9W6TZYVWWGC	13/12/2023 (acuse correos)
BRUPERCAL INVESTMENTS, S.L.	2023-S-RE-4119	27/11/2023 10:08	6F7L93YSA7ZY4Q5E97YT3JFQY	27/11/2023 13:37

IV. Que, en fecha 08/07/2024, D^a M^a Dolores Piquer Aguilar, Secretaria Actal. del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, certifica que expuesto al público el expediente durante cuarenta y cinco días hábiles, NO se han presentado alegaciones.

El documento completo se puede consultar y descargar en el siguiente enlace:

Verificación: <https://alcaladexivert.sedelectronica.es/>

Cód. Validación: 6T2M6XTGZTZONWKWPFEJCTC9E

V.- Asimismo, junto con la información al público se ha solicitado consulta a las siguientes administraciones, cuyo contenido será objeto de posterior análisis:

ACUERDO/ RESOLUCIÓN	FECHA CONSULTA	FECHA INFORME	ADMINISTRACION CONSULTADA
JGL 23/11/2023	29/11/2023 11:53 Nº REGISTRO 2023-S-RC-1974 CSV: ALEHJNNZ4Y9D3FN9MZ2W92YW5 (CÓDIGO SIR 000017567_23_00000868) Envío confirmado por la Oficina de Destino	03/01/2024	CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO
	29/11/2023 11:21 Nº REGISTRO 2023-S-RE-4183 CSV: ALEHJNNZ4Y9D3FN9MZ2W92YW5 Fecha de acceso al contenido de la notificación: 29/11/2023 11:30	11/12/2023 Nº REGISTRO ENTRADA: 2023-E-RE-4252 FECHA Y HORA: 11/12/2023 08:40	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA (FACSA)
	29/11/2023 11:21 Nº REGISTRO 2023-S-RE-4182 CSV: ALEHJNNZ4Y9D3FN9MZ2W92YW5 Fecha de acceso al contenido de la notificación: 30/11/2023 13:16		I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU
	29/11/2023 11:22 Nº REGISTRO 2023-S-RE-4184 CSV: ALEHJNNZ4Y9D3FN9MZ2W92YW5 Fecha de acceso al contenido de la notificación: 01/12/2023 14:49	18/12/2023 Nº REGISTRO ENTRADA: 2023-E-RE-4252 FECHA Y HORA: 20/12/2023 08:46	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 55, 61, 115 y 174 a 176 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

- El Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El procedimiento de aprobación de los programas de actuación aislada, en los casos de gestión por las personas propietarias, será el establecido en el capítulo III del título III del libro I, al que hace referencia el informe jurídico de fecha 15/11/2023 y que se transcribe a continuación:

“

A. Cuando la iniciativa sea de una persona particular, propietaria o no de los terrenos, el alcalde o alcaldesa resolverá, en el plazo máximo de un mes, sobre la admisión a trámite de la iniciativa. En caso de admitirla a trámite, a fin de adoptar la propuesta por el ayuntamiento, la alcaldía podrá introducir las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con el interés general municipal. Transcurrido un mes desde la presentación sin resolución expresa, la iniciativa se entenderá no admitida a trámite.

B. Admitida a trámite la iniciativa, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas en el trámite de participación pública y consultas del artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

A tales efectos, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladexivert.sedelectronica.es>].

Son administraciones públicas afectadas aquellas administraciones públicas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, fauna, flora, suelo, agua, aire, factores climáticos, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural incluido en el patrimonio histórico, educación, sanidad, ordenación del territorio y urbanismo.

Por público interesado, a los efectos del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, se entenderá que es:

- Toda persona física o jurídica que tenga la consideración de interesado según la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro.

b) Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

Este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización.

Se consultará también a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas.

La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

c) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, y tras el estudio e informe de las alegaciones presentadas, el programa será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda.

d) El acuerdo de aprobación definitiva se publicará para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.

C. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. Los programas desplegarán sus efectos a los quince días de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de las normas de actuación. En esta publicación, se deberá expresar el número de registro y la fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación."

El documento completo se puede consultar y descargar en el siguiente enlace:

Verificación: <https://alcaladexivert.sedelectronica.es/>

Cód. Validación: 6FQNCXPXGHQYKP3KS6XEGFPWN2

SEGUNDA. De conformidad con los antecedentes anteriormente referidos, se han realizado todos los trámites de información pública y consultas acordados por la Junta de Gobierno Local al admitir la solicitud, en fecha 23/11/2023, por lo que procede entrar a resolver sobre las alegaciones e informes presentados con carácter previo a que el programa sea objeto de aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento.

- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

En contestación a la consulta en trámite de información pública y consultas a las Administraciones afectadas, el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de la Generalitat Valenciana, informa lo siguiente:

"Vista la documentación señalada, se informa lo siguiente:

Tal y como se indica en la documentación presentada, el ámbito sometido a la actuación urbanística que nos ocupa coincide con el que resultó de la tramitación de la Modificación puntual del PGOU de Alcalà de Xivert "Unidad de ejecución A-9 en suelo urbanizable pormenorizado". Puesto que, el programa no altera la ordenación urbanística prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalà de Xivert, no se precisa tramitar ningún instrumento de planeamiento para dar cobertura a la actuación proyectada.

De este modo, la documentación presentada únicamente se trata de un instrumento de gestión urbanística, sin que se acompañe de ningún instrumento de planeamiento. Por ello, no se trata de un instrumento que deba sujetarse al trámite de evaluación ambiental.

La aprobación del programa es municipal, sin que la legislación aplicable prevea que, en la fase de información al público, deba emitirse informe por parte de este Servicio Territorial de Urbanismo.

En cualquier caso, dentro del trámite de consultas previsto en el artículo 61.1.a) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, este Servicio Territorial de Urbanismo no tiene observación alguna que efectuar."

El informe completo puede descargarse para su consulta en el siguiente enlace:

URL de validación:

<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M91PRBX3:UE9AGUBG:M6RX2YN6>

CSV: M91PRBX3:UE9AGUBG:M6RX2YN6

TERCERA. De igual modo, se ha realizado la preceptiva consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, telefonía y telecomunicaciones, con el resultando obrante en el expediente.

En todo lo referente al contenido de dichos informes, necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística, nos remitimos al informe emitido por el Ingeniero Superior Industrial municipal, de fecha 14/11/2023, al proyecto de urbanización redactado por el Ingeniero Industrial Colegiado nº 372 (COIICV), el cual concluye en sentido favorable con condicionantes.

El documento completo se puede consultar y descargar en el siguiente enlace:

Verificación: <https://alcaladexivert.sedelectronica.es/>
Cód. Validación: 9FDPOPP33ATMLKEA9C2Y7JHEE

Dicho informe ha sido objeto de ratificación en fecha 05/07/2024, a la vista de los informes remitidos por las compañías suministradoras al trámite de consultas.

El documento completo se puede consultar y descargar en el siguiente enlace:

Verificación: <https://alcaladexivert.sedelectronica.es/>
Cód. Validación: 5PJMZ4TH5YP2E42H7LYMA9NRW

En lo referente a Iberdrola, tal y como se indica en el informe emitido por ésta a la modificación puntual, las parcelas incluidas en el proyecto de urbanización tienen condición de solar a efectos eléctricos para las potencias adscritas indicadas.

En el proyecto se incluye el citado informe (anexo 4) y, según indica el promotor de la actuación, no se contempla ampliar esa dotación eléctrica. Por lo que el criterio sigue siendo el mismo, tal y como se recoge en el informe del Ingeniero técnico municipal.

CUARTA. Por último, durante esta fase se ha consultado también a las personas propietarias, mediante el envío de comunicación escrita a los titulares de derechos afectados.

Los servicios técnicos han atendido una petición de información y consulta por parte de una de las personas propietarias, de manera presencial, en fecha 05/12/2023.

No ha habido presentación de alegaciones durante el trámite de información pública, con vencimiento el 05/03/2024, tal y como resulta del certificado de Secretaría al que se ha hecho referencia en el apartado de antecedentes.

En definitiva, no se han derivado cambios en la propuesta de programa como consecuencia del trámite de información pública y consultas.

QUINTA. La documentación presentada para el trámite información pública y consultas es la que acompaña a la solicitud de programación por la mercantil BRUPERCAL INVESTMENTS, S.L en fecha 10/07/2023, Nº REGISTRO 2023-E-RE-2478, que de conformidad con lo informado en fecha 15/11/2023, se ajusta a lo establecido en el artículo 175 TRLOTUP, por lo que la misma resulta completa y suficiente a tales efectos.

Tal y como se recoge en el informe jurídico de fecha 15/11/2023, "E(e)l ámbito de actuación del Programa, apartado 5, del documento "PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA EN SUELO URBANO INDUSTRIAL "C/ BARON DE ALCAHALI", se ubica al norte de Alcalà de Xivert, próximo a la salida del municipio, situada entre la Carretera Nacional 340 Valencia-Tarragona, el trazado del ferrocarril Barcelona-Valencia y el Polígono industrial "El Campaner", y el mismo "coincide con la delimitación de la manzana industrial ZU resultante de la aprobación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-9, e incluye las parcelas edificadas cuyos frentes de fachada recaen a la C/ Barón de Alcahalí que tienen pendiente realizar la referida cesión dotacional viaria".

La modificación puntual de la unidad de ejecución A-9 se aprueba definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de fecha 27 de abril de 2018.

Las parcelas edificadas cuyos frentes de fachada tienen pendiente la cesión y urbanización dotacional viaria son:

- 4661954BE6646S0001OL
- 4661912BE6646S0001GL
- 4661913BE6646S0001QL
- 4661903BE6646S0001UL

Según la memoria del programa de actuación aislada, con la sola excepción de la presencia de una edificación residencial, la práctica totalidad de las parcelas que integran la Zona ZU están conformadas por una serie de edificaciones industriales en pleno funcionamiento y total compatibilidad con la ordenación vigente que, como se ha indicado, tienen únicamente pendiente la ya indicada cesión de terrenos por lo que, tratándose de una dotación viaria de carácter público, deben ser los propietarios quienes deben ceder dicho terreno al Ayuntamiento en cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas, de conformidad con las determinaciones del planeamiento vigente.

No obstante, no ha sido posible el acuerdo entre las personas propietarias para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de cesión y urbanización pendientes, según se detalla en el apartado de antecedentes de la memoria del programa de actuación aislada, por lo que de conformidad con el artículo 73.5.b) del TRLOTUP, se formula programa de actuación a instancia de BRUPERCAL INVESTMENTS, S.L., en calidad de promotor de la iniciativa, habiéndose acreditado la disponibilidad civil sobre terrenos suficientes para asegurar que edificará en la parcela y que se estiman suficientes para ser adjudicatario de finca resultante en la reparcelación, tal y como resulta de la admisión a trámite de la iniciativa y de la propia documentación presentada.

En concreto, la mercantil BRUPERCAL INVESTMENTS, S.L., ostenta la propiedad del 73,63% del total ámbito (10.049,93 m2s) y tiene derecho a finca resultante en la reparcelación, con características adecuadas para su edificación (parcela mínima: 800 m2s).

Por lo que incluso se dan las circunstancias del artículo 120 TRLOTUP, para la asignación de la condición de agente urbanizador en régimen de gestión por las personas propietarias, que de manera estricta no resultaría de aplicación al presente caso por regir la regla específica de disponibilidad civil y derecho a parcela resultante. Todo lo cual viene adverbado por la propia Guía para los Programas de Actuación Aislada, de la Generalitat Valenciana:

Circunstancias Art. 120.1 TRLOTUP	Cumple: si/no
a) A la persona propietaria única o a las personas propietarias de la totalidad de los terrenos de titularidad privada del ámbito del programa de actuación integrada.	No
b) A las personas propietarias de terrenos, a la agrupación de interés urbanístico o a las entidades mercantiles u otras personas jurídicas siempre que formulen y asuman la ejecución del programa de actuación integrada que dispongan de más del 60 por cien de la superficie de los terrenos del ámbito de la actuación descontados los suelos que ya sean de uso y dominio público.	Sí
c) A las personas propietarias de terrenos, a la agrupación de interés urbanístico o a las entidades mercantiles u otras personas jurídicas siempre que dispongan del 50 por cien de la superficie de los terrenos de la actuación descontados los suelos que ya sean de uso y dominio público y, además, obtengan la aceptación de los titulares de más del 40 por cien de las parcelas registrales privadas de dicho ámbito.	-

En el expediente consta incorporada copia de la escritura pública de constitución de la sociedad BRUPERCAL INVESTMENTS, S.L., así como notas simples del Registro de la Propiedad de Sant Mateu de la totalidad de fincas afectadas.

A continuación se inserta imagen del ámbito del programa de actuación aislada con identificación de las fincas registrales y catastrales, así como imagen extraída del proyecto de reparcelación forzosa aportado identificando superficies y porcentajes.



Imagen extraída del programa de actuación aislada.

Nº ORDEN	DATOS CATASTRALES	DATOS REGISTRALES				SUPERFICIE			DATOS D	
		TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	REGISTRAL	RECIENTE MEDICIÓN	% PROP	TITULAR	% PROP
1	46619548E664650001OL	553	309	14	29.288	7694,00 m ²	7.399,27 m ²	73,63 %	BRUPERCAL INVESTMENTS S.L.	100%
2	46619128E664650001GL	269	116	33	7.026	539,00 m ²	2.149,66 m ²	21,39 %	INMOBILIARIA SOLPI S.L.	100%
		500	271	151	13.425	1.225,00 m ²			INMOBILIARIA SOLPI S.L.	100%
		324	145	91	16.625	305,00 m ²			V. CU... GA...	100%
3	46619138E664650001QL	355	165	50	18.331	454,00 m ²	454,00 m ²	4,52 %	INMOBILIARIA SOLPI S.L.	100%
4	46619038E664650001UL	355	165	49	18.330	47,00 m ²	47,00 m ²	0,47 %	INMOBILIARIA SOLPI S.L.	100%

En resumen, nos encontramos frente a una actuación en un suelo urbano para materializar las previsiones del planeamiento vigente y efectuar la urbanización y cesión gratuita del terreno dotacional público necesario para convertir las parcelas en solar mediante un programa de actuación aislada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 174 a 176 TRLOTUP.

Por lo tanto, la aprobación definitiva del programa de actuación aislada y, posteriormente, del Proyecto de Reparcelación, comportará la cesión de derecho al Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita según el planeamiento que se ejecuta que, de otro modo, sería inejecutable por la oposición de los particulares, tal y como se recoge en la GUÍA PARA LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA, LAS ACTUACIONES DE DOTACION Y LOS COMPLEJOS INMOBILIARIOS, de la Generalitat Valenciana.

Teniendo en cuenta que concurre el doble requisito: por una parte, la pertinencia objetiva, justificada por causa especial de interés público en una programación seguida de una reparcelación forzosa. Y, por otro lado, una legitimación subjetiva en el promotor del Programa. Puede concluirse en la idoneidad de

la propuesta, que la misma atiende al interés general y que la misma resulta conforme a Ley, por lo que la misma debe ser informada FAVORABLEMENTE, en la modalidad de gestión por los propietarios de conformidad con el artículo 119 TRLRLOTUP.

SEXTA. En el expediente consta informe sobre la modalidad de gestión urbanística, en los términos exigidos en el artículo 119 del TRLRLOTUP, por el que se concluye que NO es conveniente asumir la gestión directa municipal en el presente caso.

El documento completo se puede consultar y descargar en el siguiente enlace:

Verificación: <https://alcaladexivert.sedelectronica.es/>
Cód. Validación: 5L4HD5T697DJMDMGLKFM3YNR7

SEPTIMA. La proposición jurídica económica presentada regula las obligaciones y derechos del agente urbanizador, de las personas propietarias adheridas al programa de actuación integrada y de la administración, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la LOTUP y en la legislación del Estado.

Además, contiene:

a) Una estimación de cada uno de los conceptos económicos constitutivos de las cargas de la actuación y su coste máximo total, según los conceptos enunciados en el artículo 150 del texto refundido, desglosando para cada uno de ellos: los costes por fases y partidas (proyecto); las cargas globales máximas; y las cargas unitarias repercutidas por metro cuadrado de terreno originario y por unidad de aprovechamiento.

b) Atendiendo a la estructura de la propiedad, la realidad registral de las fincas y la consolidación edificatoria del ámbito, no susceptible de ocupación y transformación de las fincas afectadas se propone que la forma de retribución al agente urbanizador sea en metálico, sin perjuicio de otras alternativas o de ulteriores pactos que pudieran establecerse mediante acuerdo expreso entre el resto de los propietarios y el Agente Urbanizador.

c) Los plazos que se proponen para la ejecución del programa de actuación aislada, determinando las fases en que se realizarán las obligaciones y compromisos establecidos en él y el plazo total de ejecución de la actuación, figuran en el convenio urbanístico y son:

- INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN: En el plazo de UN MES (1 MES) desde la firmeza en vía administrativa de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante Acta de replanteo suscrita por la Dirección de las obras y por los Servicios Técnicos Municipales.

- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS: en el plazo máximo de DOS MESES (2 MESES), a contar desde el levantamiento del Acta de replanteo, de conformidad con el plazo de ejecución contemplado en el Proyecto de Urbanización aprobado.

- El Contrato estará vigente hasta el cumplimiento de las prestaciones acordadas, dándose por cumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 TRLRLOTUP, con la recepción o puesta en servicio de las obras de urbanización con motivo de la correcta ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, con sujeción a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

- El contrato se extinguirá definitivamente con motivo de la aprobación de la CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador haya acreditado la cancelación de las afecciones registrales de las parcelas adjudicadas en relación con los propietarios que hayan cumplido su obligación de pago de las cuotas de urbanización.

No obstante, a falta de su previsión en la propuesta de convenio presentada por el promotor de la actuación, se estima necesario establecer los siguientes plazos:

- Firma Convenio Urbanístico: 15 días hábiles, desde la notificación de la aprobación y adjudicación del Programa.
- Notificación a los propietarios para que manifiesten su voluntad de adhesión al Programa y forma de pago de las cargas de urbanización: 1 mes, desde la suscripción del convenio.
- Presentación del Proyecto de Reparcelación: 3 meses desde el vencimiento del plazo otorgado a los propietarios para decidir sobre su forma de contribución y la adhesión en todo caso.
- Presentación ante el Registro de la Propiedad del documento de Proyecto de Reparcelación: 1 mes desde el giro de la cuota 0.
- Para el plazo máximo de vigencia del convenio y ejecución del programa de actuación integrada, se estará a lo dispuesto en el artículo 115.5 TRLOTUP (CINCO AÑOS).

d) Memoria de viabilidad económica y de sostenibilidad económica, en los términos establecidos por la legislación del Estado sobre el suelo y sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

La propuesta de convenio incluye las garantías a constituir, con una garantía definitiva del cinco (5) por cien del valor de las cargas de urbanización previstas en el programa de actuación integrada que ascienden a DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (201.372,74 €), IVA no incluido, lo que totaliza DIEZ MIL SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO EUROS (10.068,64 €). A tal efecto, debe darse cumplimiento al artículo 158.2 TRLOTUP, por lo que la empresa urbanizadora designada asegurará sus compromisos con una garantía definitiva un importe equivalente al dos (2) por ciento de las cargas del programa hasta la aprobación del proyecto de reparcelación, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.027,45 €). Tras la aprobación de este proyecto deberá completarse la garantía definitiva hasta el indicado cinco (5) por ciento.

Se incluyen, asimismo, causas y consecuencias de la resolución.

Consta Informe de intervención en lo que a aspectos económico-financieros que afectan al Ayuntamiento se refiere.

Verificación: <https://alcaladexivert.sedelectronica.es/>
Cód. Validación: 6MSRYE693X9R44GA4W3JSQEEX

OCTAVA. Considerando que el procedimiento de aprobación de los programas de actuación aislada en los casos de gestión por las personas propietarias será el establecido en el capítulo III del título III del libro I, y, en lo no previsto en este capítulo por la regulación establecida en el texto refundido para los programas de actuación integrada.

En consecuencia, cuando no incorporen ningún instrumento de planeamiento, como es el caso, se tramitarán conforme al procedimiento del artículo 61.1.d) TRLOTUP.

En el presente caso, del examen de las actuaciones llevadas a cabo, el programa ha de ser sometido a aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia y el ayuntamiento lo inscribirá en el registro de programas de actuación.

En los supuestos del artículo 120.1 TRLOTUP, la designación del agente urbanizador se acuerda por la administración al aprobar el programa de actuación integrada en régimen de excepción licitatoria y según los términos expresados en su correspondiente convenio urbanístico.

En todo caso, la adquisición, por el procedimiento y en las condiciones previstas en el presente texto refundido, de la condición de urbanizadora por persona distinta de la propia administración urbanística o sus entidades instrumentales, será siempre a riesgo y ventura del agente urbanizador y comportará la

transferencia del riesgo operacional inherente a la realización del conjunto de actuaciones que incorpore la adjudicación.

NOVENA. Considerando que, de conformidad con el artículo 3.3.d).7º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en todo caso se emitirá informe previo de Secretaría en la aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, el cual, podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

A la vista de todo lo anterior, y emitido informe por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento, con el conforme de Secretaría, a los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo se eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo para su aprobación y posterior elevación al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Aprobar el Programa de Actuación Aislada, en la modalidad de gestión por las personas propietarias y, por lo tanto, en régimen de excepción licitatoria, adjudicando la condición de agente urbanizador a la mercantil BRUPERCAL INVESTMENTS, S.L., con CIF B12987202, propietaria del 73,63% y, según los términos expresados en su correspondiente convenio urbanístico de la actuación aislada para el desarrollo de la manzana industrial en suelo urbano "C/ Barón de Alcalalí", que incluye, alternativa técnica, propuesta de convenio urbanístico, proposición jurídico económica, avance del proyecto de reparcelación forzosa, y proyecto de urbanización, cuyas cargas de urbanización ascienden a DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTAY DOS EUROS CON SETENTAY CUATRO CÉNTIMOS (201.372,74 €), más CUARENTAY DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTAY OCHO CON VEINTIOCHO EUROS (42.288,28 €), en concepto de IVA, lo que totaliza DOSCIENTOS CUARENTAY TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOS CÉNTIMOS DE EUROS (243.661,02 €), de conformidad con lo informado y sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES Y ENMIENDAS AL CONVENIO:

- Al cumplimiento de los condicionantes derivados de la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU, relativa a la unidad de ejecución A-9, en suelo urbanizable pormenorizado, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de fecha 27 de abril de 2018. En particular, deberá tenerse en cuenta las medidas correctoras previstas conforme al estudio de inundabilidad aprobado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con fecha 26 de junio 2017.

- La ejecución del programa de actuación integrada se realizará a riesgo y ventura del agente urbanizador, sin perjuicio de lo establecido en este texto refundido respecto de los casos de fuerza mayor y de retasación de cargas.

- Deberán incorporarse al texto del convenio urbanístico para su firma, las siguientes enmiendas o añadiduras:

o Firma Convenio Urbanístico: 15 días hábiles, desde la notificación de la aprobación y adjudicación del Programa.

o Notificación a los propietarios para que manifiesten su voluntad de adhesión al Programa y forma de pago de las cargas de urbanización: 1 mes, desde la suscripción del convenio.

o Presentación del Proyecto de Reparcelación: 3 meses desde el vencimiento del plazo otorgado a los propietarios para decidir sobre su forma de contribución y la adhesión en todo caso.

o Presentación ante el Registro de la Propiedad del documento de Proyecto de Reparcelación: 1 mes desde el giro de la cuota 0.

o Para el plazo máximo de vigencia del convenio y ejecución del programa de actuación integrada, se estará a lo dispuesto en el artículo 115.5 TRLOTUP (CINCO AÑOS).

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Urbanización del ámbito que se programa junto con la documentación que le acompaña, sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES:

1. Se aporta propuesta de modificación de las medidas correctoras indicadas en el informe de la Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, las cuales consisten en realizar una pendiente continua desde el final de la calzada hasta la fachada del Almacén de Bruño, elevándose en la zona de muelles 20 cm y en el extremo opuesto 35 cm.

Estas nuevas medidas correctoras, de acuerdo con lo indicado por el técnico redactor del estudio de inundabilidad y a juicio del técnico que suscribe, son equivalentes a la propuesta indicada en el informe de la Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de fecha 19-06-2017.

La nueva propuesta deberá notificarse a la Dirección General d'Ordenació del Territorio, Urbanisme i Paisatge.

Cualquier modificación que se tuviera que llevar a cabo por nuevo informe de la Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, será a cargo del urbanizador.

2. El plazo de ejecución de las obras de urbanización de acuerdo con el proyecto de urbanización es de dos (2) meses.

3. El control de las obras de urbanización será llevado a cabo por una empresa exterior contratada por el Ayuntamiento, siendo los costes de contratación asumidos por el Urbanizador.

Dicha empresa será la encargada de realizar el dossier de control de la obra, que constará de:

- Recopilación de las Actas semanales correspondientes a las visitas de inspección.
- Fechas de realización de las distintas pruebas de servicio exigidas en la presente Ordenanza y en el Proyecto de Urbanización, indicando si se aceptan o no y en caso negativo la fecha de realización de nuevos ensayos y de aceptación de los mismos.
- Actas de realización de los ensayos por laboratorio homologado exigidos tanto en el proyecto de urbanización como en esta ordenanza, con fechas de aceptación y rechazo.
- Una pequeña memoria en que se indiquen las incidencias y se enumeren los ensayos y pruebas de carga realizadas.
- Si de acuerdo con la presente Ordenanza no son necesarios ensayos, se presentará un escrito en el que se indique esta circunstancia.

4. Antes del comienzo de las obras, el promotor notificará a la asistencia técnica el nombre y titulación del Director de la obra y del Coordinador de seguridad y salud de las obras.

5. Las obras no podrán comenzar hasta que se haya firmado el Acta de Replanteo por el Promotor, Dirección Facultativa, Técnicos Municipales, Concejal del área y empresa externa de control.

6. Durante el transcurso de las obras, cada siete días, se fijará una visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales, durante la cual estarán presentes el Promotor, el Director de las obras, el Coordinador de seguridad y salud de las obras y la asistencia técnica. La asistencia técnica de las obras levantará Acta de cada reunión, debiendo de ser firmada por los asistentes

7. Una vez terminadas las obras de urbanización, el promotor, a través de la empresa de control externo, solicitará al Ayuntamiento la recepción de la obra, junto a dicha solicitud se aportará:

- a. Certificado final firmado por el director de las obras.
- b. Plano topográfico final de la obra en papel y formato digital DWG en el que se sitúen, en capas diferenciadas el estado real de las alineaciones, rasantes, aceras y parcelas, definiendo sus puntos característicos, las distintas redes de infraestructuras (agua potable, saneamiento, alumbrado público, media y baja tensión, telecomunicaciones, riego, jardinería y mobiliario urbano, señalización, etc., con indicación sus puntos característicos, y en particular respecto del saneamiento se indicarán los pozos de registro, la rasante del centro de la tapa del pozo y la profundidad de la generatriz inferior interior de la conducción.
- c. Dossier de control de calidad de la obra según apartado 6 del presente informe.
- d. Documento que acredite la legalización de la instalación de alumbrado público ante los Servicios Territoriales de Industria y Energía de Castellón, así como los documentos que han servido para su legalización.
- e. Informes o documentos de aceptación de las infraestructuras por parte de las diferentes compañías suministradoras y empresas encargadas de los mantenimientos de los servicios municipales.

8. Revisada la documentación aportada, por los Servicios Técnicos Municipales, si se considera correcta, se notificará a la empresa de control de las obras y promotor la fecha y hora en que se procederá a la inspección de la obra. Si esta resulta favorable se firmará el Acta de Recepción de las obras por el Promotor, Director de las Obras, Técnicos municipales y Concejal del área y empresa de control.

9. A partir de la fecha de la firma del acta comenzará a contar el plazo de garantía, que será de un año.

10. Las obras de urbanización se ajustarán a la Ordenanza reguladora de las obras de urbanización, ejecución de zanjas y reposición de infraestructuras.

11. El modelo de luminaria y columna se definirá al inicio de las obras, serán de tipo led con nodo de comunicación Zhaga y temperatura de color 4000 °K.

12. Los recorridos adaptados, mobiliario y equipamiento, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021.

13. Cualquier obra no prevista en el proyecto de urbanización y que se deba llevar a cabo como consecuencia de nuevas especificaciones técnicas de las empresas suministradoras, serán a cuenta del promotor.

TERCERO. Notificar y emplazar al agente urbanizador electo, a los efectos de que se firme el convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo máximo de 15 DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo, previa constitución de la garantía definitiva, por importe equivalente al 2% de las cargas del programa (IVA excluido) que regirá hasta la aprobación del proyecto de reparcelación. Tras la aprobación de este proyecto deberá completarse la garantía definitiva hasta un 5% de las cargas previstas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.4 TRLOTUP.

Se faculta expresamente a la Alcaldía para la formalización del convenio, previa comprobación del condicionado aprobado.

CUARTO. Ordenar la inscripción en el Registro de Programas de Actuación.

QUINTO. Publicar el acuerdo aprobatorio del programa en el boletín oficial de la provincia para su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 y 124.2 del texto refundido.

El programa desplegará sus efectos a los quince días de la publicación en el boletín oficial de la provincia del texto íntegro del convenio de programación. En esta publicación, se deberá expresar el número de registro y la fecha de inscripción en el registro de programas de actuación.

SEXTO. Comunicar el acuerdo o resolución que se adopte a todas las personas interesadas.

SEPTIMO. Comunicar el acuerdo o resolución que se adopte a la Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, en cumplimiento de los condicionantes derivados de la modificación puntual de la unidad de ejecución A-9 aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de fecha 27 de abril de 2018.

OCTAVO. Notificar el acuerdo o la resolución que se adopte a la mercantil BRUPERCAL INVESTMENTS, S.L., con indicación de que, contra el acuerdo o resolución que se adopte, relativa a la aprobación del programa de actuación aislada, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Pleno, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación, o alternatively, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Alcalà de Xivert, 16 de octubre de 2024.— Alcalde, Francisco Juan Mars.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05084-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO (0-2 años). CURSO 2024-2025:

BDNS(Identif.):791473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791473>)

1. OBJETO

1.El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos correspondientes al transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025 autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert, en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en la escuela del núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual, y esté empadronado en Alcalà de Xivert.

2.Con la emisión y concesión de estas ayudas se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Favorecer la escolarización infantil 1.º ciclo, especialmente la de las familias más vulnerables.
- Garantizar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Contribuir al desarrollo de la capacidad intelectual y cognitiva del alumnado de 0-2 años del municipio.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación será el municipio de Alcalà de Xivert, tanto en lo que se refiere a las personas solicitantes como a la ubicación de las plazas de escolarización, las cuales deberán corresponder exclusivamente al primer ciclo de educación infantil (0-2 años).

3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para sufragar los gastos de transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 23 y siguientes de la misma ley para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, aprobada por el Pleno Municipal el día 25 de noviembre de 2020, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm.9, de 21 de enero de 2021.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 155 en fecha 28 de diciembre de 2021, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert prevé la siguiente línea de subvención para sufragar los gastos derivados de la enseñanza en nivel de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025:

A. Podrán ser objeto de subvención, los gastos correspondientes al transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la guardería o en la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert, en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en el núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual.

Podrán solicitarla los progenitores o representantes legales respecto del alumnado beneficiario que cumplan los requisitos siguientes:

Que la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Alcalà de Xivert a la fecha de presentación de la instancia y durante todo el curso escolar o el periodo durante el cual sea beneficiario/a.

Estar escolarizado y matriculado en la guardería o en la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert.

Que la persona solicitante no concorra en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago de los distintos ingresos de derecho público municipales.

Únicamente, se concederá una subvención por unidad familiar.

Podrá ser subvencionado con un importe máximo de 80.-€ o parte proporcional según la asistencia del alumnado al centro.

5. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025 en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en la escuela del núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 326-480.01 "Ayudas al Servicio de Guardería" de Alcalà de Xivert, del ejercicio corriente y con un importe inicial de 2.500.-€. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en función de las disponibilidades de la partida.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

7. CRITERIOS DE VALORACION

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.

2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

8. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención de este.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

e) Asistir a la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert en la modalidad de jornada completa o media jornada.

f) Presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena del mes, el justificante de pago del precio público de la mensualidad anterior relativa a la asistencia del referido centro.

g) Facilitar al Área de Economía y Hacienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

h) Notificar al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert la baja del alumnado de la guardería o de la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert en el plazo máximo de 10 días. El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, el certificado de asistencia al centro del beneficiario.

l) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Alcalà de Xivert a la fecha de presentación de la instancia y durante todo el curso escolar o el periodo durante el cual sea beneficiario/a.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

2 En caso de varios hermanos se deberá formalizar en la misma solicitud, correspondiendo la concesión de una única subvención por unidad familiar.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av. Valencia, 66 de Alcossebre, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el modelo normalizado de instancia. (Anexo I de estas Bases).

Las solicitudes de subvención para sufragar los gastos de transporte, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de los progenitores y, en su caso, de su representante legal, aportando:-DNI/NIE/PASAPORTE-Del representante legal, se deberá aportar DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

b) Documentación que acredite la condición de beneficiario:- Inscripción de la escolarización en el nivel de Educación Infantil 1.º ciclo (0-2 años), (contrato...)

c) Declaración responsable firmada que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:

– Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.

– Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

– Declaración expresa de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud.

– Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

d) Certificado de empadronamiento.

e) Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.

f) Certificado del Centro de enseñanza sito en el núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual por el que se disponga que no hay plazas disponibles de escolarización en la escuela infantil de primer ciclo (0-2 años).

11. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

12. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Corresponderá al Departamento de Intervención la tramitación del expediente, la valoración de las solicitudes y la emisión del informe de conformidad con estas bases previo certificado de existencia de crédito.

Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, la Concejalía de Economía y Hacienda formulará propuesta de acuerdo y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, que resolverá sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada.

Tras la aprobación de la propuesta de acuerdo por la Junta de Gobierno Local se procederá a la notificación a las personas interesadas y al Departamento de Intervención Municipal y a la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez concedida la ayuda solicitada, la persona beneficiaria o su representante legal deberá presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena de cada mes, el justificante de pago del precio público de la mensualidad anterior de asistencia al centro para su abono por parte del Ayuntamiento.

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia de la totalidad de lo concedido, mensualmente, en la cuenta indicada por el solicitante, una vez se haya concedido la subvención.

15.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Serán causas de revocación, total o parcial, las siguientes:

1.- Que cualquier miembro de la unidad familiar del beneficiario/a deje de estar empadronado en el municipio de Alcalà de Xivert, durante el período de cobertura de la subvención.

2.- La baja del alumno de la guardería o de la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert

3.- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

4.- Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Intervención.

16. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido

en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

17. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos y en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>,

18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente.

No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

19. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

20. ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en

<https://alcaladexivert.sedelectronica.es>, en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

21. DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases quedará derogada las actuales bases objeto de regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar para sufragar los gastos de las familias de aquellos menores que asistan a la Escuela Infantil de 1 a 2 años ubicadas en el término municipal de Alcalà de Xivert.

Lugar de la Firma: ALCALÀ DE XIVERT

Fecha de la Firma: 2024-10-17

Firmante: Francisco Juan Mars, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05092-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

BDNS(Identif.):791457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791457>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar a fin de sufragar parte de los gastos derivados del uso del tren o del autobús, a los residentes en Alcalà de Xivert que cursen estudios reglados fuera del municipio. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, siempre que el solicitante tenga la condición de estudiante, resida en Alcalà de Xivert, y curse estudios reglados fuera del municipio, y reúna el resto de requisitos dispuestos en estas bases.

1.2 Con la emisión y concesión de estas ayudas se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Fomentar la formación e incrementar las posibilidades de desarrollo personal y ocupacional de los jóvenes residentes en Alcalà de Xivert.
- Contribuir a minimizar los gastos que suponen cursar enseñanzas superiores en la económica familiar.
- Garantizar una verdadera igualdad de acceso a los estudios con independencia del lugar de residencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos:

2.1 Derivados de la utilización del tren o del autobús originados por los estudiantes residentes en Alcalà de Xivert que utilizan este medio de transporte para cursar enseñanzas superiores fuera del municipio de Alcalà de Xivert, y que reúnan los demás requisitos exigidos previstos en estas bases.

2.2 Derivados de la utilización del autobús por parte de los/las estudiantes residentes en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes que utilizan este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o del autobús ubicada en Alcalà de Xivert y que utilizan el tren/bus para cursar enseñanzas superiores fuera del municipio de Alcalà de Xivert, y que reúnan los demás requisitos exigidos previstos en estas bases.

3. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

3.1 Podrán solicitar estas ayudas económicas aquellas personas que acrediten documentalmente que están cursando estudios superiores en modalidad presencial, siempre que no exista en el municipio oferta de los estudios que motivan el uso del tren o del autobús y que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronados/as en el municipio de Alcalà de Xivert, al menos con un año de antigüedad y residir en el término municipal durante el curso académico.

Tener la condición de estudiante.

Estar al corriente de pago de los distintos ingresos de derecho público municipales.

Estar matriculado/a en un centro oficial que otorgue título con validez profesional y/o académica de algunas de las siguientes enseñanzas y que no se impartan en el municipio:

Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional y que no se impartan en el municipio:

Primer y segundo curso de bachillerato de modalidades que no se impartan en el municipio

Formación profesional de grado medio y de grado superior.

Enseñanzas artísticas profesionales.

Enseñanzas deportivas Enseñanzas artísticas superiores.

Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y Cursos de Formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

Formación Profesional Básica, Dual y Programas Formativos de cualificación Básica.

Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas.

Centros de formación para personas con discapacidad (en estos casos la edad para solicitar la ayuda económica se amplía desde los 14 a los 35 años y la ayuda económica también se extiende a al acompañante, en su caso).

Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educador Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Postgrado (Master y Doctorado).

Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y Doctorado, y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura. Ha de tratarse de enseñanzas presenciales.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por persona que reúna los requisitos exigidos. En el caso de matrículas en centros de formación para personas con discapacidad, la ayuda económica también se concederá al acompañante, en su caso.

La concesión de la ayuda económica durara todo el año académico.

3.2 Para poder ser beneficiarios/as de las ayudas económicas destinadas a financiar los gastos derivados del uso del autobús por parte de los/las estudiantes residentes en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes que utilizan este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o del autobús ubicada en Alcalà de Xivert, además, deberán estar empadronados/as en Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes al menos con un año de antigüedad y residir en Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes durante el curso académico.

4. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

4.1 Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del uso del tren o del autobús desde la estación o parada de autobús de Alcalà de Xivert hasta la localidad donde se impartan los estudios en los que se haya matriculado el/la beneficiario/a. El coste real dependerá de la modalidad de billete contratada, que en todo caso para los usuarios del tren deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.

4.2 Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del uso del autobús desde Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes hasta la estación de tren o parada de bus de Alcalà de Xivert.

5. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1 Para los usuarios del tren o del autobús podrá ser subvencionado hasta el 50 % del presupuesto protegible, con el límite máximo de 100.-€ /mes o parte proporcional según la modalidad de billete de tren contratada, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual.

5.2 Para los usuarios del autobús desde Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes hasta la estación de tren o parada de bus de Alcalà de Xivert, podrá ser subvencionado hasta el 50 % del presupuesto protegible.

5.3 Las cuantías máximas de las ayudas previstas podrán ser objeto de revisión en los términos que se acuerden por la Junta de Gobierno Local.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 323 480.04 "Ayudas bono tren." del Presupuesto municipal y con un importe inicial de 6.000,00 €. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno en función de las disponibilidades de la partida. La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.
- e) Estar matriculado/a en un centro oficial que otorgue título con validez profesional y/o académica de algunas de las enseñanzas previstas en la base 4.
- f) Residir en el término municipal de Alcalà de Xivert durante la duración del curso académico.
- g) Presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena del mes, el justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual, y en el caso del autobús los billetes del viaje diario junto con el correspondiente justificante de pago.
- h) Facilitar al Área de Economía y Hacienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

8.1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

8.2. En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad de tal forma que se alcancen los límites máximo señalados en el punto 8.1, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualesquiera otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN

9.1 Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av.Valencia, 66 de Alcossebre, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y se presentarán en el impreso normalizado de instancia. (Anexo I de estas bases)

9.2 Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando: Copia compulsada del DNI.- Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI.
- b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: Justificante que acredite que está matriculado en alguna de las enseñanzas previstas en la base 4.
- c) Declaración jurada que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

– Declaración responsable de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.

– Declaración responsable de que reside en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.

d) Certificado de empadronamiento del solicitante.

e) En caso de usuarios del tren, justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, que en todo caso deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.

f) En caso de usuarios de autobús, los billetes de tren diarios junto con el justificante de pago de cada uno.

g) Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.

h) Horario de los estudios matriculados en el año en curso.

10. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Corresponderá al Departamento de Intervención la tramitación del expediente, la valoración de las solicitudes y la emisión del informe de conformidad con estas bases previo certificado de existencia de crédito. Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, la Concejalía de Educación formulará propuesta, siendo el órgano competente para su resolución la Concejalía del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert. Tras la aprobación de la propuesta se procederá a la notificación a los interesados y a la Tesorería municipal para la realización del pago de la subvención concedida, en su caso y a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12. CRITERIOS DE VALORACION

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.

2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

13. SISTEMA DE PAGO DE LA SUBVENCION

Una vez concedida la ayuda solicitada, el/la beneficiaria o su representante legal deberá presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena de cada mes:

En caso de usuarios de tren, el justificante de pago de la modalidad de billete, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual para su abono por parte del Ayuntamiento dentro de cada trimestre.

En caso de usuarios de autobús, los billetes de autobús diarios junto con el justificante de pago de cada uno para su abono por parte del Ayuntamiento dentro de cada trimestre.

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición

ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

16. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia de la totalidad de lo concedido, cada trimestre, en la cuenta indicada por el solicitante, una vez se haya concedido la subvención.

17.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Serán causas de revocación, total o parcial, las siguientes:

1.- Que el/la beneficiario/a deje de estar empadronado en el municipio de Alcalà de Xivert, durante el período de cobertura de la subvención.

2.- La resistencia, negativa u obstrucción a las inspecciones, incluida la entrada en el domicilio, que puedan ordenarse para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones relativos a la subvención otorgada.

3.- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

4.- Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Intervención

5.-La falsedad de los datos presentados.

6.-Incumplimiento de la obligación de residir en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.

18. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

18.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11º de las presentes bases. Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

18.2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

19. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos y en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>,

20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

21. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

22. ENTRADA EN VIGOR. Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>, en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

23. NORMATIVA APLICABLE La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 155 en fecha 28 de diciembre de 2021, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

24. DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases quedará derogada las actuales bases objeto de regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar para sufragar parcialmente los gastos derivados del uso del tren a los estudiantes residentes en Alcalà de Xivert y que cursen estudios reglados fuera del municipio.

En Alcalà de Xivert, a fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL USO DEL TREN O DEL AUTOBUS DIRIGIDAS
A RESIDENTES EN ALCALA DE XIVERT Y QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS
FUERA DEL MUNICIPIO. CURSO 2024-2025

DATOS DEL INTERESADO/A

Persona física:
Apellidos y Nombre
DNI-NIE
Apellidos y Nombre Representante
DNI
Domicilio a efecto de notificaciones
Teléfono
Localidad
Código Postal
Provincia
Dirección de correo electrónico

DATOS DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNADO ESTA MATRICULADO

Nombre del Centro
Domicilio
Código Postal

EXPONE

que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, que regulan la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el uso del tren o del autobús dirigidas a estudiantes residentes en Alcalà de Xivert y que cursen estudios reglados fuera del municipio, curso 2024-2025. SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de la subvención para: Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del tren. Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del autobús desde parada sita en Alcalà de Xivert. Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del autobús siendo estudiante residente en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes y que utiliza este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o parada bus sita en Alcalà de Xivert,

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando: Copia compulsada del DNI.- Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI.
- Documentación que acredite la condición de beneficiario/a: Justificante que acredite que está matriculado en alguna de las enseñanzas previstas en la base 4.

- Declaración jurada que engloba los siguientes términos:
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
 - Declaración responsable de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.
- Declaración responsable de que reside en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.
- Certificado de empadronamiento del solicitante.

- En caso de usuarios del tren, justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, que en todo caso deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.
- En caso de usuarios de autobús, los billetes de tren diarios junto con el justificante de pago de cada uno.
- Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.
- Horario de estudios matriculados en el año en curso.

El/la solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.
- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria de ayudas.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional”

ALCALÀ DE XIVERT
2024-10-17
Francisco Juan Mars, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05093-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

BDNS(Identif.):791473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791473>)

1. OBJETO

1.El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos correspondientes al transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025 autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert, en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en la escuela del núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual, y esté empadronado en Alcalà de Xivert.

2.Con la emisión y concesión de estas ayudas se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Favorecer la escolarización infantil 1.º ciclo, especialmente la de las familias más vulnerables.
- Garantizar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Contribuir al desarrollo de la capacidad intelectual y cognitiva del alumnado de 0-2 años del municipio.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación será el municipio de Alcalà de Xivert, tanto en lo que se refiere a las personas solicitantes como a la ubicación de las plazas de escolarización, las cuales deberán corresponder exclusivamente al primer ciclo de educación infantil (0-2 años).

3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para sufragar los gastos de transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 23 y siguientes de la misma ley para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, aprobada por el Pleno Municipal el día 25 de noviembre de 2020, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm.9, de 21 de enero de 2021.2.

- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 155 en fecha 28 de diciembre de 2021, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert prevé la siguiente línea de subvención para sufragar los gastos derivados de la enseñanza en nivel de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025:

A. Podrán ser objeto de subvención, los gastos correspondientes al transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la guardería o en la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert, en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en el núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual.

Podrán solicitarla los progenitores o representantes legales respecto del alumnado beneficiario que cumplan los requisitos siguientes:

Que la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Alcalà de Xivert a la fecha de presentación de la instancia y durante todo el curso escolar o el periodo durante el cual sea beneficiario/a.

Estar escolarizado y matriculado en la guardería o en la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert.

Que la persona solicitante no concorra en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago de los distintos ingresos de derecho público municipales.

Únicamente, se concederá una subvención por unidad familiar.

Podrá ser subvencionado con un importe máximo de 80.-€ o parte proporcional según la asistencia del alumnado al centro.

5. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025 en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en la escuela del núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 326-480.01 "Ayudas al Servicio de Guardería" de Alcalà de Xivert, del ejercicio corriente y con un importe inicial de 2.500.-€. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en función de las disponibilidades de la partida.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

7. CRITERIOS DE VALORACION

1.Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.

2.Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

8. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención de este.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

e) Asistir a la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert en la modalidad de jornada completa o media jornada.

f) Presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena del mes, el justificante de pago del precio público de la mensualidad anterior relativa a la asistencia del referido centro.

g) Facilitar al Área de Economía y Hacienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

h) Notificar al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert la baja del alumnado de la guardería o de la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert en el plazo máximo

de 10 días. El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, el certificado de asistencia al centro del beneficiario.

l) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Alcalà de Xivert a la fecha de presentación de la instancia y durante todo el curso escolar o el periodo durante el cual sea beneficiario/a.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

2 En caso de varios hermanos se deberá formalizar en la misma solicitud, correspondiendo la concesión de una única subvención por unidad familiar.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av. Valencia, 66 de Alcossebre, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el modelo normalizado de instancia. (Anexo I de estas Bases).

Las solicitudes de subvención para sufragar los gastos de transporte, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de los progenitores y, en su caso, de su representante legal, aportando:-DNI/NIE/PASAPORTE-Del representante legal, se deberá aportar DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

b) Documentación que acredite la condición de beneficiario:

- Inscripción de la escolarización en el nivel de Educación Infantil 1.º ciclo (0-2 años), (contrato...)

c) Declaración responsable firmada que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

- Declaración expresa de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.d) Certificado de empadronamiento.

e) Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.

f) Certificado del Centro de enseñanza sito en el núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual por el que se disponga que no hay plazas disponibles de escolarización en la escuela infantil de primer ciclo (0-2 años).

11. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

12. ORGANISMO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Corresponderá al Departamento de Intervención la tramitación del expediente, la valoración de las solicitudes y la emisión del informe de conformidad con estas bases previo certificado de existencia de crédito. Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, la Concejalía de Economía y Hacienda formulará propuesta de acuerdo y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, que resolverá sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada.

Tras la aprobación de la propuesta de acuerdo por la Junta de Gobierno Local se procederá a la notificación a las personas interesadas y al Departamento de Intervención Municipal y a la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Una vez concedida la ayuda solicitada, la persona beneficiaria o su representante legal deberá presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena de cada mes, el justificante de pago del precio público de la mensualidad anterior de asistencia al centro para su abono por parte del Ayuntamiento.

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia de la totalidad de lo concedido, mensualmente, en la cuenta indicada por el solicitante, una vez se haya concedido la subvención.

15.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Serán causas de revocación, total o parcial, las siguientes:

- 1.- Que cualquier miembro de la unidad familiar del beneficiario/a deje de estar empadronado en el municipio de Alcalà de Xivert, durante el período de cobertura de la subvención.
- 2.- La baja del alumno de la guardería o de la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert
- 3.- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- 4.- Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Intervención.

16. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11º de las presentes bases. Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

17. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento

de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos y en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>,

18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

19. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

20. ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en

<https://alcaladexivert.sedelectronica.es>, en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

21. DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases quedará derogada las actuales bases objeto de regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar para sufragar los gastos de las familias de aquellos menores que asistan a la Escuela Infantil de 1 a 2 años ubicadas en el término municipal de Alcalà de Xivert.

ALCALÀ DE XIVERT

2024-10-17

Francisco Juan Mars, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05097-2024-U

ALMENARA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almenara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almenara, 18 de octubre de 2024.
La Alcaldesa,
(Estíbaliz Pérez Navarro)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05102-2024-U

ALMENARA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de Servicios Urbanísticos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almenara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almenara, 18 de octubre de 2024.
La Alcaldesa,
(Estíbaliz Pérez Navarro)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05100-2024-U

ALMENARA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almenara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almenara, 18 de octubre de 2024.
La Alcaldesa,
(Estíbaliz Pérez Navarro)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05104-2024-U

ALMENARA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCIDAS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O INSTALACIONES.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la intervención administrativa en expedientes de actividades económicas ejercidas en establecimientos públicos o instalaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almenara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almenara, 18 de octubre de 2024.
La Alcaldesa,
(Estíbaliz Pérez Navarro)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05106-2024-U

ALMENARA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almenara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almenara, 18 de octubre de 2024.
La Alcaldesa,
(Estíbaliz Pérez Navarro)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05071-2024-U

BENAFIGOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Benafigos, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Benafigos, 17 de octubre de 2024
ALCALDESA DE BENAFIGOS
RAQUEL ESCOBAR SOLSONA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05098-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCI

Decret núm 259 de data 14 d'octubre de 2024, de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) dependent de l'Ajuntament de Benicarló, referent al llistat definitiu d'admesos, exclosos i modificació del Tribunal del procés selectiu de 9 places d'auxiliar d'infermeria.

Vist que mitjançant resolució de la presidenta delegada de l'OACSE de data 23 de desembre de 2022, es van aprovar la convocatòria i les Bases Específiques per a l'estabilització del treball temporal de llarga duració prevista en la llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en el treball públic de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats de Benicarló pel sistema de Concurs de mèrits de les places que se indiquen a continuació:

DENOMINACIÓ	VACANTS	DATA D'INSCRIPCIÓ
AUXILIAR D'INFERMERIA	9	ANTERIOR 01/01/2016 (DA 6a)

Vista la publicació de les esmentades bases en el BOP numero 155, de data 27 de desembre de 2022, i la publicació de l'extracte de la convocatòria en el DOGV núm 9501 de data 30 de desembre de 2022 i en el BOE núm 11 de data 13 de gener de 2023.

Publicat el llistat provisional de persones aspirants així com la designació dels membres del Tribunal de selecció i convocada la constitució del Tribunal per a data 24 d'octubre, en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 57 de 117, de 26 de setembre de 2024, i vist que el termini de 10 dies previst en les bases de la convocatòria per a esmenar defectes ha finalitzat en data 11 d'octubre de 2024; i rebudes i examinades les peticions d'esmena dins del termini i en la forma corresponent per algunes persones aspirants que van resultar excloses en el llistat provisional.

Publicada en BOP Castelló Núm. 117, de 26 de setembre de 2024,

Vist escrit de data 06 d'octubre 2024 (RE 307) de renúncia al càrrec de vocal suplent del Sr. Carlos Fresquet Valero.

Vista l'Acta de Cessament del Sr. Gregorio Juárez Rodríguez, en el seu lloc de Secretari General de l'Ajuntament de Benicarló, en data 8 d'octubre de 2024, en virtut de la publicació en el Butlletí Oficial de l'Estat núm. 241, de 5 d'octubre de 2024, de la Resolució de 27 de setembre de 2024, de la Direcció General de la Funció Pública; i per tant, cessament també del lloc de Secretari General de l'OACSE.

Vista Resolució d'Alcaldia núm. 3786 de data 8 d'octubre de 2024 pel qual es modifica i amplia la data de nomenament de secretari accidental al Sr. Marcos Segarra Piñana, que figura en la Resolució d'Alcaldia, núm. 3614/2024 de data 27 de setembre de 2024.

En ús de les atribucions que em confereix la delegació expressa per Decret d'Alcaldia de data 18 d'octubre de 2023 i l'article 10.2.e dels Estatuts de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats, RESOLC:

NOM I COGNOMS	DNI
Arrufat Rosado María Reyes	***4343**
Beltrán Sales Concepcion	***8082**

Boix Sospedra Hugo	***7987**
Bretó Gil M ^a Jose	***3872**
Caño Fernandez Miguel Angel	***3754**
Carmona Aranda M ^a del Mar	***0644**
Carratalá Belles Mar	***8140**
Castillo Garces Lidón	***1094**
Castillo Jimenez Soraya	***7216**
Cortes Ayora Inmaculada	***2917**
Del Rio Robles Jessica	***2125**
Ejarque Alvarez Anais Almudena	***8068**
Exposito Garcia Antonia	***8399**
Fernandez Barrios Juana	***9178**
Fernandez Olalla Anna	***0263**
Fresquet Forés Viviana	***9968**
Galan Sanchez Francisca	***2223**
Garcia Garcia Natividad	***6496**
Gargallo Valles Pilar	***8171**
Gaseni Galán Marian	***1256**
Gombau Sospedra M ^a Dolores	***7530**
Jimenez Nebot Carmen Lidon	***0332**
Martinez Frexes Jose	***4047**
Mateu Fresquet Ana Maria	***6390**
Moreno Guzman Leslye	***7517**
Patiño Motato Diego	***7149**
Pepiol Dorizon Bettina	***2379**
Popa Claudia Oana	***6864**
Puchal Galindo Hector	***1207**
Querol Gellida Elena	***4995**
Rio Jaro Felisa	***6858**
Salcedo Salcedo M ^a Mercedes	***7497**
Sebastia Blasco Sabina	***0908**
Trenzano Solves Celia	***1135**
Vidal Peña M ^a Teresa	***8859**
Zenea Hernandez Sadairis	***3945**

Persones aspirants excloses
Cap

Segon.- Acceptar la renúncia al càrrec de vocal suplent del Sr. Carlos Fresquet Valero presentada en data 06 d'octubre 2024 (RE 307), per a formar part del tribunal qualificador del procés de selecció per a la provisió de 9 places d'auxiliar d'infermeria, mitjançant el sistema de Concurs de Mèrits, en torn lliure, corresponent a l'Oferta d'Ocupació Pública d'Estabilització de 2021 de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats, publicada en el BOP núm. 63 de 26 de maig de 2022, en el marc de la disposició addicional sisena de la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l'ocupació pública.

Es substitueix aquesta suplència per la Sra. M^a Isabel Sales Cardà i es designa com a vocal suplent del Sr. Jordi Lores Peña a la Sra. Elody Sales Arevalo.

Tercer.- Substituir com a Secretari del Tribunal qualificador abans esmentat, el Sr. Gregorio Juárez Rodríguez, i nomenar en el seu lloc a l'actual Secretari Accidental, el Sr. Marcos Segarra Piñana, en atenció a l'art. 20.5 dels Estatuts de l'OACSE estableix que és Secretari de l'Organisme el que exercisca aquest mateix lloc a l'Ajuntament els funcionaris de carrera en qui deleguen, duent a terme les funcions que li corresponga legalment.

Quart.- Designar les següents persones com a membres del tribunal de selecció:

Presidenta:

- Sra. Almudena Egea Traver, directora de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) de Benicarló.
- Suplent: Sra. M^a Teresa Gilabert Senar, psicòloga de Serveis Socials de l'Ajuntament de Benicarló.

Secretari:

- Sr. Marcos Segarra Piñana, Secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló i de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) de Benicarló.
- Suplent: Sra. Yolanda Brau Forés, administrativa de l'OACSE.

Vocals:

- Sr. Jordi Lores Peña psicòleg/director Residència i Centre Dia El Collet.
- Suplent: Elody Sales Arevalo, infermera de la Residència El Collet.

- Sra. Amelia Pauner Adell, directora Residència Sant Francesc.
- Suplent: Sra. M^a Isabel Sales Cardà, infermera de la Residència El Collet.

- Sra. M^a Sandra Barba Martínez, psicòloga directora del Centre Dia 9 d'octubre.
- Suplent: Sr. Esteban Fornos Rodríguez, infermer del Centre Geriàtric Sant Bertomeu.

Cinquè.- Recordar tribunal es constituirà el dia 24 d'octubre de 2024 a les 09:30h a la sala de reunions de la primera planta de l'Ajuntament de Benicarló, carrer de Ferreres Bretó núm 10.

Sisè.- Publicar el pertinent anunci en el BOP de Castelló i en el Tauler d'Anuncis de seu electrònica de l'OACSE.

Setè.- Contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la seua publicació, davant el Jutjat contenciós administratiu amb seu a la ciutat de Castelló de la Plana, d'acord amb el que disposa l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa. Potestativament, també es pot interposar recurs de reposició en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la seua notificació, d'acord amb el que estableixen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Igualment es podrà interposar qualsevol altre recurs que es considere oportú.

Benicarló a 15.10.2024
L'Alcalde-President
Juan Manuel Cerdá Tena

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05050-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Operarios de la Brigada

Por Decreto de la Alcaldía n.º 3454 de 15 de octubre de 2024, en relación a la provisión por funcionarios/as de carrera de tres plazas de Operario/a de la Brigada pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de acuerdo con lo dispuesto en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2023, mediante oposición, turno libre, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“PRIMERO.- Constituir una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Operario/a de la Brigada pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, según Acta del Tribunal de selección de fecha 8 de octubre de 2024:

NÚMERO	OPOSITORES	PUNTUACIÓN
1	Liñán Arroyo, Ysabel	22,40
2	Arrieta Manzano, Víctor Salvador	21,98
3	Cubedo Martínez, Víctor	21,83
4	Tejero Herradón, Enrique	21,49
5	Candea Soto, Marcial	21,45
6	Real Meléndez, Francisco Javier	21,23
7	Alcácer Dols, Pedro	21,00
8	Olaru Troscolan, Ioan	20,19
9	Ferrerres Carceller, Joan Manel	20,01
10	Porcar Vilarroig, Juan Vicente	19,69
11	Taura García, Jorge Manuel	19,59
12	Tudela Iserte, José Manuel	19,59
13	Pérez Salt, Héctor	19,50
14	Mas Agut, Manuel	19,16
15	Acevedo Sastrón, José María	17,95
16	Felip Selma, Fernando José	17,50
17	Gómez Peset, Javier	17,38
18	Palomar Valero, Rafael	16,27
19	Rodríguez Cameselle, Borja José	14,83
20	Fabre Martínez, Óscar	14,56
21	Pedro Martínez, Alberto	13,89
22	Gómez Navarro, Ricardo Damián	13,59
23	Salvá Domenech, Óscar	13,46
24	Julve De La Fuente, Miguel Ángel	12,52
25	Porras Sánchez, Israel	12,12
26	Viciano Ferrández, Nuria	11,81

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Benicàssim y dar traslado de la misma a la Junta de Personal.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional."

Benicàssim, en la fecha firmada al margen.
16 de octubre de 2024

Alcaldesa Presidenta
Susana Marqués Escoín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05108-2024-U

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO.- Nº: 4317 / 2024
FECHA: 17 de octubre de 2024

“Visto que el día 26 de agosto de 2024 finalizó el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el procedimiento de selección para la provisión en propiedad de una plaza de técnico/a de fiestas y turismo del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, publicada en el BOP de Castellón n.º 97 de fecha 10 de agosto de 2024.

Vistas las solicitudes de subsanación y rectificación de errores presentadas dentro del plazo de alegaciones.

Visto lo dispuesto en la base sexta de las reguladoras de la presente convocatoria publicadas en el BOP n.º 65 de 28 de mayo de 2024.

Visto el informe de la Sección VII de 19 de septiembre de 2024.

Esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes que se admiten y se excluyen en el procedimiento de selección para la provisión en propiedad de una plaza de técnico/a de fiestas y turismo del Magnífico Ayuntamiento de Burriana:

PERSONAS ADMITIDAS:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ARAIZ SMITH	DANIEL JUAN	***6223**
1	BALLESTER SABATER	CLAUDIA	***1895**
2	BUSTOS MANZANET	MARTA	***8006**
3	SOLER PIÑANA	JOSÉ MIGUEL	***6406**

PERSONAS EXCLUIDAS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
***2505**	PERELLÓ ESCOBEDO	CINTA	2
***2124**	SANTAFÉ PEJÓ	EVA	1
***5774**	SANTOS ALONSO	ADRIANA ELENA	2

1. No aportar copia simple de la titulación exigida (base 2.2).

2. No aportar copia simple del nivel de inglés requerido (bases 2.3). El certificado aportado no se corresponde con ninguno de los indicados en el Decreto 61/2023, de 17 de mayo, del Consell.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros del Órgano Técnico de Selección:

Presidencia:

Titular: Ana I. Marti Martínez, jefa de la Sección IV del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: Fernando Granell López, jefe del negociado de RRHH del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Secretaría:

Titular: Iluminada Blay Fornas, Secretaria Municipal del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: Blanca Daudí Borillo, jefa de la Sección VII del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Vocales:

· Titular: Marina Montañés Cambroner, jefa del Servicio Territorial de Turismo de la Conselleria de innovació, industria, comercio y turismo

· Suplente: Gemma Arrufat Salazar, jefa de la Sección I del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

· Titular: Ignacio Domenech Masiá, técnico superior de Promoción Turística del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

· Suplente: José M. Melchor Monserrat, arqueólogo municipal, director del Museo del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

· Titular: Virginia Ochoa de Chinchertu Peláez, Gerente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

· Suplente: Paloma Sánchez-Peral Sánchez, jefa de la Sección de Asistencia Jurídico-Administrativa Municipal de la Exma. Diputación Provincial de Castellón.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Govern Valencià, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, en el cual se establece que, mediante un único sorteo público, se determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas que se celebran durante el año, se ha celebrado el sorteo correspondiente en las dependencias de la Dirección General de Función Pública, el día 11 de marzo de 2024, con la asistencia de las personas que constan al acta acreditativa de su realización, y ha resultado extraída por insaculación la letra "H", grafía por la cual empezarán las pruebas, y se seguirá el orden alfabético de apellidos de aquella en adelante (DOGV 9816, de 26/03/24).

CUARTO.- Convocar a los miembros del Órgano Técnico de Selección el próximo día 29 de octubre de 2024 a las 13:00 horas, a efectos de la constitución del mismo.

QUINTO.- Convocar a los miembros del Órgano Técnico de Selección el próximo día 20 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento.

SEXTO.- Convocar a las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 20 de noviembre de 2024 a las 12:30 h, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1 de Burriana.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOP de Castellón y en la sede electrónica <https://burriana.sedelectronica.es/board/>.

OCTAVO.- Establecer que los sucesivos anuncios que deban hacerse públicos por el Órgano Técnico de Selección durante el procedimiento, se insertarán en el tablón de anuncios municipal (<http://burriana.sedelectronica.es/board/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde Presidente
Jorge Monferrer Daudí
En Burriana, a 17 de octubre de 2024
Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05074-2024-U

CABANES

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 2 del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana, se hacen públicos los siguientes datos correspondientes al siguiente miembro del Ayuntamiento de Cabanes que tomó posesión de su cargos el 28 de marzo de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ACTIVO			PASIVO	PENSION
		INMUEBLES	OTROS BIENES	TOTAL		
ENCARNACION SOLDEVILA MULET	CONCEJAL	44.500 €	139.500€	184.000 €		30.200€

CABANES 16 DE OCTUBRE DE 2024.
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CABANES,
DAVID CASANOVA ARTERO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05090-2024-U

CANET LO ROIG

En virtud de las funciones atribuidas en el artículo 21 de La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril por el que se le delegan las competencias en administración electrónica, de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Según la definición del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, publicado en el BOE de 29 de enero de 2010 (en adelante, ENI), una política de firma electrónica y de certificados es el "conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, se verifican y se gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma".

Con carácter general, una política de firma electrónica es un documento legal que contiene una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizadas alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal), definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en el proceso. El objetivo es determinar la validez de la firma electrónica para una transacción en particular, especificando la información que debe incluir la persona firmante en el proceso de generación de la firma y la información que se debe comprobar en el proceso de validación de esta.

El apartado 1 del artículo 18 del ENI, establece que "La Administración General del Estado definirá una política de firma electrónica y de certificados que servirá de marco general de interoperabilidad para la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas dentro de su ámbito de actuación. No obstante, dicha política podrá ser utilizada como referencia por otras Administraciones Públicas para definir las políticas de certificados y firmas a reconocer dentro de sus ámbitos competenciales". Igualmente, el apartado 6 del mismo precepto establece que "Los perfiles comunes de los campos de los certificados definidos por la política de firma electrónica y de certificados posibilitarán la interoperabilidad entre las aplicaciones usuarias, de manera que tanto la identificación como la firma electrónica generada a partir de estos perfiles comunes puedan ser reconocidos por las aplicaciones de las distintas Administraciones Públicas sin ningún tipo de restricción técnica, semántica u organizativa.

En desarrollo de dicha norma, con fecha 30 de mayo de 2012, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica aprobó la versión 1.9 de la política de firma electrónica y de certificados (OID 2.16.724.1.3.1.1.2.1.9). Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de aprobación de la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y se anuncia su publicación en la sede correspondiente.

En este contexto normativo, la Norma Técnica de Interoperabilidad de política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración, aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016 (BOE de 3 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en su sección II.5 sobre interacción con otras políticas, establece que «cada organización valorará la necesidad y conveniencia de desarrollar una política propia frente a la posibilidad de utilizar una política marco existente». Además, en la misma sección se indica que "en el caso de que en una organización se deseen normalizar únicamente aspectos técnicos de las firmas electrónicas, se optará por otro instrumento distinto de una Política de firma y sello, como instrucciones técnicas internas o directrices de aplicaciones".

Examinada la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, se considera que es coherente con la normativa de administración electrónica del AYUNTAMIENTO DE CANET LO ROIG y plenamente asumible en sus aspectos técnicos, por lo que, con su adopción pretende dar un paso claro para favorecer la interoperabilidad entre administraciones públicas, lo que redundará de una manera inmediata en la simplificación de trámites para los ciudadanos.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ESTABLECER la política de firma electrónica y de certificados de la administración general del estado, de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicada en el BOE de 13 de diciembre de 2012, como política de firma electrónica y de certificados de del AYUNTAMIENTO DE CANET LO ROIG.

SEGUNDO: DEFINIR los siguientes datos como identificadores del gestor de la política de firma electrónica:

- Nombre del gestor: SECRETARIA-INTERVENCION
- Dirección de contacto: info@canetloroig.es

TERCERO: ORDENAR la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Canet lo Roig, a 17 de Octubre de 2024
Alcaldesa-Presidenta
María de los Ángeles Pallares Cifre

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05078-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

ANUNCI

AUDIÈNCIA I INFORMACIÓ PÚBLICA: PROJECTE REGLAMENT DEL SERVEI MUNICIPAL
DE PRÉSTEC DE BICICLETES (BICICAS) DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Pel present anunci es fa públic que, conforme a l'article 133.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, figura en la web municipal de l'Ajuntament de Castelló (Normativa Municipal-Consulta Normatives en tramitació), durant el termini de 15 dies, el Projecte del Reglament del servei municipal de préstec de bicicletes (BICICAS).

Tot això, perquè qualsevol persona interessada puga consultar aquest Projecte i realitzar les aportacions que considere oportunes.

El que es fa públic per a general coneixement.
A Castelló de la Plana, el 17 d'octubre de 2024.
El Regidor Delegat de Mobilitat, Cristian Ramírez Martínez.

* * *

ANUNCIO

AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA: PROYECTO REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL
DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS (BICICAS) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Por el presente anuncio se hace público que, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, figura en la web municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Normativa Municipal-Consulta Normativas en tramitación), durante el plazo de 15 días, el Proyecto del Reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicletas (BICICAS).

Todo ello, para que cualquier persona interesada pueda consultar dicho Proyecto y realizar las aportaciones que considere oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Castelló de la Plana, el 17 de octubre de 2024.
El Concejal Delegado de Movilidad, Cristian Ramírez Martínez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05094-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Designación órgano técnico de selección y fecha de inicio del proceso selectivo 72/22 – catorce plazas de bombero/a del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (C1) por concurso, de este Excmo. Ayuntamiento y fecha de inicio del proceso selectivo. Estabilización.

Por Decreto de fecha 15 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

«Primero. Designar a don Juan Luis Llop Molés, técnico en organización y dirección de actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Segundo. Fijar el día 22 de octubre de 2024, para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo (pruebas físicas) en las dependencias del Complejo deportivo Gaeta Huguet, sito en la Ctra. Ribesabes s/n de Castelló de la Plana, convocándose a las personas aspirantes a las 9,30 horas, para la comprobación del documentos nacional de identidad y llamamiento de las mismas.

Tercero. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en las base 7ª de las Bases rectoras del proceso selectivo, previamente al inicio de las pruebas de aptitud física deberán presentar certificado médico oficial de acuerdo con el modelo expuesto en el Anexo VI de las Bases en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a efecto de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Castelló de la Plana, 16 de octubre de 2024

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano
JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

* * *

Anunci

Designació òrgan tècnic de selecció i data d'inici del procés selectiu 72/22 – catorze places de bomber/a del servei de prevenció, extinció de incencios i salvament (C1) per concurs, d'aquest Excm. Ajuntament i data d'inici del procés selectiu. Estabilització.

Per Decret de data 15 d'octubre de 2024 del Delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

«Primer. Designar a don Joan Luis Llop Molés, tècnic en organització i direcció d'activitats esportives del Patronat Municipal d'Esports de Castelló.

Segon. Fixar el dia 22 d'octubre de 2024, per a la realització del primer exercici del procés selectiu (proves físiques) en les dependències del Complex esportiu Gaeta Huguet, situat en la Ctra. Ribesabes s/n de Castelló de la Plana, convocar a les persones aspirants a les 9,30 hores, per a la comprovació del documents nacional d'identitat i crida d'aquestes.

Tercer. Les persones aspirants hauran d'anar proveïdes del document nacional d'identitat. Així mateix, de conformitat amb el que s'estableix en les base 7a de les Bases rectores del procés selectiu, prèviament a l'inici de les proves d'aptitud física hauran de presentar certificat mèdic oficial d'acord amb el model exposat en l'Annex VI de les Bases en el qual es faça constar expressament la seua capacitat per a concórrer a les proves físiques.»

El que es fa públic per a general coneixement i a efecte del que es disposa en els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

A Castelló de la Plana, 16 d'octubre de 2024

El Delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà
JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05060-2024-U

FIGUEROLES

ANUNCIO ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LA AGE

EL Jefe de servicio o área del AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES eleva a la Alcaldía la propuesta de adhesión a la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración del Estado (AGE), de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Según la definición del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, publicado en el BOE de 29 de enero de 2010 (en adelante, ENI), una política de firma electrónica y de certificados es el "conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, se verifican y se gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma".

Con carácter general, una política de firma electrónica es un documento legal que contiene una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizadas alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal), definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en el proceso. El objetivo es determinar la validez de la firma electrónica para una transacción en particular, especificando la información que debe incluir la persona firmante en el proceso de generación de la firma y la información que se debe comprobar en el proceso de validación de esta.

El apartado 1 del artículo 18 del ENI, establece que "La Administración General del Estado definirá una política de firma electrónica y de certificados que servirá de marco general de interoperabilidad para la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas dentro de su ámbito de actuación. No obstante, dicha política podrá ser utilizada como referencia por otras Administraciones Públicas para definir las políticas de certificados y firmas a reconocer dentro de sus ámbitos competenciales". Igualmente, el apartado 6 del mismo precepto establece que "Los perfiles comunes de los campos de los certificados definidos por la política de firma electrónica y de certificados posibilitarán la interoperabilidad entre las aplicaciones usuarias, de manera que tanto la identificación como la firma electrónica generada a partir de estos perfiles comunes puedan ser reconocidos por las aplicaciones de las distintas Administraciones Públicas sin ningún tipo de restricción técnica, semántica u organizativa.

En desarrollo de dicha norma, con fecha 30 de mayo de 2012, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica aprobó la versión 1.9 de la política de firma electrónica y de certificados (OID 2.16.724.1.3.1.1.2.1.9). Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas,

por la que se publica el Acuerdo de aprobación de la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y se anuncia su publicación en la sede correspondiente.

En este contexto normativo, la Norma Técnica de Interoperabilidad de política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración, aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016 (BOE de 3 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en su sección II.5 sobre interacción con otras políticas, establece que «cada organización valorará la necesidad y conveniencia de desarrollar una política propia frente a la posibilidad de utilizar una política marco existente». Además, en la misma sección se indica que "en el caso de que en una organización se deseen normalizar únicamente aspectos técnicos de las firmas electrónicas, se optará por otro instrumento distinto de una Política de firma y sello, como instrucciones técnicas internas o directrices de aplicaciones".

Examinada la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, se considera que es coherente con la normativa de administración electrónica del AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES y plenamente asumible en sus aspectos técnicos, por lo que, con su adopción pretende dar un paso claro para favorecer la interoperabilidad entre administraciones públicas, lo que redundará de una manera inmediata en la simplificación de trámites para los ciudadanos.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: establecer la política de firma electrónica y de certificados de la administración general del estado, de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicada en el BOE de 13 de diciembre de 2012, como política de firma electrónica y de certificados de del AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES.

SEGUNDO: definir los siguientes datos como identificadores del gestor de la política de firma electrónica:

- Nombre del gestor: Secretaria Ayuntamiento de Figueroles
- Dirección de contacto: info@figueroles.es

TERCERO: ordenar la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

En Figueroles, a 16 de octubre de 2024.

El Alcalde,
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Luis Gregori Herrando.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05069-2024-U

LA JANA

ANUNCI

Anunci d'inici d'actuacions Projecte de proveïment des de sondeig milantes a Canet lo Roig, Traiguera i La Jana.

D'acord amb la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i vista l'emergència hídrica declarada pel Ple en data 25 d'abril de 2024, així com l'acord d'iniciació de l'expedient de contractació per emergència per part de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori per a l'execució del "Projecte de proveïment des de sondeig milantes a Canet lo Roig, Traiguera i La Jana", a continuació es relacionen les finques afectades pel mateix sobre les quals falta la corresponent autorització per a l'inici de les obres i sobre les que ha sigut impossible esbrinar la titularitat de la propietat per estar en investigació d'acord amb l'article 47 de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques, o bé perquè els propietaris són desconeguts o no ha sigut possible realitzar la comunicació.

POL.	PARC	REF. CADASTRAL	ADQ. PROPIE-TAT SÓL m2	OCUPACIO TEMPORAL m2	SERVIDUMBRE m2
3	244	12070A003002440000EL	-	39	23
3	478	12070A003004780000EX	10	65	39

Es publica el present anunci pel termini de 15 dies perquè els interessats puguen comparèixer davant l'Ajuntament de La Jana (Castelló) per a actuar conforme als seus interessos.

Una vegada transcorregut el termini sense haver-se personat, s'entendran per informats i s'executaran les obres per emergència d'acord amb l'interès general per a garantir el proveïment d'aigua a la població.

La Jana, a la data de la signatura electrònica.

César Simó Vallés
ALCALDE-PRESIDENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05107-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Se hace pública la Resolución de Alcaldía número 4056/2024, de 17 de octubre:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de seis plazas de peón/a de jardinería, administración especial, AAPP, complemento de destino nivel 14, por turno libre mediante el sistema de oposición, aprobadas mediante resolución de Alcaldía número 1.206/2024, de 27 de marzo, publicada en el BOP núm. 59 de 14 de mayo de 2024.

Visto que la base quinta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente publicará en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Considerando que el órgano competente para resolver es la alcaldesa de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

Admitidos/as:

***4324**	AF,J
***1695**	A,,M
***8119**	AC,R
***2677**	AR,A
***2445**	AG,J
***8846**	AN,D
***6381**	AA,J
***2488**	BJ,V
***7319**	BS,J
***8245**	BM,S
***2968**	BM,J
***9426**	BS,C
***2546**	BB,S
***9589**	BC,L
***2917**	BS,J
***1740**	BM,A

***0251**	BP,J
***6046**	BG,A
***7935**	BJ,D
***9858**	CB,C
***6334**	CJ,C
***7949**	CM,M
***5635**	CA,J
***1491**	CC,J
***6728**	CS,R
***6117**	CM,M
***9837**	DS,J
***9162**	EG,P
***6096**	ED,N
***8278**	EP,J
***9137**	ER,V
***1339**	FPM
***0046**	GM,J
***2107**	GH,J
***5276**	GG,J
***0910**	GG,R
***6924**	GL,M
***1031**	GV,P
***2294**	GA,R
***0437**	GPP
***0925**	GG,L
***1637**	HA,R
***5866**	HC,R
***5332**	HD,A
***8190**	JL,J
***3360**	JB,A
***6991**	LPP
***7239**	LR,V
***8671**	LS,A
***0155**	MD,J
***8240**	MD,M
***7527**	MM,A
***7367**	MC,N
***2802**	MP,M
***2802**	MPV
***6045**	MS,J
***9894**	MO,J

***6261**	MM,M
***2810**	MG,L
***2910**	MP,J
***9908**	NM,V
***0199**	OO,J
***9727**	PL,C
***1768**	PC,E
***6792**	PG,L
***8939**	RS,V
***9044**	RB,A
***6619**	RG,F
***2838**	RA,J
***0164**	RL,D
***6647**	RC,J
***8569**	RA,M
***2088**	RR,J
***8499**	RB,M
***4413**	RM,V
***6136**	SA,K
***7571**	SM,J
***7571**	SM,V
***2971**	SG,A
***7687**	SO,J
***8647**	SG,M
***2855**	SF,M
***2660**	SM,J
***4825**	SG,V
***0146**	TS,D
***7568**	TV,G
***9232**	VC,R
***5514**	YR,M

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso.”

La alcaldesa,
Tania Baños Martos,
La Vall d'Uixó, 17 de octubre de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05068-2024-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL LECTIVO DIVERSO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

El Ayuntamiento de Alquilerías del Niño Perdido, mediante Decreto Alcaldía de fecha 16 de octubre , ha aprobado las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL LECTIVO DIVERSO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

Por la presente, se procede a la publicación de la Convocatoria de las ayudas, pudiéndose acceder al contenido integro de las Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sito en lesalqueries.sedelectronica.es y en la BDNS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la entidad.

Alquilerías del Niño Perdido, 17 de octubre de 2024.
Alcalde-Presidente,
Antonio Gil Monsonis.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05083-2024-U

LLUCENA/LUCENA DEL CID

**ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO**

El Jefe de servicio de nuevas tecnologías del AYUNTAMIENTO DE LLUCENA/ LUCENA DEL CID eleva a la Alcaldía la propuesta de adhesión a la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración del Estado (AGE), a la Alcaldía de la entidad, en virtud de las funciones atribuidas en el Decreto de Alcaldía 15/10/2024 por el que se le delegan las competencias en administración electrónica, de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Según la definición del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, publicado en el BOE de 29 de enero de 2010 (en adelante, ENI), una política de firma electrónica y de certificados es el "conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, se verifican y se gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma".

Con carácter general, una política de firma electrónica es un documento legal que contiene una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizadas alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal), definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en el proceso. El objetivo es determinar la validez de la firma electrónica para una transacción en particular, especificando la información que debe incluir la persona firmante en el proceso de generación de la firma y la información que se debe comprobar en el proceso de validación de esta.

El apartado 1 del artículo 18 del ENI, establece que "La Administración General del Estado definirá una política de firma electrónica y de certificados que servirá de marco general de interoperabilidad para la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas dentro de su ámbito de actuación. No obstante, dicha política podrá ser utilizada como referencia por otras Administraciones Públicas para definir las políticas de certificados y firmas a reconocer dentro de sus ámbitos competenciales". Igualmente, el apartado 6 del mismo precepto establece que "Los perfiles comunes de los campos de los certificados definidos por la política de firma electrónica y de certificados posibilitarán la interoperabilidad entre las aplicaciones usuarias, de manera que tanto la identificación como la firma electrónica generada a partir de estos perfiles comunes puedan ser reconocidos por las aplicaciones de las distintas Administraciones Públicas sin ningún tipo de restricción técnica, semántica u organizativa.

En desarrollo de dicha norma, con fecha 30 de mayo de 2012, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica aprobó la versión 1.9 de la política de firma electrónica y de certificados (OID 2.16.724.1.3.1.1.2.1.9). Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de aprobación de la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y se anuncia su publicación en la sede correspondiente.

En este contexto normativo, la Norma Técnica de Interoperabilidad de política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración, aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016 (BOE de 3 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en su sección II.5 sobre interacción con otras políticas, establece que «cada organización valorará la necesidad y conveniencia de desarrollar una política propia frente a la posibilidad de utilizar una política marco existente». Además, en la misma sección se indica que "en el caso de que en una organización se deseen normalizar únicamente aspectos técnicos de las firmas electrónicas, se optará por otro instrumento distinto de una Política de firma y sello, como instrucciones técnicas internas o directrices de aplicaciones".

Examinada la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, se considera que es coherente con la normativa de administración electrónica del AYUNTAMIENTO DE

LLUCENA/ LUCENA DEL CID y plenamente asumible en sus aspectos técnicos, por lo que, con su adopción pretende dar un paso claro para favorecer la interoperabilidad entre administraciones públicas, lo que redundará de una manera inmediata en la simplificación de trámites para los ciudadanos.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Establecer la política de firma electrónica y de certificados de la administración general del estado, de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicada en el BOE de 13 de diciembre de 2012, como política de firma electrónica y de certificados del AYUNTAMIENTO DE LLUCENA/ LUCENA DEL CID.

SEGUNDO: Definir los siguientes datos como identificadores del gestor de la política de firma electrónica:

- Nombre del gestor: Secretaria Ayuntamiento de LLucena/ Lucena del Cid.
- Dirección de contacto: info@lucenadelcid.es

TERCERO: Ordenar la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

(Documento firmado electrónicamente)

LUCENA DEL CID 17 DE OCTUBRE DE 2024.

ALCALDE PRESIDENTE

DAVID MONFERRER NEBOT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05077-2024-U

MONCOFA

AVISO

Mediante la presente comunicación se pone en conocimiento que en fecha 8 de octubre de 2024 se publicó en el BOP de Castellón número 122 de 8 de octubre de 2024, la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de provisión en propiedad de tres plazas de agente de la policía local convocando a los aspirantes el día 6 de noviembre de 2024 a las 8,30h para la realización de las pruebas físicas.

No obstante y por cuestiones organizativas, dicha fecha queda anulada.

Se procederá a fijar nueva fecha que se publicará en el BOP de la provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Moncofa.

Lo cual se hace constar a los efectos oportunos.

MONCOFA A 16 DE OCTUBRE DE 2024
ALCALDE
WENCESLAO ALÓS VALLS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05089-2024-U

MONTÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Montán, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.05 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montán a 16 de octubre de 2024
El Alcalde - Presidente
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Fdo. Sergio Fornas Tuzón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05087-2024-U

MONTÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Montán, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.04 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montán a 16 de octubre de 2024
El Alcalde - Presidente
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Fdo. Sergio Fornas Tuzón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05059-2024-U

OLOCAU DEL REY

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE D. IGNACIO EJARQUE GRIÑÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL PAGO DE LAS "AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2024-2025".

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la tramitación eficaz de las "AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2024-2025".

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "... el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados...".

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.5, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución de los proyectos".

Por cuanto antecede, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar al Teniente Alcalde D. Ignacio Ejarque Griñón una delegación especial en orden a la dirección y gestión de "AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2024-2025", incluyendo en la misma la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Olocau del Rey en relación con la misma, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y por todo el tiempo que dure la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de Olocau del Rey, en la primera Sesión ordinaria que éste celebre.

En Olocau del Rey, a 16 de septiembre de 2024.

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Sergio Guillén Rico

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05058-2024-U

OLOCAU DEL REY

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE D. IGNACIO EJARQUE GRIÑÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SANTA LUCÍA 2024.

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la tramitación de la solicitud de autorización de celebración de festejos taurinos tradicionales con motivo de las fiestas patronales de Santa Lucía 2024.

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "... el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados..."

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.5, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución de los proyectos"

Por cuanto antecede, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar al Teniente Alcalde D. Ignacio Ejarque Griñón una delegación especial en orden a la solicitud de autorización de celebración de festejos taurinos tradicionales con motivo de las fiestas patronales de Santa Lucía 2024, incluyendo en la misma la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Olocau del Rey en relación con la misma, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y por todo el tiempo que dure la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de Olocau del Rey, en la primera Sesión ordinaria que éste celebre.

En Olocau del Rey, a 16 de octubre de 2024.

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Sergio Guillén Rico

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05066-2024-U

SANT MATEU

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2024, del Ayuntamiento de Sant Mateu, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1210/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de créditos financiado con mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de créditos financiado con mayores ingresos., se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
321	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL ESCOLA INFANTIL	76.298,28	+69450	115.748,28

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

b) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Modificación	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.				
		45030	TRANSF. BONO INFANTIL	87.184,25	+69450	156.634,25

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 372, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Mateu a 17 de octubre de 2024

La Alcaldesa.

Fdo. D^a Ana M^a Besladuch Besladuch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05067-2024-U

SANT MATEU

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26/07/2024, del Ayuntamiento de Sant Mateu, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1234/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos., se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	633	NUEVOS APARCAMIENTOS DISUASORIOS	0	+50000	50000
934	359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1000	+500	1500
165	212	REPARACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	24000	+2500	26500
231	233	SERVICIO TAXI	4000	+4000	8000
337	212	MANTENIMIENTO PISCINA	2000	+10.000	12.000
323	212	MANTENIMIENTO ESCOLA INFANTIIL Y CEIP	3000	+13000	16.000
425	609	AUTOCONSUMO COLECTIVO COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL	0	+5732,37	5732,37
				85732,37	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

b) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Modificación	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.				
		42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	439638,44	+85.732,37	525.370,81

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Mateu 17 de octubre de 2024

La Alcaldesa.

Fdo. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05088-2024-U

SANTA MAGDALENA DE PULPIS

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto el expediente instruido en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón) («Boletín Oficial del Estado» de día 28 de diciembre de 2022), y en aplicación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se procede a aprobar la relación de personas admitidas y excluidas plaza la plaza de monitor de gimnasia, con carácter definitivo contenida en el anexo al presente acuerdo.

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso selectivo convocado en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso-oposición para cubrir la plaza vacante del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis incluido en el Anexo I al presente acuerdo correspondiente a Monitor de gimnasia.

Segundo. Aprobar la lista de aspirantes definitivamente excluidos con indicación de los motivos de exclusión, una vez transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes en relación exclusivamente a la citada plaza.

Tercero. Acordar la exposición de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

Cuarto. De conformidad con la base sexta del presente proceso selectivo, el Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por:

Presidente: José Luis Martínez Arenas Suplente: Maribel Querol Querol

Vocal 1: Ignacio Domenech Masia
Suplente: Pedro Valles Saura

Vocal 2: Julia Moliner Blai
Suplente: Alberto Colom Alcacer

Vocal 3: Iván Cristóbal Esteller Tena
Suplente: Monserrat Carretero Codina

Secretario: Vicente Barrios Fontoba (Secretar-Interventor Mancomun. Castello Nord).
Suplente: María Carmen Guillot Valls

Quinto. El Tribunal valorara los méritos aportados constituyéndose el día 18 de Noviembre de 2024 a las 11:00 horas en el Edificio polifuncional sito en calle Alcalá número 52 de Santa Magdalena de Pulpis.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/15 de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

Sexto. Publicar anuncio con el contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Castello Nord.

Séptimo. Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la

Presidenta de la Mancomunidad Castello Nord, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Castellón, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

Relación de personas definitivamente admitidas para tomar parte en las las pruebas selectivas correspondientes para proveer varias plazas, convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la Alcaldía del Ayuntamiento.

II. SISTEMA CONCURSO

PLAZA: MONITOR DE GIMNASIA A TIEMPO PARCIAL

ASPIRANTE	DNI
Pérez García, Yolanda	***2767**

Así lo dispone el Ilmo. Sr. Presidente, en Santa Magdalena de Pulpis, documento firmado electrónicamente al margen.

Santa Magdalena de Pulpis (firmado electrónicamente)-

El Alcalde, Fdo. Sergio Bou Ayza.

Ante mí, El Secretario, Vicente Barrios Fontoba.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05086-2024-U

SANTA MAGDALENA DE PULPIS

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS
Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
POR CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Visto el expediente instruido en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón) («Boletín Oficial del Estado» de día 28 de diciembre de 2022), y en aplicación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se procede a aprobar la relación de personas admitidas y excluidas, con carácter definitivo contenida en el anexo al presente acuerdo, quedando pendiente la correspondiente a la plaza de monitor de gimnasia cuyas bases han sido objeto de modificación y apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias en función del recurso presentado en relación a las mismas.

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso selectivo convocado en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis incluido en el Anexo I al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar la lista de aspirantes definitivamente excluidos con indicación de los motivos de exclusión, una vez transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes.

Tercero. Acordar la exposición de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

Cuarto. De conformidad con la base sexta del presente proceso selectivo, el Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por:

Presidente: José Luis Martínez Arenas Suplente: Maribel Querol Querol

Vocal 1: Ignacio Domenech Masia
Suplente: Pedro Valles Saura

Vocal 2: Julia Moliner Blai
Suplente: Alberto Colom Alcacer

Vocal 3: Iván Cristóbal Esteller Tena
Suplente: Monserrat Carretero Codina

Secretario: Vicente Barrios Fontoba (Secretar-Interventor Mancomun. Castello Nord).
Suplente: María Carmen Guillot Valls

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos al proceso selectivo para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición el día 18 de Noviembre de 2024 a las 9:30 horas en el Edificio polifuncional sito en calle Alcalá número 52 de Santa Magdalena de Pulpis.

Los opositores tendrán que acreditar su identidad con la presentación de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que les identifique fehacientemente.

No se permitirá el acceso a legislación para la realización de los ejercicios que conforman la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/15 de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

Sexto. Publicar anuncio con el contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Castello Nord.

Séptimo. Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Presidenta de la Mancomunidad Castello Nord, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Castellón, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

Relación de personas definitivamente admitidas para tomar parte en las las pruebas selectivas correspondientes para proveer varias plazas, convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la Alcaldía del Ayuntamiento.

I. SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN

PLAZA:INFORMADORTURÍSTICO	
ASPIRANTE	DNI
Frasno Puig, Rosario	***4672**
Marín Cucala, David	***0120**
Puig Bou, Laura	***2470**

II. SISTEMA CONCURSO

PLAZA:AUXILIAR DE BIBLIOTECA ATIEMPO PARCIAL	
ASPIRANTE	DNI
Aicart Serrat, María Belén	***0082**

PLAZA: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	
ASPIRANTE	DNI
Cheto Ibáñez, Iván	***5148**

PLAZA: LIMPIADORA	
ASPIRANTE	DNI
Muñoz Martínez, María Antonia	***1728**

PLAZA: LIMPIADORA A TIEMPO PARCIAL	
ASPIRANTE	DNI
García Cervera, Mónica	***4845**
Sospedra Moya, Maria Pilar	***9630**

PLAZA: ORDENANZA A TIEMPO PARCIAL	
ASPIRANTE	DNI
Segura González, Maria Dolores	***9978**

PLAZA: MONITOR DE PINTURA A TIEMPO PARCIAL	
ASPIRANTE	DNI
Baldrich Aicart, María Teresa	***9662**
Cerda Moliner, Ainhoa	***9227**

Así lo dispone el Ilmo. Sr. Presidente, en Santa Magdalena de Pulpis, documento firmado electrónicamente al margen.

Santa Magdalena de Pulpis (firmado electrónicamente)-
17 octubre 2024

El Alcalde, Fdo. Sergio Bou Ayza
ante mi
El Secretario, Vicente Barrios Fontoba

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05091-2024-U

SEGORBE

EDICTO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del municipio de Segorbe, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación pública no tributaria por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable.

En cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El texto completo de ambas modificaciones podrá ser consultado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo.

Fdo.- María Carmen Climent García. Alcadesa Ayuntamiento de Segorbe.
Segorbe, 16 de octubre de 2024.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05045-2024-U

SIERRA ENGARCERÁN

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Resolución número 2024-0225, de 16 de octubre de 2024, se ha delegado en la concejala Marta Irene Ribes Melian, la competencia para celebrar el matrimonio civil de David Campos García y Marina Marzá Saborit, previsto para el día 17 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas, en el en Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Sierra Engarcerán.

En Sierra Engarceran, a 16 de octubre de 2024
Alcalde-Presidente
Juan Carlos Mateu Castell

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05085-2024-U

TORREBLANCA

ANUNCIO

Emplazamiento a los propietarios de terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales y/o zonas delimitadas en la interfaz urbano-forestal en el término municipal de Torreblanca.

De conformidad con el artículo 55.3 de Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana establece, las entidades locales con terrenos forestales en su territorio redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), que tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación.

El Plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) del municipio de Torreblanca (Castellón) fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021 y por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a fecha 14 de octubre de 2021 (DOGV 9234/14.12.2021), motivado a la existencia de zonas de alto riesgo de incendio forestal.

De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, (LOTUP), establece medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal, concretamente, en su Disposición Adicional Séptima, "1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal..."

Asimismo, la misma disposición establece: "3. Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última." "4. En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas."

Atendiendo a que existen actuaciones a realizar en zonas forestales que describe el PLPIF así como tierras de cultivo abandonadas o solares, que sin estar incluidos dentro de PLPIF, sí que figuran en la cartografía interfaz-urbana elaborada por el Ayuntamiento de Torreblanca y en trámite de aprobación, las cuáles, suponen un riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal por no existir labores de mantenimiento con respecto a las áreas urbanizadas de Torreblanca y Torrenostra.

Visto que el Ayuntamiento de Torreblanca considera prioritario iniciar las actuaciones de limpieza sobre una franja de seguridad colindante a áreas urbanas, relativas a desbroce y poda de vegetación, en la relación de bienes que se adjunta en el anexo a este anuncio, por todo ello:

PRIMERO.- Publicar la relación de bienes forestales, agrícolas y urbanos afectados en la actuación para crear una franja de protección sobre núcleos de población consistente en el desbroce de vegetación abusiva, poda y tala de arbolado enfermo, mal formado y dominado.

SEGUNDO.- Comunicar a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la relación anexa, que si en el plazo de DIEZ DÍAS (10 días), a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan a este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

TERCERO.- Mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hacer público este Anuncio, pudiendo los interesados, durante el expresado plazo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Torreblanca, a 17 de octubre de 2024.
LA ALCALDESA,
Fdo.: Tania Agut Mas

ANEXO - Relación de bienes afectados en las actuaciones de prevención de incendios forestales.

- 1 - 0957101BE6505H0001FA - CL SAN ANTONIO 245 Suelo
- 2 - 0957153BE6505H0001WA - CL PROYECTO N 6 49 Suelo
- 3 - 0957164BE6505H0001TA - CL MANRIQUE LARA 170 Suelo
- 4 - 0957157BE6505H0001GA - CL MANRIQUE LARA 168 Suelo
- 5 - 0957109BE6505H0001JA - CL SAN ANTONIO 223(I) Suelo
- 6 - 0957105BE6505H0001RA - CL SAN ANTONIO 235 Suelo
- 7 - 0957106BE6505H0001DA - CL SAN ANTONIO 229 Suelo
- 8 - 0957108BE6505H0001IA - CL SAN ANTONIO 225 Suelo
- 9 - 0957156BE6505H0001YA - CL SAN ANTONIO 223 Suelo
- 10 - 0957113BE6505H0001EA - CL SAN ANTONIO 215 Suelo
- 11 - 0957116BE6505H0001UA - CL SAN ANTONIO 211(A) Suelo
- 12 - 0957152BE6505H0001HA - CL PROYECTO N 6 33 Suelo
- 13 - 0957122BE6505H0002SS - CJ MANRIQUE LARA 125 Suelo
- 14 - 0957123BE6505B0001BE - CL SAN ANTONIO 203(D) Suelo
- 15 - 0957124BE6505B0001YE - CL SAN ANTONIO 201 Suelo
- 16 - 0957168BE6505B0001KE - CL MANRIQUE LARA 9 Es:SU PI:EL Pt:0
- 17 - 0957163BE6505A0001LJ - CL MANRIQUE LARA 140(D) Suelo
- 18 - 0957166BE6505B0001ME - CL MANRIQUE LARA 5(S) Suelo
- 19 - 0957125BE6505B0001GE - CL MANRIQUE LARA 113 Suelo
- 20 - 0857166BE6505A0001IJ - CL SAN ANTONIO 173(D)
- 21 - 1157201BE6515A0001EZ - CM TORRE DE LA 2 Suelo
- 22 - 1358904BE6515G0001QY - CM TORRE DE LA 1 Suelo
- 23 - 1358984BE6515G0001XY - CL TORRE 15(A) Suelo
- 24 - 1358983BE6515G0001DY - CL TORRE 15 Suelo
- 25 - 1358903BE6515G0001GY - CM TORRE DE LA 3 Suelo
- 26 - 1358982BE6515G0001RY - TR LAVADEROS 12 Suelo
- 27 - 1358981BE6515G0001KY - CL DR CLARA 38 Suelo
- 28 - 1358956BE6515G0001SY - CL PROYECTO N 8 2 Suelo
- 29 - 1358994BE6515G0001HY - CL PROYECTO N 8 4(B) Suelo
- 30 - 1358985BE6515G0001IY - CL CURTIDORES 6 Suelo
- 31 - 1358960BE6515G0001ZY - CL PROYECTO N 8 8 Suelo
- 32 - 1358986BE6515G0001JY - CL CURTIDORES 10(D) Suelo
- 33 - 1358987BE6515G0001EY - CL CURTIDORES 12(D) Suelo
- 34 - 1358973BE6515G0001LY - CL PROYECTO N 8 14 Suelo
- 35 - 1358941BE6515G0001LY - CL PROYECTO N 8 16 Suelo
- 36 - 1358953BE6515G0001IY - CL PROYECTO N 8 21 Suelo
- 37 - 1358988BE6515G0001SY - CL CURTIDORES 18 Suelo
- 38 - 1358947BE6515B0001RU - CM POU NOU DEL 16 Suelo
- 39 - 1557215BE6515H0001QG - CL CURTIDORES 22 Suelo
- 40 - 1557216BE6515B0001PU - CL CURTIDORES 20 Suelo
- 41 - 1557214BE6515H0001GG - CL ESTACION 44 Suelo
- 42 - 1760639BE6516D0001WL - CL AZORIN 38 Suelo
- 43 - 1760641BE6516D0001HL - CL ZARAGOZA 44 Suelo

- 44 - 1859909BE6515B0001AU - CL DR FLEMING 20 Suelo
- 45 - 1860403BE6516S0001LW - CL VICENTE BARBERA BISBAL 2
- 46 - 1860601BE6516S0001OW - CL DR FLEMING Suelo
- 47 - 1860602BE6516S0001KW - CL DR FLEMING Suelo
- 48 - 1960101BE6516S0001RW - CL JOANOT MARTORELL Suelo
- 49 - 1960102BE6516S0001DW - CL JOANOT MARTORELL Suelo
- 50 - 1959901BE6516S0001MW - CL RAMON LLULL Suelo
- 51 - 1959501BE6515N..... - CL RAMON LLULL Suelo
- 52 - 1959502BE6515N0001HM - CL ENRIQ VALOR Suelo
- 53 - 1961701BE6516S0001PW - CL VICENTE BARBERA BISBAL
- 54 - 1961702BE6516S0001LW - CL AUSIAS MARCH Suelo SOLAR IZQUIERDA
- 55 - 1961706BE6516S0001OW - CL AUSIAS MARCH Suelo SOLAR DERECHA
- 56 - 1961704BE6516S0001FW - CL AUSIAS MARCH Suelo
- 57 - 1961703BE6516S0001TW - CL AUSIAS MARCH Suelo
- 58 - 1961705BE6516S0001MW - CL AUSIAS MARCH Suelo
- 59 - 2061102BE6526S0001AY - CL VICENTE BARBERA BISBAL
- 60 - 12117A012002100000DX - Polígono 12 Parcela 210
- 61 - 2263701BE6526E0001BO - CM VIEJO CAP CORP 2 Suelo
- 62 - 12117A012002240000DY - Polígono 12 Parcela 224
- 63 - 1861004BE6516S0001JW - CL VICENTE BARBERA BISBAL
- 64 - 1861003BE6516S0001IW - CL VICENTE BARBERA BISBAL
- 65 - 1962807BE6516S0001RW - CL L'ABEURADOR 19 Suelo
- 66 - 1962809BE6516S0001XW - CL VICENTE BARBERA BISBAL 7(A) Suelo
- 67 - 1962806BE6516S0001KW - CL VICENTE BARBERA BISBAL
- 68 - 1962805BE6516S0001OW - CL VICENTE BARBERA BISBAL
- 69 - 1962804BE6516S0001MW - CL VICENTE BARBERA BISBAL
- 70 - 1962802BE6516S0001TW - AV CAMPO DEPORTES 14 Suelo
- 71 - 1962801BE6516S0001LW - AV CAMPO DEPORTES 12 Suelo
- 72 - 12117A012002120000DJ - Polígono 12 Parcela 212
- 73 - 12117A012002160000DU - Polígono 12 Parcela 216
- 74 - 12117A012002190000DA - Polígono 12 Parcela 219
- 75 - 2260602BE6526S0000OT - Polígono 12 Parcela 602
- 76 - 12117A012002250000DG - Polígono 12 Parcela 225
- 77 - 12117A012002140000DS - Polígono 12 Parcela 214
- 78 - 3437802BE6533N0001FB - CL POLIGONO 6 416 Suelo
- 79 - 3536101BE6533N0001PB - CR TORRENOSTRA 17
- 80 - 3639913BE6533N0001GB - CL POLIGONO 13 191
- 81 - 3639912BE6533N0001YB - CL POLIGONO 13 190 Suelo
- 82 - 3639911BE6533N0001BB - CL POLIGONO 13 189 Suelo
- 83 - 3639910BE6533N0001AB - CL POLIGONO 13 188 Suelo
- 84 - 3735001BE6533N0001IB - CL V1A - TORRENOSTRA Suelo
- 85 - 3734701BE6533S0001IT - CL H - TORRENOSTRA Suelo
- 86 - 3734702BE6533S0001JT - CL V1B - TORRENOSTRA Suelo
- 87 - 3835801BE6533N0001OB - CL H - TORRENOSTRA Suelo
- 88 - 3836905BE6533N0001IB - CL V2 - TORRENOSTRA Suelo
- 89 - 3836904BE6533N0001XB - CL H - TORRENOSTRA Suelo
- 90 - 3935201BE6533N0001MB - CL V3 - TORRENOSTRA Suelo
- 91 - 3935203BE6533N0001KB - AV CAP I CORP Suelo
- 92 - 3935202BE6533N0001OB - AV CAP I CORP Suelo
- 93 - 3935301BE6533N0001RB - CL V4B - TORRENOSTRA Suelo
- 94 - 4036803BE6543N0001JQ - CL V5B - TORRENOSTRA
- 95 - 4036804BE6543N0001EQ - CL H - TORRENOSTRA
- 96 - 4036801BE6543N0001XQ - CL H - TORRENOSTRA Suelo
- 97 - 4036802BE6543N0001IQ - CL V6B - TORRENOSTRA Suelo
- 98 - 3937902BE6533N0001QB - CL H - TORRENOSTRA Suelo

- 99 - 3937901BE6533N0001GB - CL V5A - TORRENOSTRA Suelo
- 100 - 3639920BE6533N0001TB - CL POLIGONO 13 198 Suelo
- 101 - 4036101BE6543N0001JQ - AV ALCALDE B BAYARRI 13 Suelo
- 102 - 4136301BE6543N0001JQ - CL H - TORRENOSTRA Suelo
- 103 - 3938705BE6533N0001WB - CL H - TORRENOSTRA Suelo
- 104 - 3938706BE6533N0001AB - CL H - TORRENOSTRA Suelo
- 105 - 3938707BE6533N0001BB - CL V6A - TORRENOSTRA Suelo
- 106 - 3938708BE6533N0001YB - CL V6A - TORRENOSTRA Suelo
- 107 - 3938703BE6533N0001UB - CL MESTRAL Suelo
- 108 - 3938702BE6533N0001ZB - CL MESTRAL Suelo
- 109 - 3938711BE6533N0001YB - CL V6A - TORRENOSTRA Suelo
- 110 - 4137503BE6543N0001WQ - CL TRAMUNTANA 2 Suelo
- 111 - 4039606BE6543N0001TQ - CL MESTRAL 4 Suelo
- 112 - 3938704BE6533N0001HB - CL H - TORRENOSTRA Suelo
- 113 - 4040905BE6544S0001ZE - CL GREGAL 1 Suelo
- 114 - 4040904BE6544S0001SE - CL GREGAL 3 Suelo
- 115 - 4040903BE6544S0001EE - CL GREGAL 5 Suelo
- 116 - 4040902BE6544S0001J - AV ROSA DELS VENTS DE LA 9 Suelo
- 117 - 4241301BE6544S0001LE - AV ROSA DELS VENTS DE LA 38 Suelo
- 118 - 4240301BE6544S0001FE - CL GREGAL 8 Suelo
- 119 - 4240401BE6544S0001KE - CL GARBI 1 Suelo
- 120 - 4338409BE6543N0001KQ - AV ROSA DELS VENTS DE LA 12 Suelo
- 121 - 4338410BE6543N0001MQ - CL TRAMUNTANA 6 Suelo
- 122 - 4338408BE6543N0001OQ - AV ROSA DELS VENTS DE LA 10 Suelo
- 123 - 4338407BE6543N0001MQ - AV ROSA DELS VENTS DE LA 2 Suelo
- 124 - 4338402BE6543N0001QQ - CL TRAMUNTANA 10 Suelo
- 125 - 4338403BE6543N0001PQ - CL TRAMUNTANA 12 Suelo
- 126 - 4338405BE6543N0001TQ - AV CAP I CORP 47 Suelo
- 127 - 4438101BE6543N0001KQ - AV CAP I CORP 44 Suelo
- 128 - 4438103BE6543N0001DQ - AV CAP I CORP 48 Suelo
- 129 - 3938701BE6533N0001SB - CL MESTRAL Suelo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05096-2024-U

TORREBLANCA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“EXPEDIENTE 3463/2024. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREBLANCA.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación de la Concesión demanial de uso privativo del espacio público urbano para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en el término municipal de Torreblanca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con código de validación CSV: 4W973EKQCH9DLYD4DJA6XYR6Y y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación con código de validación CSV:AAK4Q3G2F94WRLMZMXKLE23ZX para adjudicar Concesión demanial de uso privativo del espacio público urbano para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en el término municipal de Torreblanca.

TERCERO.- Anunciar la licitación para la adjudicación de la presente concesión demanial en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil del contratante. El plazo de presentación de ofertas será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

CUARTO.- La presente concesión demanial no contempla gasto alguno para el Ayuntamiento, por lo que no se hace necesaria la autorización de crédito.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al responsable del contrato, y al Departamento de Contratación, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación en la forma en que ha sido adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2023 publicado en el B.O.P. núm. 89 de 18 de julio de 2023, y es la siguiente:

PRESIDENCIA:

- El/La Concejales del Área de Obras y Servicios.

SUPLENTE DE PRESIDENCIA:

- El/La Concejales del Área de Hacienda.

VOCALÍAS TITULARES:

- El/La Secretario/a de la Corporación.
- El/La interventor/a de la Corporación.
- El/La Tesorero/a de la Corporación.

VOCALÍAS SUPLENTE:

- Vocales suplentes de los titulares serán siguiendo el orden de prelación siguiente:

1º. Un/una funcionario/a que ocupe un puesto de técnico/a de gestión de Administración general del Ayuntamiento.

2º. Un/una funcionario/a que ocupe el puesto de Administrativo/a de Administración General del Ayuntamiento.

3º. Personal laboral con funciones equiparables de Administración General del Ayuntamiento.

SECRETARIO/A TITULAR: el/la funcionario/a que ocupe el puesto de técnico de gestión asignado a contratación, de carrera (o interino/a en los casos de vacante y hasta la cobertura reglamentaria.).

SECRETARIO/A SUPLENTE: En quien delegue el/la secretario/a que preferentemente será un/una Técnico/a del Área de Contratación.”

La documentación y todos los detalles para la licitación de la Concesión demanial de uso privativo del espacio público urbano para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en el término municipal de Torreblanca, se encuentra publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torreblanca alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Enlace a la licitación: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvI=dgLIHg5mAvKOUi78BmzhOQ%3D%3D

En Torreblanca, a 18 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA,

Fdo. Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05044-2024-U

TORRECHIVA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 16/10/2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://torrechiva.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Torrechiva a 16 de octubre de 2024
El Alcalde
Esteban Salas Guillamón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04916-2024

VALL D'ALBA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. ANDRÉS GUAL ESTEVE, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre C.G.A. y M.R.B.V., de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. ANDRÉS GUAL ESTEVE, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes C.G.A. y M.R.B.V., el día 26/10/2024.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldesa.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

En Vall d'Alba, a 8 de octubre de 2024.– La Alcaldesa, Marta Barrachina Mateu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05103-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Concejal Delegado de Personal núm. 796/2024 de 18 de octubre del 2024 de aprobación de relación definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha comienzo ejercicio fase de oposición.

TEXTO

Expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	PSICÓLOGO
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	CG 1
Titulación exigible	LICENCIADO / GRADO PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE
N.º de vacantes	1(70% JORNADA)
Funciones encomendadas	PSICÓLOGO/A SERVICIO RESPIRA
Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICIÓN
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	06/07/2016

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Nº REGISTRO	FECHA Y HORA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RE-235 2023-E-RE-237	21/03/2023	44771632Q	MIRIAM CASTILLO CARRION
2023-E-RE-282	04/04/23	20467911G	ESTHER MARIA LAFUENTE CASTELLANO
2023-E-RE-242	22/03/23	20493385V	PAULA LUIS CASTELLÓ
2023-E-RC-1802	11/04/23	20490492E	ARIADNA HERNANDEZ CABEZAS
2023-E-RC-1850	13/04/23	20480355M	NOEMI HERNANDEZ CABEZAS
2023-E-RE-303	14/04/23	48371198J	MARIO LOPEZ POMARES
2023-E-RE-304	17/04/23	20900515R	NADIA MONSERATE CALVET

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Se designa como miembros del tribunal que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección a los siguientes miembros del Tribunal:

Miembro	Identidad
Presidente	Vicente Barrios Fontoba , Secretario Interventor Ayuntamiento Sant Mateu
Suplente	Sergio Vidal Barrachina ,TAG, Ayuntamiento de Vall d'Alba
Vocal	Maria Alicia Arnau Torres , Psicologa Oropesa del Mar
Suplente	Noelia Gauchia Catala, Servicios Sociales Mancomunidad Plana de L'arc
Vocal	Maria Isabel Gil Villarreal , Psicologa Mancomunidad Plana Alta
Suplente	Maria Torres Serrano, Psicologa Ayuntamiento de l'Alcora
Vocal	Artemis Valor Visvikis , Psicologa Ayuntamiento Alcalá de Xivert
Suplente	Blanca Guerola Agulleiro, Psicologa de Borriol
Secretario	Jose Luis Martinez Arenas , Secretario Interventor
Suplente	Cristina Prades Torner ,TAG,Ayuntamiento de Vall d'alba

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos , así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia ,en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

QUINTO: La realización del ejercicio de la fase de oposición comenzará el día 15 de noviembre del 2024, a las 09:30 horas, en Sala de Juntas Casa Consistorial, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

SEXTO: Los aspirantes disponen de un quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular recusación contra los miembros del Tribunal y formular las alegaciones y/o solicitar la subsanación de errores advertidos.

SÉPTIMO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos , a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Vall d'Alba a 18 de octubre del 2024.

El Concejal Delegado de Personal,
Jose Manuel Torner Trilles.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05105-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Concejal Delegado de Personal núm. 797/ 2024 18 de octubre del 2024 de proceso selectivo estabilización de empleo temporal plaza de Técnico de Educación Infantil: Relación de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de comienzo fase de oposición.

TEXTO

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	TECNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	CG 2
Titulación exigible	TECNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL O EQUIVALENTE
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	TECNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL
Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICIÓN
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/09/2016

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos,

ADMITIDOS:

Nº REGISTRO	FECHAY HORA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RC-1532	22/03/2023	***0765**	EVA PITARCH RODA
2023-E-RC-1584	24/03/23	***9385**	FRANCISCA ROIG CENTELLES
2023-E-RE-266	30/03/23	***2526**	MARIA RIVERA MANZANEDA
2023-E-RE-276	03/04/23	***2580**	NURIA BRUÑO RAMBLA
2023-E-RE-246	23/03/23	***0602**	MARIA AMPARO MARTINEZ MAÑA

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Se designa como miembros del tribunal que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección a los siguientes miembros del Tribunal:

Miembro	Identidad
Presidente	Sergio Vidal Barrachina ,TAG, Ayuntamiento de Vall d'alba
Suplente	Jose Luis Martínez Arenas , Secretario Interventor
Vocal	Maria Teresa Oliver Roig , Profesora Pedagogía Terapéutica. Excma Diputación de Castellón
Suplente	Francisca Paloma Fernández Sos , Profesora Pedagogía Terapéutica. Excma Diputación de Castellón
Vocal	Isabel Felip Gonzalez , Técnico Intervención Socio Educativa . Excma Diputación de Castellón
Suplente	Alejandra Camañez Mont ,Profesora Pedagogía Terapéutica Excma Diputación de Castellon
Vocal	Juan Carlos Obiol Salvador ,Profesor EGB. Excma Diputación de Castellón
Suplente	Maria Lourdes Ordóñez Arana, Asistente Social , Excma Diputación de Castellon
Secretario	Cristina Prades Torner , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Vicente Barrios Fontoba , Secretario Interventor

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos , así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia ,en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

QUINTO: La realización del ejercicio de la fase de oposición comenzará el día 14 de noviembre del 2024, a las 09:30 horas, en Sala de Juntas Casa Consistorial, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

SEXTO: Los aspirantes disponen de un quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular recusación contra los miembros del Tribunal y formular las alegaciones y/o solicitar la subsanación de errores advertidos.

SEPTIMO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos , a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Vall d'alba a 18 de octubre del 2023
El Concejal Delegado de Personal
Jose Manuel Torner Trilles

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05047-2024-U

VILLORES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2024, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del municipio de Villores, en sesión celebrada el día 02 de octubre de 2024, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2024, en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, al presupuesto municipal formado para el ejercicio 2.024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante la Asamblea Vecinal del municipio de Villores, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Villores, a 16 de octubre de 2024.

El Alcalde,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo. D. Ivan Guimerà Edo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05076-2024-U

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia, núm. 3771/2024, de data 16 d'octubre de 2024, s'ha aprovat el següent:

«Per Decret de l'Alcaldia, núm. 2597, de data 11 de juliol de 2024, s'ha aprovat la convocatòria i les bases de selecció de tres llocs de PERSONAL DE NETEJA, altres agrupacions professionals laborals, que es troben vacants en la Plantilla de personal laboral de l'Ajuntament i incloses en les ofertes públiques d'ocupació de 2023 i 2024, pel sistema de selecció d'oposició lliure.

En el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 89, de data 23 de juliol de 2024 es publiquen íntegrament les bases de la convocatòria.

Així mateix, s'ha publicat un extracte de la convocatòria en el DOGV, núm. 9928, de data 3 de setembre de 2024 i en el BOE núm. 221, de data 12 de setembre de 2024.

Havent finalitzat el termini de presentació d'instàncies i revisada la documentació presentada pels aspirants.

De conformitat amb el que estableixen les bases de la convocatòria, i fent ús de les atribucions que m'atorga l'article 21.1.g de la Llei 7/1985, de 2 d'abril,

RESOLC:

Primer.- Aprovar la llista provisional d'admesos i exclosos a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió, que figura com ANNEX I d'aquesta resolució.

Segon.- El personal exclòs disposa d'un termini de 10 dies hàbils, comptadors a partir del dia següent al de la publicació d'aquesta resolució en el Butlletí Oficial de la Província, per a esmenar els defectes o errors que hagen motivat la seua no admissió.

Tercer.- El Tribunal qualificador estarà compost pels membres següents:

President:

Titular: Roger Catalán Morán, coordinador de neteja de la Corporació

Suplent: Juan Fermín Ramírez Valles, personal de neteja de la Corporació

Secretari:

Titular: Alberto José Arnau Esteller, secretari general de la Corporació.

Suplent: Clara Esteller Vidal, auxiliar administrativa de la Corporació.

Vocals:

Una persona funcionària designada a proposta de la Generalitat Valenciana de conformitat amb el previst en l'article 67.5 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana.

Titular: Raül Ferreres Ruiz, secretari interventor de l'Ajuntament de Cervera del Maestre.

Suplent: María Teresa Sanahuja Esbrí, interventora de l'Ajuntament de Peñíscola.

Dues persones funcionàries de carrera designades per l'Alcaldia.

Titular: Maria Dolores Miralles Miralles, administrativa de la Corporació

Suplent: Núria Abella Calduch, tècnica de gestió de la Corporació

Titular: Lidia Zaragozá Forner, personal de neteja de la Corporació.

Suplent: Maria Luisa Vidal Peña, personal de neteja de la Corporació

Es designa com a personal assessor per a la prova de valencià a la Sra. Maria Josep Arayo Solà, tècnica lingüística de la Corporació.

Les persones que integren l'òrgan de selecció i el personal assessor es poden abstenir i les persones aspirants poden recusar-les, si concorre alguna de les circumstàncies previstes en els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Quart.- Publicar la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal i pàgina web.

ANNEX I - RELACIÓ D'ASPIRANTS ADMESOS I EXCLOSOS:

PERSONES ADMESES:

NÚM.	COGNOMS I NOM	DNI
1	ABELLA VERGE, ROSA MARIA	***6967**
2	ADELL PEÑA, JOSEFA	***0849**
3	AGRAMUNT MERINO, MONICA	***0984**
4	ALBIOL CERDA, VANESA	***6900**
5	ALVAREZ ANILLO, JUDIT	***2305**
6	ARDILA DELGADO, ALEJANDRA FAISURY	***9909**
7	ARENOS BALAGUER, MARIA ISABEL	***8776**
8	ARIN GALDEANO, SANDRA	***4453**
9	ARNAU ESTEVE, CRISTINA	***0186**
10	ARNAU ODENA, MARIA DOLORES	***6785**
11	BARTH FIGUEROLA, ERWIN	***9410**
12	BAS CERDÀ, ROMÁN	***1101**
13	BASORA RUIZ, JENNY LAURA	***3511**
14	BELLES PRETEL, MARIA LUZ	***7549**
15	BONTEA, CRISTINA MIHAELA	***5332**
16	BUJ LOPEZ, LAURA	***9351**
17	BUJ VERGE, ABEL	***9752**
18	BURRIEL VINUESA, CRISTINA	***9892**
19	CABEDO MARTINEZ, FRANCISCO	***8292**
20	CALVO DOMINGUEZ, JEZABEL	***7069**
21	CASADO SANCHEZ, CARLOS	***1703**
22	CASTRO JIMÉNEZ, DELIA DEL ROCIO	***3767**
23	CHALER FABREGAT, BIBIANA	***8328**
24	CHMYRINA CHMYRINA, OLGA	***7537**
25	CONSTANTIN , LILIANA	***9084**
26	CORTES JAIMEZ, MIREIA	***6224**
27	DEL AGUILA HERNANDEZ, MARIA INES	***9057**
28	DEL BARRIO MARTINEZ, JESUS	***6187**
29	FIBLA CORDERO, MARIA	***8338**
30	FITE LLANUSA, NURIA	***8422**
31	GARGALLO SIMO, JUANA	***3114**
32	GONZALEZ GIL, VICTOR MANUEL	***7514**
33	GREGORIO RAMIREZ, MARIA CARMEN	***3248**
34	GUZMAN PAU, MARIA TERESA	***8387**
35	JIMENEZ BONO, CAROLINA	***6861**

36	GYULAI, IULIANA TAMARA	***8080**
37	LOZANO BONET, DAMIANA	***6840**
38	MAES DE VASCONCELOS, CARLOS JOSE	***3763**
39	MANSILLA PALACIOS, VICTORIA	***0447**
40	MARTINEZ GUINOT, MONICA	***6850**
41	MATA ALBUERA, MARIA DEL CARMEN	***8337**
42	MATAMOROS SALVADOR, ANA	***8982**
43	MIRALLES NAJAR, BEATRIZ	***0125**
44	MONFERRER ROIG, MARIA NIEVES	***8881**
45	MONSERRAT FIBLA, JAVIER	***0254**
46	MORENO FERRARI, GASTON IGNACIO	***9858**
47	PACHECO COLOME, ROSA MARIA	***3235**
48	PARRA SEGURA, DAVID	***7202**
49	PEDRET CEZON, SUSANA	***6176**
50	PERCIUN , VERONICA	***2920**
51	PUCHOL TRILLO, LAURA	***8769**
52	RAMIREZ SAURA, JUAN CARLOS	***8797**
53	ROIG MARMOL, MONICA	***9502**
54	ROMERO ALMENDRO, JONATHAN	***7386**
55	ROMERO HERNANDEZ, PAULA DESAMPARADOS	***9130**
56	SALES GABRIEL, MARIA BELEN	***8962**
57	SALVADOR SORRIBES, MARIA JOSE	***9458**
58	SANCHEZ LUPIAÑEZ, NOELIA	***2990**
59	SANCHO BORREGO, MARIA MAR	***8973**
60	SERRA BELLES, OLIVIA	***1099**
61	SORLI SOTO, IRIS	***7268**

PERSONES EXCLOSES:

NÚM.	COGNOMS I NOM	DNI	MOTIU
1	ALTABELLA GELLIDA, MARIA ISABEL	***7750**	2
2	GUREU , LILIA	***5828**	2
3	TEJADA YEGUAS, JESSICA	***8135**	1

Motiu exclusió:

1. No ha pagat la taxa de l'exàmen.
2. Taxa incorrecta."

Vinaròs, 17 d'octubre de 2024.
L'alcaldeessa. M. Dolores Miralles Mir.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05054-2024-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8SCE-2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de agosto de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos 8SCE-2024, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 2	2.179.384,68	17.000,00	0,00	2.196.384,68
CAPITULO 6	1.051.666,17	500,00	0,00	1.052.166,17
TOTAL	3.231.050,85	17.500,00	0,00	3.248.550,85

Estado de Ingresos

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 8	1.145.583,58	17.500,00	0,00	1.163.083,58
TOTAL	1.145.583,58	17.500,00	0,00	1.163.083,58

FINANCIACIÓN:

Financiación: Remanente de Tesorería Gastos Generales: 17.500,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chilches/Xilxes, a 16/10/24. El Alcalde, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05063-2024-U

ZORITA DEL MAESTRAZGO

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2024.

Vista la intención de D. Pedro Pablo Milián Ferrer y de Dña. Helena Pallarés Pallarés de contraer matrimonio civil, siendo su voluntad que la celebración del mismo sea oficiada por D. Abel Castel Martí, Concejel de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía, así como en los artículos 51 y 57 del Código Civil.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades previstas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar con carácter puntual la atribución para la celebración de matrimonio civil entre D. Pedro Pablo Milián Ferrer y de Dña. Helena Pallares Pallares, el día 13 de octubre de 2024, en el Concejel de este ayuntamiento, D. Abel Castel Martí.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, dándose cuenta de su contenido al Pleno de este Ayuntamiento en la primera Sesión ordinaria que éste celebre.

En Zorita del Maestrazgo, a 16 de octubre de 2024.

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Pedro Pablo Milián Ferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

05052-2024-U

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ANUNCIO LISTADO DEFINITIVO ASPIRANTES (PSICÓLOGO/A)

Que de conformidad con las bases de la Convocatoria del Proceso Selectivo para la Provisión en Propiedad, mediante Estabilización de Empleo Temporal, de una plaza de naturaleza laboral de Psicólogo/a de la Mancomunidad Espadán Mijares, , mediante el sistema de concurso-oposición, por Decreto de Presidencia 343/2024, de fecha 16 de Octubre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Cózar Sánchez	Yolanda	**.*87.63*-*
Guinot Artero	Carme	**.*89.11*-*
López Pomares	Mario	**.*71.19*-*
Martín Capdevila	Magdalena	**.*24.48*-*
Mejías Clavijo	María Josefa	**.*97.91*-*
Naixes Martínez	Laura	**.*62.86*-*
Nebot Gresa	María Lidón	**.*68.85*-*
Prieto Prats	María Isabel	**.*41.93*-*
Campos Gómez	Rocío	**.*82.05*-*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
Granjel Nebot	María Amparo	**.*86.97*-*	2
Sánchez Ortí	Joan Vicent	**.*79.13*-*	2
Suárez Martínez	Cristina	**.*56.10*-*	1, 2

- (1) Falta DNI, pasaporte o documento identificativo.
- (2) Falta Declaración Responsable Anexo I, o que está sin firmar.
- (3) Fuera de plazo.

SEGUNDO.- Fijar la fecha del exámen de la fase de oposición, el próximo lunes 11 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en la sede de la Mancomunidad Espadán Mijares sita en Avda Castellón, 6 de Tales (Castellón).

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Presidencia:

-Titular: D^a. Edith Pérez Amorós, Psicóloga de la Diputación Provincial de Castellón.

Suplente: D^a. Rosana Navarro Olucha, Psicóloga del Ayuntamiento de Onda.

Secretaría:

-Titular: D^a. Sara Huet Peiro, Secretaria Interventora de Mancomunidad Espadán Mijares.

Suplente: D. Gonzalo Jorge Requejo, Secretario del Ayuntamiento de Betxí.

Vocales:

-Titular: D. Andrés V. García García, Interventor del Ayuntamiento de Onda.

Suplente: D. José-Blas Moles Alagarda, Vicesecretario Ayuntamiento de Villarreal.

-Titular: D^a. Carla Benet Fabra, Psicóloga de la Diputación Provincial de Castellón.

Suplente: D^a. M.^a. Gloria Pilar Sospedra Morte, Psicóloga del Ayuntamiento de Benicassim.

-Titular: D. Asensi F. Cabo Meseguer, Psicólogo del Ayuntamiento de Onda.

Suplente: D^a. M.^a. Pilar Royo Barrachina, Psicóloga del Ayuntamiento de Burjassot.

Tales, 16 de Octubre de 2024.

Presidente,

José Medina Lozano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

05109-2024-U

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ANUNCIO LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS (AEDL)

Que de conformidad con las bases de la Convocatoria del Proceso Selectivo para la Provisión en Propiedad, mediante Estabilización de Empleo Temporal, de una plaza de naturaleza laboral de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Espadán Mijares, , mediante el sistema de concurso-oposición, por Decreto de Presidencia 345/2024, de fecha 18 de Octubre de 2024., ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Collado Redón	Jesús	**.*92.34*-*
Fortea Pérez	Miguel	**.*62.19*-*
Leal Ramos	Águeda	**.*70.33*-*
Martínez Edo	Celia	**.*04.14*-*
Moreno Blasco	Carla	**.*01.12*-*
Murria Tornero	David	**.*94.92*-*
Pastor Fernández	Verónica	**.*90.82*-*
Pérez Joli	Carlos	**.*78.58*-*
Rodríguez Fabra	Inés Rosa	**.*23.86*-*
Vivas Sánchez	María Carmen	**.*54.24*-*

SEGUNDO.- Fijar la celebración del primer ejercicio de la fase oposición, el próximo Viernes 15 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en la sede de la Mancomunidad Espadán Mijares sita en Avda Castellón, 6 de Tales (Castellón).

En Tales, a la fecha al margen indicada
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Tales, 18 de octubre 2024
Presidente, José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

05049-2024-U

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0553, de fecha 31 de julio, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Psicólogo/a del EEIIA (Grupo A1; Escala Administración Especial; Subescala Técnica), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en la Mancomunitat Plana Alta, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
MARIA DESAMPARADOS SOLIVA RENU	20.469.672-V

Características del Puesto:

Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y del artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

En Sant Joan de Moró, a 16 de octubre.
EL PRESIDENTE, Fdo.: Vicente Pallarés Renau

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

05046-2024-U

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0633, de fecha 30 de agosto, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Trabajador/a Social (Grupo A2; Escala Administración Especial; Subescala Técnica), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en la Mancomunitat Plana Alta, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
ROSA ELENA CAPDEVILA BELLÉS	20.464.156-K

Características del Puesto:

Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y del artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

En Sant Joan de Moró, a 16 de octubre de 2024.
EL PRESIDENTE, Fdo.: Vicente Pallarés Renau

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

05062-2024-U

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Decreto de Presidencia núm. 2024-0183, de fecha 16 de octubre de 2024, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Delegar en D. Miguel Ferrer Alberich, Vicepresidente Primero de la Mancomunitat Penyagolosa-Pobles del Nord, la totalidad de las funciones de la Presidencia, en los términos del artículo 30 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, durante el periodo comprendido entre el día 28 de octubre de 2024 y el día 21 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Presidencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Atzeneta del Maestrat, a 16 de octubre de 2024.— El Presidente, Jordi Alcon Molina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

05042-2024-U

CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICOS EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5. TRIBUNAL
6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS
7. PROCESO SELECTIVO
8. CALIFICACIONES
9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
11. PERÍODO DE PRÁCTICAS
12. NOMBRAMIENTO
13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
14. BOLSA DE TRABAJO
15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES
16. CONDICIÓN SUSPENSIVA

ANEXO I. TEMARIO
ANEXO II. MÉRITOS
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas:

- sistema selectivo:
 - concurso-oposición
- plazas vacantes:
 - plazas a cubrir por el sistema general de acceso libre: 4
 - plazas a cubrir por el sistema de promoción interna: 0
- naturaleza:
 - personal laboral fijo
- características:
 - grupo de cotización: 2
 - salario bruto anual: 37.977,20 euros.

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Consorcio. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la presidencia. Igualmente el Consorcio podrá informar de la convocatoria a través de sus redes sociales o de los medios de comunicación a fin de dar la mayor difusión a la misma.

1.3. Del total de plazas 1 queda reservada para ser cubierta por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el artículo 59 TREBEP. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición sin obtener plaza por el contingente de reserva para personas con discapacidad pueden optar, en igualdad de condiciones, en las plazas del sistema general. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que no se cubran, se acumularán en las plazas de acceso libre del contingente general.

1.4. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Estatutos del Consorcio Gestor del Pacto Territorial por el Empleo de La Plana Baixa.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica siguiente: diplomatura, licenciatura o grado.

3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Consorcio: <https://consorcioplanabaixa.sedelectronica.es/info.1> (Enlace a Instancia General).

En el modelo de solicitud deberán indicar:

- Si desean realizar las pruebas en valenciano/castellano.
- Si necesitan alguna adaptación para hacer el ejercicio.

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, conforme al anexo III de estas bases, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. Las personas discapacitadas que quieran acogerse al turno de reserva y/o pedir adaptación de las pruebas, lo deberán hacer constar en la solicitud. Estas personas deberán indicar expresamente que autorizan el órgano convocante a comprobar de oficio el grado de discapacidad y a solicitar un dictamen vinculante en relación con esta convocatoria, en que se determinen la capacidad de la persona y si es necesaria la adaptación de tiempo o medios materiales para la realización de las pruebas, en caso de que sus datos consten en la Administración competente en la materia. En caso de que en la solicitud la persona aspirante no autorice expresamente el órgano convocante, o sus datos no consten en los registros administrativos, es necesario que acredite su condición de discapacidad legal mediante la resolución de discapacidad. Asimismo, para acogerse al turno de reserva y/o solicitar adaptación de las pruebas, la persona aspirante debe aportar el dictamen correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Estado.

3.5. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

c) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes prestan su consentimiento a la cesión de datos personales en los términos de los convenios interadministrativos firmados por el Consorcio para la cesión recíproca de bolsas de trabajo.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Consorcio.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente publicará en su página web, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

El resto de anuncios se publicará sólo en la página web del Consorcio.

5. TRIBUNAL

5.1. El tribunal estará compuesto por:

Presidencia:

- Titular: el interventor del Consorcio
- Suplente: el jefe del Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

Vocales:

- Titular: la gerente del Consorcio
- Suplente: el jefe de sección del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó
- Titular: el técnico de gestión presupuestaria del Consorcio
- Suplente: la técnica de promoción económica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó
- Titular: la técnica de contabilidad del Consorcio
- Suplente: el jefe del servicio de cultura del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

Secretaría:

- Titular: el secretario del Consorcio,
- Suplente: el vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó,

6. DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

6.1. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "H". En caso de que no haya ninguna persona aspirante el primer apellido de la cual empiece por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquella el primer apellido de la cual empiece por la letra "I" y así, sucesivamente. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Conselleria de Justícia y Administraciones Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2024, en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 9816, 26/03/24).

7. PROCESO SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema previsto en el artículo 1.1 de estas bases seguido del periodo de prácticas regulado en el artículo 11. El temario que rige este proceso selectivo es el recogido en el anexo I de estas bases.

7.1.1. Oposición.

La oposición tendrá tres fases:

1. Preselección.
2. Selección.
3. Formación.

Primera fase. La preselección consistirá en la resolución de un supuesto práctico que el tribunal determinará, referente a las funciones propias de la plaza, durante un plazo máximo de dos horas, relacionado con las materias del temario. En esta prueba se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos y para aprobar será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

Segunda fase. La selección consistirá en la realización de una entrevista estructurada. La calificación del ejercicio será de 0 a 20 puntos y para aprobar será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Tercera fase. La formación consistirá en la superación del periodo de prácticas previsto en el artículo 11 de estas bases como parte del proceso selectivo.

La copia de cualquiera de las pruebas dará lugar a la exclusión de la persona aspirante. Durante la realización de las pruebas estará prohibido a las personas aspirantes portar cualquier dispositivo electrónico que esté operativo.

Después de la realización de cada ejercicio, y siempre que éste lo admita, se publicará en la página web del Consorcio la correspondiente plantilla de corrección.

Finalizado cada ejercicio se concederá un plazo de alegaciones de dos días hábiles desde la publicación del resultado en la sede electrónica del Consorcio.

7.1.2. Concurso.

Las personas que hayan superado la oposición participarán en el concurso de méritos, el cual consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el anexo II de estas bases. Únicamente las personas que haya superado la oposición han de aportar los méritos. Para ello el tribunal publicará un anuncio en la página web donde se establecerán el plazo y las condiciones.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el anexo II. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el mismo. Cuando de la documentación no resulte evidente el mérito a valorar las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (ejemplo: en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto habrá de haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario el mérito no será valorado.

8. CALIFICACIONES

8.1. Oposición (máximo 60%).

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

El resultando de los ejercicios obligatorios se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de ellos. Se consideraran aprobadas de entre quienes han superado las pruebas, aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de vacantes convocadas. Las personas aprobadas accederán, en su caso, a la realización de los ejercicios voluntarios.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios y voluntarios. En base a ésta se formará la lista de aprobados/as y la propuesta de nombramiento.

Si en el desarrollo de los ejercicios, la persona aspirante deja de exponer algún tema o es calificada con cero puntos en alguno de ellos, se considerará que no ha superado la prueba correspondiente. Asimismo, si el tribunal apreciara deficiencias notorias en el desarrollo del ejercicio podrá invitarle para que se abstenga de continuar el mismo.

8.2. Concurso (máximo 40%).

En la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos señalados en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán, en todo caso:

- a) La experiencia profesional.
- b) La posesión de titulaciones académicas oficiales.
- c) El conocimiento de valenciano.
- d) La formación.

8.3. En la página web del Consorcio (<https://activemlaplanabaixa.es/empleo-publico/>) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará públicos los resultados de las mismas en la página web del Consorcio. De acuerdo con éstos se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de contratación.

9.2. En el acta de la última sesión se incluirá, si procede, la lista de personas aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidas en la lista de aprobadas ordenadas de mayor a menor según la puntuación obtenida en el concurso-oposición, a los efectos de ser contratadas eventualmente, para cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan hasta la celebración de las pruebas selectivas de la siguiente oferta pública de empleo.

9.3. Asimismo si, por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante aprobada no fuera autorizada su contratación, podrán ser nombradas contratadas, por orden de puntuación, quienes hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidas en la propuesta de personas aprobadas.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de personas aprobadas los/las aspirantes propuestos/as por el tribunal presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria, y los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- c) Certificados, diplomas y títulos que, homologados por la Generalidad Valenciana, acrediten los conocimientos de valenciano.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado/a.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite, o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.
- f) Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan optado por el contingente de reserva deben acreditar esta condición, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

10.2. Quienes tengan la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar, únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local, o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

10.3. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con la misma y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/las aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida en la base 10.1, serán nombradas en prácticas, por un periodo de 3 meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

11.2. Las prácticas serán dirigidas por la gerente del Consorcio.

11.3. El tribunal requerirá informe de la representación del personal, relativo a las incidencias laborales de las que haya podido tener conocimiento respecto del/la contratado/a en prácticas. Por último el

tribunal previo informe propio elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona aspirante no ha superado el periodo de prácticas. En el caso último se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga, pudiendo a la vista de las mismas el tribunal proponer la repetición o desestimar las alegaciones motivadamente y elevar propuesta de nombramiento de la siguiente persona con mejor puntuación.

11.4. La calificación obtenida en el periodo de prácticas o en el curso selectivo será la de apto/a o no apto/a.

11.5. Las retribuciones del personal nombrado en prácticas serán las propias del puesto al que aspiran.

12. NOMBRAMIENTO

12.1. Presentada la documentación por los/las interesados/as y siendo ésta conforme, el órgano competente autorizará la contratación en régimen laboral de las personas aspirantes propuestas por el tribunal. El nombramiento se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

12.2. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal serán contratadas temporalmente hasta la finalización de las prácticas. La contratación por tiempo indefinido, únicamente podrá hacerse una vez superado, con aprovechamiento, el periodo de prácticas.

12.3. Los nombramientos serán notificados a los/las interesados/as, que habrán de tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

En el acto de la firma del contrato se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista legalmente.

12.4. Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos vacantes y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúna los requisitos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo. Ello no obstante, si el interés del servicio lo aconsejara, podrá producirse la movilidad del personal entre los citados puestos u otros vacantes siempre que se reúnan los requisitos para ello y no varíen el horario y las retribuciones.

12.5. Las personas aspirantes que opten a vacantes reservadas a personas con diversidad funcional dentro de una convocatoria ordinaria, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, limitándose a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso a un puesto adecuado para la persona con diversidad funcional.

12.6. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, se incorporarán a su puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas.

13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Las personas que superen las pruebas selectivas será convocadas para la elección de destino, a los efectos de su contratación como personal laboral.

Cada persona interesada deberá solicitar, por orden de preferencia, un número de puestos igual al número de orden en el que figure. La solicitud, se presentará en el Registro Electrónico del Consorcio. El listado de puestos a solicitar, se encontrará disponible en la página web.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en la web municipal. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado de puestos solicitados por persona y la adjudicación provisional de los puestos, otorgando un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones.

14. BOLSA DE TRABAJO

14.1. Las personas que no hayan superado el proceso selectivo pero hayan superado la fase de oposición pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo por orden de la puntuación alcanzada.

14.2. La bolsa de trabajo que se constituya podrá ser objeto de cesión conforme a los convenios interadministrativos firmados al respecto por el Consorcio.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

15.1. Contra las resoluciones definitivas del órgano competente las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

15.2. Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

15.3. Contra los actos de trámite del tribunal, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular todas las alegaciones que crean convenientes, que se tendrán en cuenta, en su caso, al final del proceso selectivo.

16. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La contratación del personal que supere el proceso selectivo está condicionado a que por parte de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, se conceda subvención para el fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2025.

ANEXO I. TEMARIO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Ley Orgánica de protección de datos y garantías digitales (LOPD). Principios de protección de datos. Derechos de los afectados.
6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
7. Marco normativo en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la protección integral contra la violencia de género.
8. Estatutos del Consorcio Gestor del Pacto territorial por el empleo de la Plana Baixa.
9. Estrategias territoriales y ocupación valenciana [Avaletm Territori, LABORA].
10. Proyectos experimentales y territorio valenciano [Avaletm Territori, LABORA].
11. Estrategias para el empleo desde el territorio valenciano [Avaletm Territori, LABORA].
12. El mercado laboral valenciano y el Covid 19 [Avaletm Territori, LABORA].
13. La economía de los cuidados y el mercado laboral valenciano [Avaletm Territori, LABORA].
14. Mercado laboral e innovación territorial en el patrimonio cultural valenciano [Avaletm Territori, LABORA].
15. Innovación territorial en la economía azul de la Comunidad Valenciana [Avaletm Territori, LABORA].
16. Territorio y empleo [Avaletm Territori, LABORA].
17. Proyectos del Consorcio 2020.
18. Proyectos del Consorcio 2021.
19. Proyectos del Consorcio 2022.
20. Proyectos del Consorcio 2023.
21. Proyectos del Consorcio 2024.
22. Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

ANEXO II. MÉRITOS

a) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 18 puntos conforme al detalle siguiente:

· 6 puntos por año completo de trabajo prestando servicios como personal funcionario interino o personal laboral temporal en Pactos Territoriales por el Empleo en el cuerpo escala y categoría de la plaza que se convoca relacionado con el objeto de esta convocatoria.

· 2 punto por año completo de trabajo en puestos relacionados con el objeto de esta convocatoria tales como prospector de empresas, técnico en desarrollo local, técnico en turismo, técnico en industria, técnico en administración y dirección, formador, como personal funcionario interino o personal laboral en el cuerpo escala y categoría de la plaza que se convoca.

b) Titulaciones académicas oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras, ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso, las titulaciones siguientes:

· Título de diplomatura	2 puntos
· Título de licenciatura o grado	4 puntos
· Título de máster universitario (*)	6 puntos
· Título de doctorado	6 puntos

(*) Los distintos títulos universitarios deben ser oficiales y, por tanto, deben estar inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) creado mediante RD 1509/2008, de 12 de septiembre.

c) Conocimiento del valenciano.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras, ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

· Nivel A1 (usuario básico)	0,20 puntos
· Nivel A2 (usuario básico avanzado) (antiguo conocimiento oral)	0,50 puntos
· Nivel B1 (usuario independiente) (antiguo conocimiento de grado elemental)	0,50 puntos
· Nivel B2 (usuario independiente avanzado)	1 punto
· Nivel C1 (usuario experimentado) (antiguo conocimiento de grado medio)	1,50 puntos
· Nivel C2 (usuario experimentado avanzado) (antiguo conocimiento de grado superior)	2 puntos

Serán evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, valorándose únicamente el grado máximo alcanzado. Asimismo, se considerarán válidos los certificados expedidos por la Consellería de Educación. No se valorarán los certificados que no cumplan esta condición.

d) Formación.

e.1. Se valorarán con un máximo de 14 puntos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados con aprovechamiento (y no con mera asistencia) que versen sobre las materias siguientes y relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

- Desarrollo local
 - Desarrollo de Proyectos
 - Autoempleo
 - Formador
 - Orientación laboral
 - Empleo
- Avalem Territori:
 - Mercado Laboral
 - Políticas Activas de Empleo
 - Aplicación de los ODS a escala territorial
- Industria:
 - Parques Empresariales
 - Desarrollo de Proyectos
 - Sostenibilidad energética
 - Simbiosis industrial
- Turismo:
 - Destinos Inteligentes
 - Sistemas de Calidad Turística en Destino
 - Castelló Sud
 - Marketing
 - Organización eventos
 - Desarrollo de Proyectos
 - Sostenibilidad turística

Los cursos habrán de ser organizados u homologados por el Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Institutos de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidades u otros organismos en coordinación con la administración pública.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

· Hasta 50 horas	2 puntos
· De 51 a 100 horas	3 puntos
· De 101 a 150 horas	3,50 puntos
· De más de 151 horas	4 puntos

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo convocado para la selección de técnicos en materia de empleo y desarrollo local sostenible que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARAD/AO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a técnico/a en materia de empleo y desarrollo local sostenible, que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)
(Firma)

LA VALL D'UIXÓ, 16 DE OCTUBRE DE 2024.
PRESIDENTA,
TANIA BAÑOS MARTOS.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

05095-2024-U

CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5. TRIBUNAL
6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS
7. PROCESO SELECTIVO
8. CALIFICACIONES
9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
11. PERÍODO DE PRÁCTICAS
12. NOMBRAMIENTO
13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
14. BOLSA DE TRABAJO
15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES
16. CONDICIÓN SUSPENSIVA

ANEXO I. TEMARIO

ANEXO II. MÉRITOS

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas:

- sistema selectivo:
 - concurso-oposición
- plazas vacantes:
 - plazas a cubrir por el sistema general de acceso libre: 1
 - plazas a cubrir por el sistema de promoción interna: 0
- naturaleza:
 - personal laboral fijo
- características:
 - grupo de cotización: 7
 - salario bruto anual: 27.523,14 euros.

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Consorcio. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la presidencia. Igualmente el Consorcio podrá informar de la convocatoria a través de sus redes sociales o de los medios de comunicación a fin de dar la mayor difusión a la misma.

1.3. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Estatutos del Consorcio Gestor del Pacto Territorial por el Empleo de La Plana Baixa.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica siguiente: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Formación Profesional en Primer Grado o equivalentes.
- f) Acreditar mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València el nivel siguiente de conocimientos del valenciano: B1.

3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Consorcio: <https://consorcioplanaibaixa.sedelectronica.es/info.1> (Enlace a Instancia General).

En el modelo de solicitud deberán indicar:

- Si desean realizar las pruebas en valenciano/castellano.
- Si necesitan alguna adaptación para hacer el ejercicio.

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, conforme al anexo III de estas bases, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Estado.

3.4. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

c) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes prestan su consentimiento a la cesión de datos personales en los términos de los convenios interadministrativos firmados por el Consorcio para la cesión recíproca de bolsas de trabajo.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Consorcio.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente publicará en su página web, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

El resto de anuncios se publicará sólo en la página web del Consorcio.

5. TRIBUNAL

5.1. El tribunal estará compuesto por:

Presidencia:

- Titular: el interventor del Consorcio
- Suplente: el jefe del Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

Vocales:

- Titular: la gerente del Consorcio
- Suplente: el jefe de sección del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó
- Titular: el técnico de gestión presupuestaria del Consorcio
- Suplente: la técnica de promoción económica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó
- Titular: la técnica de contabilidad del Consorcio
- Suplente: el jefe del servicio de cultura del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

Secretaría:

- Titular: el secretario del Consorcio,
- Suplente: el vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó,

6. DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

6.1. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "H". En caso de que no haya ninguna persona aspirante el primer apellido de la cual empiece por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquella el primer apellido de la cual empiece por la letra "I" y así, sucesivamente. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Conselleria de Justícia y Administraciones Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2024, en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 9816, 26/03/24).

7. PROCESO SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema previsto en el artículo 1.1 de estas bases seguido del periodo de prácticas regulado en el artículo 11. El temario que rige este proceso selectivo es el recogido en el anexo I de estas bases.

7.1.1. Oposición.

La oposición tendrá tres fases:

1. Preselección.
2. Selección.
3. Formación.

Primera fase. La preselección consistirá en la resolución de un supuesto práctico que el tribunal determinará, referente a las funciones propias de la plaza, durante un plazo máximo de dos horas, relacionado con las materias del temario. En esta prueba se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos y para aprobar será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

Segunda fase. La selección consistirá en la realización de una entrevista estructurada. La calificación del ejercicio será de 0 a 20 puntos y para aprobar será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Tercera fase. La formación consistirá en la superación del periodo de prácticas previsto en el artículo 11 de estas bases como parte del proceso selectivo.

La copia de cualquiera de las pruebas dará lugar a la exclusión de la persona aspirante. Durante la realización de las pruebas estará prohibido a las personas aspirantes portar cualquier dispositivo electrónico que esté operativo.

Después de la realización de cada ejercicio, y siempre que éste lo admita, se publicará en la página web del Consorcio la correspondiente plantilla de corrección.

Finalizado cada ejercicio se concederá un plazo de alegaciones de dos días hábiles desde la publicación del resultado en la sede electrónica del Consorcio.

7.1.2. Concurso.

Las personas que hayan superado la oposición participarán en el concurso de méritos, el cual consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el anexo II de estas bases. Únicamente las personas que haya superado la oposición han de aportar los méritos. Para ello el tribunal publicará un anuncio en la página web donde se establecerán el plazo y las condiciones.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el anexo II. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el mismo. Cuando de la documentación no resulte evidente el mérito a valorar las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (ejemplo: en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto habrá de haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario el mérito no será valorado.

8. CALIFICACIONES

8.1. Oposición (máximo 60%).

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

El resultando de los ejercicios obligatorios se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de ellos. Se consideraran aprobadas de entre quienes han superado las pruebas, aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de vacantes convocadas. Las personas aprobadas accederán, en su caso, a la realización de los ejercicios voluntarios.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios y voluntarios. En base a ésta se formará la lista de aprobados/as y la propuesta de nombramiento.

Si en el desarrollo de los ejercicios, la persona aspirante deja de exponer algún tema o es calificada con cero puntos en alguno de ellos, se considerará que no ha superado la prueba correspondiente. Asimismo, si el tribunal apreciara deficiencias notorias en el desarrollo del ejercicio podrá invitarle para que se abstenga de continuar el mismo.

8.2. Concurso (máximo 40%).

En la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos siguientes:

- a) La experiencia profesional.
- b) La formación.
- c) Niveles avanzados de valenciano.

8.3. En la página web del Consorcio (<https://activemlaplanabaixa.es/empleo-publico/>) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará públicos los resultados de las mismas en la página web del Consorcio. De acuerdo con éstos se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de contratación.

9.2. En el acta de la última sesión se incluirá, si procede, la lista de personas aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidas en la lista de aprobadas ordenadas de mayor a menor

según la puntuación obtenida en el concurso-oposición, a los efectos de ser contratadas eventualmente, para cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan hasta la celebración de las pruebas selectivas de la siguiente oferta pública de empleo.

9.3. Asimismo si, por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante aprobada no fuera autorizada su contratación, podrán ser nombradas contratadas, por orden de puntuación, quienes hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidas en la propuesta de personas aprobadas.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de personas aprobadas los/las aspirantes propuestos/as por el tribunal presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria, y los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- c) Certificados, diplomas y títulos que, homologados por la Generalidad Valenciana, acrediten los conocimientos de valenciano.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado/a.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite, o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.
- f) Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan optado por el contingente de reserva deben acreditar esta condición, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

10.2. Quienes tengan la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar, únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local, o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

10.3. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con la misma y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/las aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida en la base 10.1, serán nombradas en prácticas, por un periodo de 3 meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

11.2. Las prácticas serán dirigidas por la gerente del Consorcio.

11.3. El tribunal requerirá informe de la representación del personal, relativo a las incidencias laborales de las que haya podido tener conocimiento respecto del/la contratado/a en prácticas. Por último el tribunal previo informe propio elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona aspirante

no ha superado el periodo de prácticas. En el caso último se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga, pudiendo a la vista de las mismas el tribunal proponer la repetición o desestimar las alegaciones motivadamente y elevar propuesta de nombramiento de la siguiente persona con mejor puntuación.

11.4. La calificación obtenida en el periodo de prácticas o en el curso selectivo será la de apto/a o no apto/a.

11.5. Las retribuciones del personal nombrado en prácticas serán las propias del puesto al que aspiran.

12. NOMBRAMIENTO

12.1. Presentada la documentación por los/las interesados/as y siendo ésta conforme, el órgano competente autorizará la contratación en régimen laboral de las personas aspirantes propuestas por el tribunal. El nombramiento se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

12.2. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal serán contratadas temporalmente hasta la finalización de las prácticas. La contratación por tiempo indefinido, únicamente podrá hacerse una vez superado, con aprovechamiento, el periodo de prácticas.

12.3. Los nombramientos serán notificados a los/las interesados/as, que habrán de tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

En el acto de la firma del contrato se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista legalmente.

12.6. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, se incorporarán a su puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas.

14. BOLSA DE TRABAJO

14.1. Las personas que no hayan superado el proceso selectivo pero hayan superado la fase de oposición pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo por orden de la puntuación alcanzada.

14.2. La bolsa de trabajo que se constituya podrá ser objeto de cesión conforme a los convenios interadministrativos firmados al respecto por el Consorcio.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

15.1. Contra las resoluciones definitivas del órgano competente las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

15.2. Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso

de alzada ante la presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

15.3. Contra los actos de trámite del tribunal, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular todas las alegaciones que crean convenientes, que se tendrán en cuenta, en su caso, al final del proceso selectivo.

16. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La contratación del personal que supere el proceso selectivo está condicionado a que por parte de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, se conceda subvención para el fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2025.

ANEXO I. TEMARIO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Ley Orgánica de protección de datos y garantías digitales (LOPD). Principios de protección de datos. Derechos de los afectados.
6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
7. Marco normativo en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la protección integral contra la violencia de género.
8. Estatutos del Consorcio Gestor del Pacto territorial por el empleo de la Plana Baixa.
9. Estrategias territoriales y ocupación valenciana [Avalen Territori, LABORA].
10. Proyectos experimentales y territorio valenciano [Avalen Territori, LABORA].
11. Estrategias para el empleo desde el territorio valenciano [Avalen Territori, LABORA].
12. El mercado laboral valenciano y el Covid 19 [Avalen Territori, LABORA].
13. La economía de los cuidados y el mercado laboral valenciano [Avalen Territori, LABORA].
14. Mercado laboral e innovación territorial en el patrimonio cultural valenciano [Avalen Territori, LABORA].
15. Innovación territorial en la economía azul de la Comunidad Valenciana [Avalen Territori, LABORA].
16. Territorio y empleo [Avalen Territori, LABORA].
17. Proyectos del Consorcio 2020.
18. Proyectos del Consorcio 2021.
19. Proyectos del Consorcio 2022.
20. Proyectos del Consorcio 2023.
21. Proyectos del Consorcio 2024.
22. Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

ANEXO II. MÉRITOS

a) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos conforme al detalle siguiente:

· 5 puntos por año completo de trabajo prestando servicios como personal funcionario interino o personal laboral temporal en Pactos Territoriales por el Empleo en el cuerpo escala y categoría de la plaza que se convoca relacionado con el objeto de esta convocatoria.

· 2 punto por cada medio año de trabajo prestando servicios como personal funcionario interino o personal laboral temporal en Pactos Territoriales por el Empleo en el cuerpo escala y categoría de la plaza que se convoca relacionado con el objeto de esta convocatoria.

· 1 punto por año completo de trabajo en puestos relacionados con el objeto de esta convocatoria como personal funcionario interino o personal laboral en el cuerpo escala y categoría de la plaza que se convoca.

b) Formación.

b.1. Se valorarán con un máximo de 23 puntos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados con aprovechamiento (y no con mera asistencia) que versen sobre las materias siguientes y relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

- Digitalización
- Creación de contenidos digitales
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Públicos
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Recursos humanos en la Administración Públicas
- Ofimática
- Prevención de riesgos laborales para la administración
- Avalem Territori

Los cursos habrán de ser organizados u homologados por el Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Institutos de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidades u otros organismos en coordinación con la administración pública.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

· Hasta 49 horas	1 punto
· De 50 a 150 horas	3 punto
· Más de 151 horas	4 puntos

c) Niveles avanzados de valenciano.

Se valorará con 5 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras, ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Nivel C1 (usuario experimentado) (antiguo conocimiento de grado medio)	4 puntos
Nivel C2 (usuario experimentado avanzado) (antiguo conocimiento de grado superior)	5 puntos

Serán evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, valorándose únicamente el grado máximo alcanzado. Asimismo, se considerarán válidos los certificados expedidos por la Consellería de Educación. No se valorarán los certificados que no cumplan esta condición.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo convocado para la selección de auxiliar administrativo que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)
(Firma)

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARAD/AO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser contratado/a como auxiliar administrativo, que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)
(Firma)

LA VALL D'UIXO, 18 DE OCTUBRE DE 2024
PRESIDENTA DEL CONSORCIO GESTOR DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA PLANA BAIXA, TANIA BAÑOS MARTOS.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

05075-2024

CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS 2 ÁREA DE GESTIÓN C2

ANUNCI

Acords adoptats per la Junta de Govern del Consorci del Pla Zonal de Residus C2

En la sessió extraordinària constitutiva, de data 26 de març de 2024, es va procedir a la renovació de la composició de la Junta de Govern del Consorci de Pla Zonal de Residus, Àrea de Gestió C-2 i es van adoptar els següents acords:

1.- Es va procedir a l'elecció i nomenament del President del Consorci de Residus C2,: Sergio Toledo Llorens, representant del municipi de Castelló de la Plana.

2.- Designació del número i nomenament de les vicepresidències del Consorci de Residus C2:

Primer.- Fixar en quatre el nombre de vicepresidències del Consorci.

Segon.- Nomenar Vicepresidents/as del Consorci:

Vicepresidenta primera: Carmen Ballester Feliu, representant de l'Ajuntament d'Onda.

Vicepresidenta segona: María Tormo Casañ, representant de l'Ajuntament d'Almassora.

Vicepresident tercer: José Benlloch Fernández, representant de l'Ajuntament de Vila-real.

Vicepresident quart: Jordi Alcón Molina, representant de l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat.

3.- Nomenament dels membres de la Comissió de Govern del Consorci de Residus C2:

President: Sergio Toledo Llorens, representant de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Vicepresidenta primera: Carmen Ballester Feliu, representant de l'Ajuntament d'Onda.

Vicepresidenta segona: María Tormo Casañ, representant de l'Ajuntament d'Almassora.

Vicepresident tercer: José Benlloch Fernández, representant de l'Ajuntament de Vila-real.

Vicepresident quart: Jordi Alcón Molina, representant de l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat.

Representant 1 de la Generalitat Valenciana: Jorge Blanco Coll

Representant 2 de la Generalitat Valenciana: José Vicente Miró Bayarri

Representant de la Diputació de Castelló: Joaquín José Llopis Casals

Cinc representants dels municipis consorciats:

- Representant de l'Ajuntament de Benicàssim: Susana Marqués Escoín

- Representant de l'Ajuntament de l'Alcora: Samuel Falomir Sancho

- Representant de l'Ajuntament de Borriana: Noelia Peris Martí

- Representant de l'Ajuntament de Sant Joan de Moró: Rosario Robres Monforte

- Representant de l'Ajuntament de Benafijos: Eva Lidón Barreda Martín.

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, 4 d'abril de 2024.

(Document firmat electrònicament)

El President del Consorci de Residus C2

Sergio Toledo Llorens

* * *

ANUNCIO

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan Zonal de Residuos C2

En la sesión extraordinaria constitutiva, de fecha 26 de marzo de 2024, se procedió a la renovación de la composición de la Junta de Gobierno del Consorcio de Plan Zonal de Residuos, Área de Gestión C-2 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Se procedió a la elección y nombramiento del Presidente del Consorcio de Residuos C2,: Sergio Toledo Llorens, representante del municipio de Castelló de la Plana.

2.- Designación del número y nombramiento de las vicepresidencias del Consorcio de Residuos C2:

Primero.- Fijar en cuatro el número de vicepresidencias del Consorcio.

Segundo.- Nombrar Vicepresidentes/as del Consorcio:

Vicepresidenta primera: Carmen Ballester Feliu, representante del Ayuntamiento de Onda.

Vicepresidenta segunda: María Tormo Casañ, representante del Ayuntamiento de Almassora.

Vicepresidente tercero: José Benlloch Fernández, representante del Ayuntamiento de Vila-real.

Vicepresidente cuarto: Jordi Alcón Molina, representante del Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat.

3.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno del Consorcio de Residuos C2:

Presidente: Sergio Toledo Llorens, representante del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Vicepresidenta primera: Carmen Ballester Feliu, representante del Ayuntamiento de Onda.

Vicepresidenta segunda: María Tormo Casañ, representante del Ayuntamiento de Almassora.

Vicepresidente tercero: José Benlloch Fernández, representante del Ayuntamiento de Vila-real.

Vicepresidente cuarto: Jordi Alcón Molina, representante del Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat.

Representante 1 de la Generalitat Valenciana: Jorge Blanco Coll

Representante 2 de la Generalitat Valenciana: José Vicente Miró Bayarri

Representante de la Diputación de Castellón: Joaquín José Llopis Casals

Cinco representantes de los municipio consorciados:

- Representante del Ayuntamiento de Benicàssim: Susana Marqués Escoín

- Representante del Ayuntamiento de l'Alcora: Samuel Falomir Sancho

- Representante del Ayuntamiento de Borriana: Noelia Peris Martí

- Representante del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró: Rosario Robres Monforte

- Representante del Ayuntamiento de Benafijos: Eva Lidón Barreda Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, 4 de abril de 2024.

(Documento firmado electrónicamente)

El Presidente del Consorcio de Residuos C2

Sergio Toledo Llorens

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04924-2024

SECCIÓN PRIMERA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

“1.- Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 52/2022, deducido por el Ayuntamiento de Borriol frente al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación definitiva del plan general estructural del municipio de Castellón de La Plana (BOP de Castellón nº 153, de 23 de diciembre de 2021).

2.- No hacer expresa imposición de costas procesales.”

8 de octubre de 2024

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
GLORIA HERRÁEZ MARTÍN

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

04628-2024

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

Referencia: 2017/000000123T

Destinatario: SDAD FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Dirección: CARRE CARLOS SARTHOU, 10-BAJO

12540 VILA-REAL

Núm. notificación: AY/00000004/0003/000114188

Asunto:	Concesión servicio público de abastecimiento de aguas potables (continuación expediente C/2/97)
Procedimiento:	Contratos de gestión de servicios públicos.
Gobernació (JMMUNOZ)	

Se ha dictado la resolución N° 2024003727 de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el escrito de fecha 17 de septiembre de 2024, (RE núm 2024029710 de 17-09-2024)) de la mercantil SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLOENENSE SA (FACSA), concesionaria del servicio de suministro de agua potable, adjuntando la relación de deudores por facturación del mencionado servicio de suministro de agua potable, a quienes la mercantil adjudicataria ha intentado la entrega de la preceptiva notificación del requerimiento de pago y aviso previo a la interrupción del suministro.

Visto el artículo 24, párrafo sexto, del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de marzo de 1.999, en el que se dispone que cuando los abonados no satisfagan los recibos se les notificará por cualquier medio, que acredite prueba en derecho, del importe pendiente de pago a fin de que éste se efectúe en plazo no superior a 10 días y con advertencia de que la falta de pago en tal plazo implicará el corte de suministro previa autorización por parte del Ayuntamiento.

Visto el informe del Técnico de Administración General de la Sección de Gobernación y Contratación de fecha 18 de septiembre de 2024.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía 2024003451 de 29 de agosto de 2024 se delega en la Concejala de Administración Local la competencia para dictar este acto administrativo.

Por tanto, HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar la publicación, en el Tablón de Anuncios del correspondiente Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado, la relación de deudores por facturación del servicio de suministro de agua potable, facilitada por FACSA, con el contenido y a los efectos que, para notificación a los interesados, dispone el artículo 34 del Reglamento del Servicio y de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Encomendar a FACSA la publicación, a su costa, del anuncio que se ha citado, en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

FECHA: 19 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

Plaza Mayor, s/n
12540 VILA-REAL

Vila-real, 25 de septiembre de 2024

Siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo sexto del artículo 34 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables aprobado por Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Vila-real en su sesión de fecha 23/03/99, se adjunta:

- relación de deudores al Servicio de Aguas Potables que, previo intento de notificación, no han satisfecho el importe pendiente de pago.

Con el fin de que se faculte en esta empresa como concesionaria del Servicio de Aguas Potables a que presente esta relación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para que lo expongan en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento afectado.

Quedando en su disposición para cuantas aclaraciones estimen oportunas, aprovecho la ocasión para saludarlos atentamente.

Isaac Dura Bonet
Jefe de Servicio

BOP SEPTIEMBRE 2024				
POLIZA	NIF	DIRECCIÓN SUMINISTRO	REC. PTES	IMPORTE
40.447	50969884K	PJ ESCULTOR ORTELL, 2	2	60,41
47.761	54518592J	C/ PEÑISCOLA, 5	2	173,98
22.579	52793857W	C/TORREHERMOSA, 62	2	79,40
42.146	B12873816	AVDA. FRANCA, 8---	2	791,76
3.077	52795475X	AVDA. FRANCA, 67	2	103,87
40.689	H12835658	AVDA. MURA LA, 5	2	465,01
16.071	18861980W	AVDA. PIUS XII, 14	2	100,01
49.412	54518474X	C/ MICHALOVCE, 6	2	141,49
42.083	18825134W	AVDA. FRANC. TARREGA, 29	2	86,04
31.231	73351755V	C/ PINTOR GUMBAU, 14	2	125,05
28.355	H12330494	C/ GRACIA MARE DE, 24	2	58,14
44.844	52797900C	PLAÇA DOS DE MAIG, 3	2	94,49
51.470	02910565F	C/ SALUT, 25-A	2	145,92
49.110	B12078598	C/ CAMI REAL, 44	2	100,95
43477	H12812657	C/ HUESCA, 1	2	61,33
31702	52946353P	C/ MANUEL S GUARNE, 6	2	123,90
35015	73374752Z	C/ ENRIC VALOR, 45	2	98,92
28626	H12428777	C/ CATALUNYA, 14	2	521,67
7412	18939081F	C/TERUEL, 10	2	149,94
50483	53225016A	AVDA. RIU EBRE, 16	2	58,90
45115	20462267H	C/ MARIA DE LUNA, 6	2	81,12
40149	53225016A	C/ CORTS VALENCIA., 2	2	79,14

51706	X8928122M	C/ PAPA LUNA, 3	2	89,50
45439	50150702F	C/ JOSEP R BATALLA, 15	2	100,91
49733	73347576R	C/ SAGUNT, 58	2	60,42
48798	B44514065	AVDA. ITALIA, 63	2	78,01
5853	18806926X	C/ ARTANA, 20	2	67,76
44622	X6552867Y	CAMINO ARTANA VILA-REA, 2	2	80,07
47123	Y6847732W	C/ SENDA PESCADORS, 40	2	96,69
38248	X2272422E	C/ ALMASSORA, 53	2	87,74
50097	B12636908	C/ SANTA QUITERIA, 41	2	91,47
43429	B12910428	C/ ALMASSORA, 68	2	87,72
49670	53792941N	C/ SANTA QUITERIA, 65	2	88,40
41914	18629199G	C/ SANTA QUITERIA, 71	2	334,08
47925	54280464G	PJ CINCTORRES, 4	2	160,49
47365	X3874133J	C/ SANT JOSEP, 100	2	99,42
49620	46064513K	C/ SANTA SOFIA, 1	2	97,39
51234	Y2356269W	C/ PENYAGOLOSA, 8	2	53,81
41757	B12580155	AVDA. GRECIA, 2	2	175,49
31453	52946908B	AVDA. CASTELLO, 1-	2	97,72
46037	53726117A	C/ CONSOLACIO NTRA, 16	2	46,60
31237	53221062M	C/ BENICARLO, 62	2	93,23
3614	52941641B	C/ GAMBOA, 68	2	85,45
15734	04929951Q	C/ GAMBOA, 66	2	404,06
12342	18731636E	C/ MOLI, 7	2	88,45
27540	H12276200	C/ BENEDITO, 28	2	1.209,69
33330	52945275B	C/ GAMBOA, 74	2	73,05
17963	52945761Z	C/ NULES, 12---	2	116,77
51261	18836316Y	C/ ERMITA, 218---	2	151,86
45873	Y1808468S	C/ RIU SEGURA, 3	2	334,88
49203	52790727T	C/ MASCARELL AMBAI, 2-A	2	63,86
10641	18723835H	C/ PINTOR ORIENT, 3---	2	58,14
33532	73572270P	C/ CORDO DEL, 41	2	101,66
42525	48406806V	C/ RIBESALBES, 9	2	109,54
23529	73361958P	C/ BLAS INFANTE, 1---	2	111,08
7638	53220354X	C/ PARE L M LLOP, 27	2	91,87
46098	52793703D	C/ MESTRE VIDAL BO, 18	2	158,67
13076	18905175A	AVGDA. FRANC. TARREGA, 45	2	251,29
3268	18623895J	C/ SALVADOR, 52	2	93,11
1001	18628767D	C/ SANTA CRISTINA, 60---	2	118,97
51365	X2538654Y	C/ CREUS VELLES, 32---	2	51,92
51876	36533932L	C/TALES, 5	2	51,68
24046	52792890R	C/ BLASCO IBAÑEZ, 14	2	69,17
43856	53225445H	C/ SENIA, 3	2	130,72
45212	18939734Q	C/ SENIA, 1	2	80,91

49666	53875896Y	C/ SANTA QUITERIA, 65	2	97,61
42195	X1217531A	C/ SANT JOSEP, 98	2	80,88
12148	X2290746S	C/ LA PLANA, 50	2	90,99
8183	41072619R	C/ LLIBERTAT, 2	2	96,43
39065	19795023G	C/ CORTS VALENCIA., 3	3	94,53
43406	B12910428	C/ ALMASSORA, 64	2	79,08
9623	52794321Y	C/ SERRERIA, 24	2	84,74
48564	Y5402539Z	PLAÇA BAYARRI, 1---	2	88,19
48074	53663139E	PLAÇA SANT FERRAN, 25	2	100,12
27647	H12449187	C/ JOAN MAS, 29	2	835,38
46132	53729527D	C/ SANTA QUITERIA, 65	2	109,50
45775	B12963187	C/ RIU, 78---	2	63,17
41687	18827530Y	C/ ISABEL CLARA, 21---	2	109,83